ACTA NÚM. 8/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:	D. José de la Uz Pardos
Sres. Concejales Asistentes:	
Partido Popular:	D. Gustavo Adolfo Rico Pérez Dª Natalia Rey Riveiro Dª Mercedes Piera Rojo D. Juan Ignacio Cabrera Portillo D. José Cabrera Fernández D. José Luis San Higinio Gómez Dª. Ana Isabel Pérez Baos Dª Gloria Fernández Álvarez (a partir de las 10h y 40m) D. Jaime Santamarta Martínez D. David Santos Baeza D. Enrique González Gutiérrez
Ciudadanos:	D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía Dª Verónica Priego Álvarez D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal Dª Mylai Lima González D. Jesús Sánchez Ríos D. Tomás Aparicio
Partido Socialista:	Dª Noelia María González Guerrero Dª María Julia Calvo Pérez.
VOX:	D. Miguel Ángel Díez García Dª Elena Garachana Nuño.
PODEMOS IU EQUO:	Dª. Patricia García Cruz
CONCEJAL NO ADSCRITO:	D. Nando Di Lolli Ramírez. D. Oscar Prados Centeno
Director General Accidental De la Oficina de la Junta De Gobierno Local:	D. Andrés Jaramillo Martín
Sr. Interventor General:	D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:30 horas del día quince de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, salvo Dª Gloria Fernández Álvarez, Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Feria, que se incorporará a partir del punto tercero, una vez finalizada la deliberación y votación de los puntos 1 y 2 que tienen que ver con la creación de la Fundación Municipal de Cultura, por si estuviera incursa en alguna causa de abstención o recusación, por ello no participará en el debate y votación de esos asuntos y se conectara en el punto tercero del orden de día, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

O R D E N D E L D Í A

Parte dispositiva

1º.- Modificación de créditos 08/2021, dentro del Presupuesto General de 2021 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables. (Ac.79/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=0

Dada cuenta del expediente de Modificación de créditos 08/2021, dentro del Presupuesto General de 2021 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud de modificación de crédito suscrita por la Concejal Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

2º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2021, para atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio con la finalidad de la creación y puesta en marcha de la Fundación Municipal Cultural de Las Rozas con el objetivo del uso de forma más eficaz y eficiente de los recursos disponibles y actualizar los procesos de gestión que la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias viene desarrollando para crear un marco dónde se puedan desarrollar iniciativas y propuestas, tanto públicas como privadas que enriquezca

el tejido cultural del municipio al tiempo que garantizar el acceso de los ciudadanos a dichos proyectos.

A la vista de la documentación e informes favorables de la Intervención de fecha según consta en el documento, que figuran en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente Tesorería Gastos Generales, conforme al siguiente cuadro:

org	Progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
106	3300	87000	Aportaciones Fundàción Cultural de Las Rozas	500.000,00 €	EXTRA
			TOTAL :	500.000,00 €	

Con lo que el expediente asciende a 500.000.- € quedando la financiación resumida con arreglo al siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	500.000,00 €	500.000,00 €	Extraordinarios
TOTAL		500.000,00 €	

***2.-** Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

3º.- Informe de Contabilidad y Presupuestos, suscrito por la Viceinterventora, Dª Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"***ASUNTO**: Expdte. Modificación nº 8/2021.*
Créditos extraordinarios.

INFORME DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2021, mediante crédito extraordinario financiado remanente de tesorería gastos generales.

*La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:*

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- ✓ *El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- ✓ *Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*
- ✓ *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*
- ✓ *Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.*
- ✓ *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- ✓ *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- ✓ *Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.*

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Partida de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
106	3300	87000	Aportaciones Fundación Cultural de Las Rozas	500.000,00 €	EXTRA
			TOTAL :	500.000,00 €	

Financiación:

econo	CONCEPTO ECONÓMICO	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	500.000,00 €
	TOTAL:	500.000,00 €

El Remanente de Tesorería para gastos generales es el obtenido en la Liquidación del presupuesto del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía con fecha 31 de marzo de 2020, y que ascendió a un importe total de 8.669.473,59€.

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas 2021 106 3300 87000 y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:
- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El ***órgano competente*** *para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.*

El expediente examinado se informa ***favorablemente*** *desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."*

4º.- Propuesta de Dictamen que hace el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

5º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

6º.- Informe núm. 628/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"ASUNTO: Modificación de créditos 8/2021. Crédito extraordinario.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, fechada el día 28 de junio 2021, del Concejal- Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen por la Concejalía de Cultura y Juventud.

II.- Solicitud formulada por la Concejalía de Cultura y Educación, con fecha 25 de junio de 2021.

III.- Informe suscrito por el Interventor General, con fecha 29 de junio de 2021.

IV.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)*
- *Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.*

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

7º.- Informe de Control Permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"*ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 8/2021. Crédito extraordinario Constitución Fundación Cultural.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- ***LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ***RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

De conformidad con los artículos 213[1] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2[2] del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

***Informe**:*

El informe de la Viceinterventora explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 500.000,00€ de Remanente de tesorería para gastos generales (en la liquidación presupuestaria aprobada figuran 8.669.473,59€, de los que tan solo se han utilizado 6.269.430,95€ en los expedientes Nº 2/2021, de incorporación de remanentes de crédito SIN financiación afectada, Nº 4/2021 de suplementos de crédito por el temporal FILOMENA, Nº 5/2021 de incorporación de remanentes de crédito y Nº 7/2021 de Ayudas por COVID-19).

Los gastos incluidos en esta modificación de créditos son para la constitución de la Fundación Cultural, que ha sido informada por esta Intervención General el pasado 3 de junio.

*El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.*

El objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas

---

[1] ***Artículo 213**. Control interno.*
Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

[2] *Artículo 29.2. Formas de ejercicio.*
El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la empresa Las Rozas Innova, SA, resultando una ***capacidad de financiación****. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la* ***LOEPySF****, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales esa Ley Orgánica durante 2020 y 2021.*

Por lo expuesto el expediente examinado se ***informa favorablemente,*** *toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2021, se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar."*

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno.

Sometido el asunto a votación, y con la ausencia en el debate y votación de Dª Gloria Fernández Álvarez, Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, se produjo el siguiente resultado: **12 votos a favor:** 11 de los Sres. del Grupo Municipal Populares las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **12 votos en contra**: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez

Al haberse obtenido empate, es de aplicación del artículo 86.9 del ROGAR y por tanto se repitió la votación, obteniéndose el mismo resultado y por tanto decide el voto de calidad del Alcalde que fue afirmativo**.**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, y con el voto de calidad del Alcalde, se acuerda:

1.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente Tesorería Gastos Generales, conforme al siguiente cuadro:

org	Progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
106	3300	87000	Aportaciones Fundàción Cultural de Las Rozas	500.000,00 €	EXTRA
			TOTAL :	**500.000,00 €**	

Con lo que el expediente asciende a 500.000.- € quedando la financiación resumida con arreglo al siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
RTGG	500.000,00 €	500.000,00 €	Extraordinarios
TOTAL		500.000,00 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Aprobación inicial del proyecto de creación de la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid". (Ac.80/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=0

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Dada cuenta del expediente de proyecto de creación de la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid", constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

2º.- Informe de necesidad suscrito por el Coordinador de Actividades Culturales, D. **********, y por el Técnico de Cultura, D. **********, con fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, tiene entre sus objetivos, la gestión de la política cultural del Municipio.

El crecimiento de la actividad cultural en todas sus dimensiones, nos obliga a actualizar, los procesos de gestión de nuestros servicios adatándolos en lo posible a la variedad y especificidad de los mismos.

Por otra parte es nuestra responsabilidad hacer un uso de los recursos disponibles de forma cada vez más eficaz, no solo en términos económicos, sino también en términos de impacto social, modernización, eficiencia, descentralización de la Administración Pública, entre otros, creando un marco en el que se puedan desarrollar iniciativas y propuestas, tanto públicas como privadas, que enriquezcan el tejido cultural de Las Rozas.

El municipio de Las Rozas de Madrid en los últimos treinta años ha experimentado un fuerte crecimiento en su población, que ha pasado de unos 35.137 habitantes en 1991 a unos 96.113 en 2020. Esto supone aproximadamente el 20% de la población de la zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.

El rápido crecimiento urbanístico experimentado por Las Rozas durante las últimas décadas ha llevado a la urbanización de un alto porcentaje de la superficie del término municipal, variando sustancialmente la estructura urbana original. Se trata de un municipio particularmente disperso que ha seguido un modelo de crecimiento de ciudad extensiva, a partir de dos núcleos principales y urbanizaciones diseminadas consolidadas durante el cambio de siglo.

Las Rozas es uno de los municipios con un nivel socicioeducativo y cultural más alto de la Comunidad de Madrid. Derivado de este factor existe una alta demanda respecto de la cantidad, variedad, calidad y continuidad de servicios y propuestas culturales.

Este crecimiento de la población y de la demanda de servicios culturales hace necesario un cambio en la gestión de los servicios, que se adapte a las nuevas realidades y necesidades del municipio en la que se exige una nueva política de planificación de servicios culturales que de cumplimiento de la obligación municipal con objeto de garantizar el acceso a todos los servicios culturales a todos los vecinos.

La Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid aprobó el 19 de diciembre de 2019 la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas en el ámbito de aplicación del régimen organizativo de municipio de gran población. Con este reconocimiento, se dota a la ciudad un nuevo marco normativo que permite adecuar la estructura organizativa del Ayuntamiento a la población, tamaño y singularidades reales de Las Rozas. Con ello, el Ayuntamiento pretende convertirse en una administración más eficaz, más ágil, más transparente y participativa, con una mejor atención al ciudadano y más adecuada a las necesidades reales del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR). Dicho reglamento establece la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el marco de la legislación estatal o autonómica. En el artículo sexto de dicho reglamento se definen los principios de eficacia, descentralización funcional y desconcentración: 1. En el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento actuará con sujeción al mandato constitucional de eficacia. Y 2. La organización se ajustará a los principios de descentralización funcional y desconcentración, con el fin de conseguir una distribución racional, eficaz y eficiente de las funciones encomendadas a los distintos órganos municipales. En dicho reglamento, en su artículo ciento ochenta se define la creación de organismo públicos y sociedades mercantiles entre ellas las fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

La constitución de 1978, en su artículo 103, consagra la potestad de auto organización de los entes públicos, lo que les faculta para la creación de entidades instrumentales de las Administraciones Públicas, como personificaciones instrumentales, entre las que se encuentran las de forma fundacional, constituidas por la Administración para la tutela de los intereses públicos que tienen normativamente encomendados.

En la actualidad la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias desarrolla la gestión de varios de sus servicios de promoción cultural, (programación cultural, escuelas y talleres) a través de la contratación mediante licitación pública de contratos de servicios, para la gestión de solo una parte de los programas que incluyen estos servicios. La propuesta de un nuevo modelo de gestión busca un mayor control sobre la gestión, dirección, organización y la prestación de los servicios, a la vez que una mejora en la aplicación de los recursos tanto humanos como económicos.

Partiendo de la base de que el modelo a elegir debe ser el que mejor garantice la viabilidad y la sostenibilidad de la prestación del servicio, y responda a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, mejora la eficiencia de la gestión pública y contribución a la racionalización administrativa, generando, a su vez, ahorro neto de recursos, se han valorado las distintas alternativas legales existentes, y, así como las consecuencias de la adopción de un nuevo modelo.

Organismo autónomo

Puede realizar actividades de prestación, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público.

Se rige por el derecho administrativo, en concreto, le resulta de aplicación la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la legislación de contratación pública y la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas. Su personal se sujeta al TREBEP y puede ser laboral o funcionario, quedando reservadas las funciones que conllevan ejercicio de autoridad al personal funcionario, pudiendo ser el resto contratados laborales. El titular del máximo órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Por ser un municipio de gran población tendrá la consideración de órgano directivo. Tendrá competencias en materia de gestión de recursos humanos, aunque la determinación y modificación de las condiciones retributivas,

tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno local.

Entidad Pública Empresarial

Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que, junto con el ejercicio de potestades administrativas, desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.

Dado que los ingresos que percibe el Ayuntamiento de los usuarios por la realización de estas actividades no son suficientes para el mantenimiento de la actividad, de hecho, en un porcentaje mayoritario, se financia a partir de los presupuestos municipales, esto implicaría que en nuestro caso no podría financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado.

Sociedad mercantil

Las sociedades mercantiles se regirán por la Ley de sociedades de capital y podrán adoptar cualquiera de las formas societarias en ella previstas (anónima o limitada) debiendo constar en la escritura de constitución el capital a aportar por el Ayuntamiento. Podrán ser sociedades de capital íntegramente público o sociedades mixtas, siempre que en este último caso el Ayuntamiento tenga la mayoría de capital, pero la elección del socio privado debe ser licitada como se licitaría un contrato de servicios. En su actuación se rigen por el derecho privado sin perjuicio de la aplicación de normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de eficacia y de contratación pública (85.ter LBRL).

A diferencia de lo contemplado para los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales la regulación de la sociedad mercantil no indica, qué tipo de actividades pueden llevar a efecto, aunque no podían llevar a cabo funciones que conlleven ejercicio de autoridad, si bien el art. 113 de la Ley 40/2015 ha establecido excepciones a esta regla, si una ley sectorial ley les atribuye el ejercicio de potestades públicas.

El ámbito natural de actuación de las sociedades mercantiles es la realización de actividades económicas en régimen de libre mercado, si bien la constitución de una sociedad mercantil no conlleva su exclusión del control especialmente riguroso de las reglas de endeudamiento y contratación.

Fundación Pública

La fundación, que en su caso se cree será una fundación de ámbito autonómico pues, por definición, el ámbito territorial a que ha de circunscribir su actuación es el municipal. De ahí la aplicación de la Ley de fundaciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1998, de 2 de marzo.

Las fundaciones cuentan con un órgano de gobierno, el Patronato, cuya composición se establecerá en los Estatutos. Existe, además, un órgano de control externo, el Protectorado, ante el que deben presentarse las cuentas anuales (art. 21 Ley de fundaciones de Madrid), y quien debe autorizar los actos del Patronato que la Ley contempla (disposición de bienes, auto contratación de patronos y establecimiento de retribuciones).

Pueden realizar actividades para el cumplimiento de fines de interés general de competencia de las entidades locales según lo que se establezca en la encomienda constitucional. Las actividades que realicen pueden ser gratuitas o mediante contraprestación, lo importante es que no tienen ánimo de lucro. Así mismo, puede desarrollar directamente encargos a medio propio personificado cumpliendo con su naturaleza de medio propio personificado,, de tal manera que los encargos a medios propios personificados son instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza privada como en el caso de las fundaciones del sector público.
Tendrán previsto, por estatutos, que la financiación para el mantenimiento de la fundación pueda provenir de aportaciones públicas y privadas siempre que estas últimas no sean mayoritarias.

Elaborarán anualmente un presupuesto de explotación y capital, que se integrarán con el Presupuesto General del Ayuntamiento y presentarán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan, así como la normativa vigente sobre fundaciones.

Las fundaciones del sector público aplicarán el régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, estarán sometidas al control de la Intervención General de la Administración local. Si bien, se viene

entendiendo que respecto de las Fundaciones Locales ha de realizarse el control financiero y de eficacia pero no así la función interventora, de lo que se desprende que no será necesaria la intervención previa de todo acto susceptible de producir derechos u obligaciones, ni la intervención formal o material de la ordenación del pago, ni la comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

En cuanto al control externo de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance que establece la ley orgánica Reguladora del mismo, como así se dispone en el artículo 223 del TRLHL.

En cuanto al régimen jurídico de los contratos celebrados por las Fundaciones del sector público local, debe estar inspirado por los principios de publicidad y concurrencia por tratarse de un Ente Instrumental no Administración Pública, esto es un Ente que forma parte del Sector Público con el carácter de poder adjudicador no Administración Pública.

Es el artículo 3.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el que configura las fundaciones como integrantes del sector público y configurándolas como poder adjudicador el artículo 3.3 del citado cuerpo legal.

Respecto al régimen jurídico del personal de las fundaciones del sector publico local, se ha de indicar en primer lugar que este personal tiene carácter laboral sin tener relación alguna de dependencia con la Entidad Local, siéndoles de aplicación la legislación laboral –Estatuto de los Trabajadores y convenios colectivos que correspondan– como a cualquier otro trabajador de cualquier otra empresa.

Sin embargo, dado que tras la fundación hay una entidad pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contiene una serie de precisiones sobre aplicación a su personal de normas de derecho público administrativo. Así lo dispone la disposición adicional primera, a cuyo tenor:

"Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica."

El personal de la Fundación, como ente integrante del sector público, deberá respetar los deberes a los que se alude en el Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, respetar el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 53 y 54 del citado texto normativo.

En cuanto al acceso al empleo según el artículo 55 del EBEP deberán respetarse los procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad en las convocatorias, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por último, en las ofertas de empleo público de la Fundación deberá respetarse un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad., tal y como obliga el artículo 59 del EBEP.

Tras comparar las distintas opciones anteriormente apuntadas podemos concluir lo que sigue:

En base a las consideraciones que, sin ánimo de exhaustividad, se relacionan a continuación, se propone la Fundación Pública como el organismo que mejor se adapta a las exigencias y objetivos de la Concejalía de Cultura,

1ª.- Capacidad de adaptación a la evolución de los contenidos y ofertas que se dan en el ámbito cultural y artístico.

2ª.- Mayor autonomía de la gestión de la actividad al no tener que ejercer un control previo de la intervención.

3ª.- Posibilidad de ajustar eficazmente los recursos humanos en el marco de la legislación laboral general, superando definitivamente los problemas derivados de la variedad de tipos y la ambigüedad de los sistemas de contratación y volatilidad de contratantes, así como los riesgos que se pueden derivar de las contrataciones externas por empresas de servicios.

4ª.- Las ventajas que supone el régimen fiscal a la hora de servir de catalizador para recoger y encauzar las iniciativas privadas a través de diversas formas de participación y financiación, como el patrocinio, mecenazgo, crowdfunding, parternariado, etc.

5ª.- El régimen jurídico de la fundación permite configurarse como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de la Rozas de Madrid, pudiendo asumir encargos a medios propios, por lo que el desarrollo de los servicios públicos queda garantizado.

6ª.- A los efectos del ejercicio de los poderes de control y dirección que corresponde a toda administración respecto a sus entes instrumentales, conforme establece la propuesta de estatutos, la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid reserva al pleno municipal la facultad de nombrar y cesar a todos o la mayoría de los miembros del patronato en su condición de representantes municipales, lo cual garantiza este principio.

7ª.- La propuesta de estatutos garantiza la transparencia de la gestión a través de órganos constituidos al efecto.

8ª.- Por lo que respecta a las consecuencias económicas la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, garantiza una más eficiente gestión de los recursos económicos, garantizando un importante ahorro de costos, y como se recoge en el Plan de Viabilidad , (que se adjunta como Anexo), permitirá impulsar ecosistemas favorables para las industrias culturales y creativas, siendo la forma jurídica de una Fundación el cauce idóneo para la realización de estos objetivos, sin perder el control y la transparencia de cualquier organismo de derecho público, como modelo de gestión adaptado y flexible a las nuevas realidades y nuevos retos que se han de afrontar.

Junto a lo anterior, en las sociedades modernas, se produce el interés por parte de sectores de la sociedad civil de participar en el fomento de la actividad cultural. La Nueva Agenda Europea para la cultura lo menciona expresamente y, en su dimensión económica, se plantea como objetivo de la Administración pública impulsar ecosistemas favorables para las industrias culturales y creativas. En el cumplimiento de este objetivo, debe la Administración local servir de catalizador para recoger y encauzar las iniciativas privadas a través de diversas formas de participación y financiación, como el patrocinio, mecenazgo, crowdfunding, partnerariado, etc.

La creación de fundaciones del sector público, en el ámbito local, amparada por el principio de autonomía local, consagrado en la Constitución, conlleva la atribución de la potestad de auto organización que deriva en la constitución de personificaciones instrumentales, para la búsqueda de modelos eficaces de gestión y de colaboración con el ámbito privado desde la perspectiva de "lo público", buscando asegurar la adaptación de la iniciativa pública a los nuevos retos de la sociedad y de la cultura del siglo XXI.

Por todo ello se considera el modelo de Fundación Pública el más adecuado a los fines de la Concejalía.

*En consecuencia, y atendiendo al interés público de una gestión eficaz y eficiente, que garantice el acceso de los ciudadanos a las manifestaciones culturales, ya sea como actores o como espectadores, se propone realizar las gestiones necesarias para la creación y puesta en marcha de la Fundación Cultural de Las Rozas, aprobando la cantidad de **500.000,00 €**, como dotación inicial, así como la modificación presupuestaria necesaria para la provisión de los fondos necesarios para su funcionamiento."*

3º.- Informe núm. 407/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Creación de la Fundación Municipal de Cultura y Estatutos de la misma.

Antecedentes.

a) Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, con fecha 22 de abril de 2021.
b) Informe de necesidad de la creación de dicha fundación, suscrito con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía D. ********** y D. **********.
c) Plan de viabilidad de la citada Fundación, suscrito con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía D. **********y D. **********.
d) Propuesta de Estatutos de la citada fundación, suscrita con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía **********y D. **********.

Todo ello remitido con recha 3 de mayo de 2021.

Legislación aplicable.

- Artículos 25.2.m), 85, 85bis, 103bis.2, 127.1.m), disposición adicional 9ª y disposición adicional 12ª.1, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La resolución de 28 de abril de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización de las fundaciones en el ámbito local, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2015, entre otras, acordó instar a las Entidades Locales que contasen con «Fundaciones-vinculadas», y que no cumplen con las estipulaciones básicas, ni tienen soporte legal como ente instrumental para dicha fórmula jurídico-privada, para que reconfiguren, en alguna de las figuras previstas en el ordenamiento, el ente adecuado tanto al marco normativo como al correcto cumplimiento de sus fines. En dicho informe, entre otros extremos, se recoge que "no existe amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local, que permita la utilización de la figura fundacional a las entidades locales" (página 16 del citado informe) y considera que "la aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local que el artículo 137 de la Constitución garantiza a municipios y provincias para la gestión de los intereses que les son propios", así como que "el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones que gestionan intereses locales".

Segundo.- No obstante, a pesar de las anteriores conclusiones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, la Ley7/1985, es cierto que la Ley 7/1985, en sus artículos 103bis, 127 y disposiciones adicionales novena y duodécima, contienen diversa normativa aplicable, de forma directa, a las fundaciones, por lo que, en principio, debe deducirse que la Ley 7/1985 contempla, de forma indirecta, la existencia de fundaciones en el ámbito local.

Ello no impide que aquellas determinaciones que considera el informe del Tribunal de Cuentas al que se hace mención, fundamentalmente la inexistencia de control del Patronato una vez que es elegido por estar compuesto el mismo por patronos ajenos al ente que crea la fundación, debe ser contemplado en los estatutos de forma que quede bajo el control municipal el funcionamiento de la citada fundación, básicamente por corresponder el nombramiento y cese de todos los patronos al Ayuntamiento.

Concretamente, el citado informe del Tribunal de Cuentas, en su página 18, indica que "así pues, a efectos de los poderes de control y dirección que corresponde a toda administración respecto a sus entes instrumentales, s**alvo que se reserve la facultad de nombrar y cesar a todos o la mayoría de los miembros del patronato en su condición de representantes municipales,** tales poderes no quedan garantizados, al diluirse en la aplicación del régimen previsto en la legislación de fundaciones, máxime si se la compara con lo previsto para las sociedades mercantiles del sector público local"

Por tanto, y partiendo de estas premisas, se considera posible la creación de una fundación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid., en los términos contenidos en los estatutos.

Segundo.- Consta en el expediente que se instruye e informa además de la propuesta de inicio, el informe de necesidad de creación de la fundación. En dicho informe se analizan las diferentes posibilidades con que cuenta el Ayuntamiento para la prestación de los servicios culturales (organismo autónomo, entidad empresarial, sociedad mercantil y fundación), concluyendo que la fórmula más adecuada, actualmente, es la creación de una fundación que atienda la citada prestación.

Tercero.- En cuanto al contenido de los estatutos, los mismos, con carácter general, se adecuan a lo previsto en la legislación vigente aplicable constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985 y la Ley 1/1998, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Se contempla configurar la fundación como medio propio del Ayuntamiento, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para ello, así como los requisitos exigidos para los encargos que se efectúen.

La Fundación tendrá personalidad jurídica una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo, por tanto, disponer desde ese momento de capacidad jurídica y de obrar, así como comenzar sus actuaciones.

La inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid requiere preceptivamente informe favorable del Protectorado (el Protectorado es el órgano administrativo de asesoramiento, apoyo técnico y control de las fundaciones) en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación.

El plazo para emitir dicho informe será de tres meses. Si en dicho plazo no se hubiera producido el citado informe, se entenderá como informe positivo a los efectos registrables.

Una vez disponga la Fundación de personalidad jurídica propia habrá de ser inscrita en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Los estatutos recogen las disposiciones relativas al objeto de la fundación, gobierno, número de patronos y régimen económico y en su disposición adicional segunda se regula lo relativo al personal proveniente de otras entidades del sector público así como de las empresas que actualmente están prestando los servicios que pasará a prestar la Fundación.

En el contenido de dichos estatutos deben modificarse o incluirse los siguientes extremos:

- En el artículo 3, régimen normativo, debe incluirse:

"La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda".

(artículo 85bis, 1.e) de la Ley 7/1985 y 103bis.2 de la misma Ley).

- El artículo 14.1.c), debe quedar como sigue:

"Dos vocales designados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid".

(artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985).

- En el apartado 5, del artículo 14, al final, deberá aclararse si el personal funcionario municipal cuya intervención técnica o expresa pueda requerirse u otro personal directivo de la Fundación, tendrá voz y/o voto en aquellas reuniones del Patronato cuya presencia sea requerida.

Cuarto.- Se une al expediente, formando, por tanto, parte de él, un plan de viabilidad económica, que será informado por la Intervención General.

Del mismo cabe destacar la incorporación a la fundación de 104 trabajadores, de los cuales 14 corresponden a nuevas contrataciones y 20 de los 104 trabajadores a administración de la fundación.

Teniendo en cuenta que en aplicación de la disposición adicional tercera, hasta tanto disponga la fundación de un convenio colectivo propio, será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral municipal, el coste económico derivado de ello será el mismo que si todo el personal de la fundación figurase en el Capítulo I del Presupuesto municipal, si bien superior al que suponen los contratos de servicio actualmente en vigor, ya que, además del incremento retributivo que supondrá para dichos trabajadores su incorporación a la Fundación, se une que el coste de administración de la Fundación (943.348,62 € para el año 2022, según los datos contenidos en el plan de viabilidad económica), es superior al que supone el coste de los gastos generales y beneficio industrial que serían de aplicación para una mercantil (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial aplicados sobre el coste de personal, que harían un total de 490.324,19 €). En cambio, estas actividades no están sujetas a IVA, al contrario de los contratos suscritos entre Ayuntamiento y empresas para la prestación de los citados servicios.

Quinto.- El expediente habrá de ser aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; sometido a información pública el contenido de sus estatutos por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el caso de no presentarse alegaciones quedarán aprobados definitivamente; de presentarse alegaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporaciòn.
Aprobados definitivamente los Estatutos, deberán ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a los 15 días hábiles. de su publicación.

Una vez aprobados, deberá otorgarse escritura pública de constitución de la Fundación ante el Notario que corresponda, remitiéndose copia autorizada de la misma al Protectorado de la Comunidad de Madrid para informe previo a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Una vez inscrita en el citado Registro, la Fundación podrá dar comienzo a sus operaciones.

Sexto.- Por todo lo anterior, desde el punto de vista jurídico, a salvo de las consideraciones que contenga el informe de la Intervención General sobre la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y el informe que emita el Servicio de Recursos Humanos sobre el contenido y efectos de la disposición adicional segunda, informo **favorablemente** la creación de la Fundación Municipal de Cultura así como sus estatutos, debiendo incorporarse las consideraciones indicadas en este informe, que se concretan en:

- En el artículo 3, régimen normativo, debe incluirse:

"La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda".

(artículo 85bis, 1.e) de la Ley 7/1985 y 103bis.2 de la misma Ley).

- El artículo 14.1.c), debe quedar como sigue:

"Dos vocales designados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid".

(artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985).

- En el apartado 5, del artículo 14, al final, deberá aclararse si el personal funcionario municipal cuya intervención técnica o expresa pueda requerirse u otro personal directivo de la Fundación, tendrá voz y/o voto en aquellas reuniones del Patronato cuya presencia sea requerida."

4º.- Informe núm. 7/2021 del Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"***Asunto: "Creación y aprobación de Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura".***

A.- Antecedentes.

a) Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, con fecha 22 de abril de2021
*b) Informe de necesidad de la creación de dicha fundación, suscrito con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía D. **********y D. **********.*
*c) Plan de viabilidad de la citada Fundación, suscrito con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía D. **********y D. **********.*
*d) Propuesta de Estatutos de la citada fundación, suscrita con fecha 1 de mayo de 2021, por los Técnicos de la Concejalía D. **********y D. **********.*
e) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal de 4 de mayo de 2021.
f) Nueva propuesta de Estatutos de la Fundación que incorpora las modificaciones sugeridas por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal.

***A.- Sobre la legislación aplicable:** Es la siguiente:*

-Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
-Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
-Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
-Ley 1/2008, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid
-Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955.
-Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento.

B.- Sobre el Fondo del Asunto:

Es objeto del presente informe, la voluntad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de crear una Fundación Municipal para el fomento y la realización de actividades culturales y que se ampara en la competencia que se atribuye como propia de los municipios en el artículo 25.2m de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local, de Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La posibilidad de que un Ayuntamiento constituya una fundación viene amparada por el artículo 8 de la Ley 52/2002 de Fundaciones y por el articulo 10 de la Ley 1/2008 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, así el primero de ellos establece que las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir Fundaciones, salvo que sus Normas reguladoras establezcan lo contrario.

Además de la creación de la Fundación, se pretende aprobar los estatutos por los que se regirá la misma, y sobre este asunto ya ha sido emitido informe por el Director General de la Asesoría Jurídica respecto al cual me muestro conforme y en especial de las modificaciones que se proponen que ya han sido incluidas en una nueva propuesta de Estatutos de la Fundación, suscrita por el Coordinador de Actividades Culturales y el Técnico de Cultura el 6 de mayo de 2021.

Tan solo decir que de la misma forma y por aplicación del artículo 47.2g de la Ley de Bases de Régimen Local, se requiere acuerdo de Pleno para la aprobación de los Estatutos, es necesario el mismo acuerdo, también para la modificación de los mismos, sin embargo en el capítulo V de los estatutos no se recoge tal previsión y por ello sería necesario que en el apartado segundo del artículo 31 se añadiera la necesidad de que la modificación aprobada por el patronato, fuera ratificada por el Pleno por mayoría absoluta, pudiéndose recoger mediante la siguiente redacción:

Artículo 31.

3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa una votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato ***y su ratificación por Pleno del Ayuntamiento mediante la misma mayoría cualificada.***

Por lo demás, los Estatutos recogen los asuntos fundamentales y necesarios como son la necesidad de que la Fundación debe perseguir fines de interés general, en este caso de carácter cultural. La posibilidad de que reciba encargos por declararse como medio propio del Ayuntamiento de Las Rozas, para la realización de trabajos y actividades que estén incluidas dentro de los fines y actividades de la Fundación. El régimen de organización y funcionamiento de la misma, con un Patronato y Presidente que es el Alcalde del Ayuntamiento como órganos superiores, con un comité de seguimiento donde tiene participación los miembros de la oposición municipal, y como órganos netamente ejecutivos un Vicepresidente que será el Concejal de Cultura, y un Gerente.

Más dudas me suscita la posibilidad de que la Fundación al ser íntegramente municipal pueda extender su actividad a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, así lo dice el artículo 1.3 de los Estatutos, y ello porque según la Sentencia del Tribunal Supremo de 21-junio-2006, "deberá de acreditarse que los fines de la Fundación, complementan o suplen los atribuidos a la competencia de la Entidad Local y que sus actividades se despliegan dentro del término municipal, único territorio que, conforme al artículo 12 de la LBRL, ejerce sus competencias el Ayuntamiento, ya que como se señala en la citada sentencia, son los vecinos del municipio, no sólo los que Contribuyen a las cargas municipales, sino también los beneficiarios de los servicios municipales que constituyan sus competencias".

Sin embargo y a pesar de esta Sentencia, hay que reconocer que lo verdaderamente importante es que los beneficiarios sean los vecinos de Las Rozas, como claramente se expresa en el artículo 5 de los estatutos, y con independencia de donde realicen sus actividades.

B.- Sobre el Procedimiento:

La decisión para la creación y aprobación de los Estatutos debe adoptarse por acuerdo de Pleno, y aunque el municipio de Las Rozas es un municipio al que se le aplica el Régimen Especial de Municipio de Gran Población, nada se dice en los artículos 121 y siguientes de la competencia para la aprobación de los estatutos, pero debemos entender que por remisión expresa del articulo 123 en lo que se refiere a la creación entidades, también para la aprobación de los estatutos es aplicable el artículo 47.2g y que por tanto se requiere aprobación por el pleno y por mayoría absoluta.

Una vez aprobado por el Pleno, es necesario que tanto el acuerdo de creación como los Estatutos se eleven a Escritura pública para su posterior inscripción en Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la misma que deberá adoptar en el plazo de tres meses, momento en el cual adquirirá personalidad jurídica, artículos 6 y 7 de la Ley 1/2008 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Al acto fundacional va normalmente incorporado el acto de dotación por el que el fundador, en este caso Ayuntamiento de Las Rozas, asigna un patrimonio al ente que erige. Por este acto dotacional se adscriben a la fundación determinados bienes que le permiten cumplir su fin, la dotación podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase y ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Nada dicen los Estatutos sobre la dotación, pero lo que resulta necesario, es que la dotación se debe acreditar ante el notario actuante por aplicación del artículo 5 de la Ley 1/2008 y la determinación de su importe y la necesaria

fiscalización, se deberá realizar por el órgano competente que corresponda, al igual que la designación de los patronos que según la disposición adicional primera será realizada por la Junta de Gobierno antes de su elevación a Escritura Pública.

En el informe Juridico del Director General de la Asesoría Jurídica, se detalla que el acuerdo de Pleno de aprobación de los Estatutos se exponga al público por un plazo de treinta días, para alegaciones, asimilando el procedimiento a la aprobación de las ordenanzas municipales y ello por considerar que se trata de un norma de funcionamiento interno asimilable a los reglamentos de naturaleza orgánica que se describen en el artículo 123.1c, lo cual me parece correcto y con ello se amplían las garantías y participación de los distintos agentes sociales que puedan resultar afectados.

En el mismo informe del Director General, se hace referencia a que todo lo referente a la viabilidad económica y a la adscripción de personal se debe emitir informe por los servicios de Intervención del Ayuntamiento y por el Servicio de Recursos Humanos en lo que afecte a cada una de las áreas y en el momento que sea preciso.

Por lo demás y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se informa favorablemente la creación de la Fundación y la aprobación de los Estatutos, siempre que se introduzcan las modificaciones antes citadas, y a salvo de las consideraciones de la Intervención General sobre la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

5º.- Plan de viabilidad "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid".

Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid

Plan de Viabilidad

Índice

1. PRESENTACIÓN 3
2. MISIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES 4
3. PLAN LEGAL: CONSTITUCIÓN Y TRÁMITES 6
Régimen jurídico 6
Forma jurídica. El modelo Fundación como una herramienta instrumental de las Administraciones públicas locales 7
4. ANÁLISIS DEL ENTORNO 10
Estructura económica y social 10
Datos físicos 10
Factores demográficos 11
Factores económicos 13
Factores ambientales 14
Análisis socio-cultural 15
Análisis tecnológico 18
Análisis Legal 19
Análisis DAFO 21
Análisis CAME 22
5. PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN 24
Áreas de actuación 24
Área de Música 24
Área de Danza 24
Área de Artes Plásticas 25
Área de Arte Dramático 25
Área de Programación Cultural 25
Líneas estratégicas 26
Línea estratégica de Formación y Educación 26
Línea estratégica de Cultura y Salud 28
Línea estratégica de Ocio Cultural 30
Línea estratégica de Cultura Social 32
Línea estratégica de promoción y difusión 34
Aspectos transversales 36
Transformación e Innovación Digital 36
Sostenibilidad Cultural 37
Identidad cultural roceña 38

6. PLAN DE MARKETING 39
Fijación de objetivos 39
Estrategias de marketing 40
7. PLAN ORGANIZATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS 46
Organigrama 46
Política de personal 47
Análisis y estructura de los puestos de trabajo 48
8. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 51
Estado de inversiones por líneas estratégicas ..... ¡Error! Marcador no definido.
Estados financieros 51
Cuenta de pérdidas y ganancias 51
Balance de situación 53
Estado de origen y aplicación de fondos 54
..... ¡Error! Marcador no definido.
Gastos de personal ..... ¡Error! Marcador no definido.
Previsión de Tesorería y flujos de efectivo 55
Fiscalidad de la Fundación 57

1.PRESENTACIÓN

La Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid aprobó el 19 de diciembre de 2019 la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas en el ámbito de aplicación del régimen organizativo de municipio de gran población. Con este reconocimiento, se dota a la ciudad un nuevo marco normativo que permite adecuar la estructura organizativa del Ayuntamiento a la población, tamaño y singularidades reales de Las Rozas. Con ello, el Ayuntamiento pretende convertirse en una administración más eficaz, más ágil, más transparente y participativa, con una mejor atención al ciudadano y más adecuada a las necesidades reales del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR). Dicho reglamento establece la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el marco de la legislación estatal o autonómica. En el artículo sexto de dicho reglamento se definen los principios de eficacia, descentralización funcional y desconcentración: 1. En

el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento actuará con sujeción al mandato constitucional de eficacia. Y 2. La organización se ajustará a los principios de descentralización funcional y desconcentración, con el fin de conseguir una distribución racional, eficaz y eficiente de las funciones encomendadas a los distintos órganos municipales. En dicho reglamento, en su artículo ciento ochenta se define la creación de organismo públicos y sociedades mercantiles entre ellas las fundaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 50/2002, de Fundaciones

La Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, ente instrumental del Ayuntamiento de Las Rozas, responde al momento actual, donde se muestra necesario gestionar los recursos públicos de forma más eficiente, entender la cultura como herramienta de transformación social, y aplicar el impacto de las nuevas tecnologías para la captación de nuevas audiencias. Así, la Fundación se posiciona como una estructura que no solo asegure el cumplimiento al derecho de la ciudadanía al acceso a la Cultura en sus diferentes manifestaciones, sino también el de los creadores, tanto profesionales como amateurs, a mostrar y desarrollar sus contenidos.

La Fundación consolida el desarrollo de unas infraestructuras culturales sostenibles y cercanas, abiertas e inclusivas, donde los ciudadanos encuentren un espacio de ocio y entretenimiento, pero también de formación, debate y desarrollo personal. Y siempre, prestando especial atención al amplio tejido creativo local que actualmente existe en nuestro municipio.

La Fundación define sus líneas estratégicas basándose en una gestión que incorpora la sostenibilidad, el bienestar, el desarrollo (cultural, económico y social), así como el cuidado de nuestro patrimonio. Para ello, hemos puesto en marcha proyectos renovados de formación y educación; también, propuestas que visibilizan la excelencia de la creación e investigación artística actual; hemos creado programas para el desarrollo, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural local; y, además, apostamos firmemente por la capacidad inclusiva y generadora de cohesión social del arte.

Desde la Fundación somos conscientes de la riqueza y la diversidad del actual ecosistema cultural del municipio, y debemos garantizar el derecho de los ciudadanos de Las Rozas para escoger entre una amplia y diversa variedad de propuestas de calidad. Partiendo de todas estas premisas, se ha redactado el presente Plan de Viabilidad.

2.MISION, OBJETIVOS Y PRINCIIOS RECTORES.

La Fundación tiene como fin principal servir de instrumento de ejecución de las políticas públicasen materia de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con objeto de contribuir al desarrollo cultural y artístico de los vecinos de Las Rozas, acercando las propuestas culturales yartísticas de interés, poniendo en valor sus creaciones, así como la defensa y puesta en valor delpatrimonio histórico local.

Para alcanzar su misión, la Fundación determina como sus objetivos o fines principales lossiguientes:

a) La difusión de las manifestaciones culturales por medio de propuestas accesiblesa los ciudadanos de Las Rozas.
b) Potenciar la creatividad y la expresión del talento local, con programas de apoyoy formación en las materias artesanales, artísticas, de desarrollo personal etc.
c) Fomentar el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico local.

La misión y los fines principales de la Fundación se desarrollarán teniendo presente los siguientes principios:

a) Dar cumplimiento al derecho de la ciudadanía al acceso a la Cultura en sus diferentes manifestaciones.
b) Buen gobierno corporativo, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de actuación, en la definición de sus prioridades de trabajo, en el empleo de sus recursos y en la comunicación de sus resultados. A estos efectos adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
c) Independencia profesional de todas las personas que prestan sus servicios en la Fundación, en el marco de la Ley, y de los planes y proyectos culturales aprobadospor los órganos de gobierno municipales. Favoreciendo la autonomía de gestión de los equipos responsables de la dirección y gestión de los programas e infraestructuras culturales, con especial atención a los de carácter singular.
d) La sostenibilidad de los programas y proyectos culturales, y la suficiencia de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para su desarrollo.
e) La vinculación de la ciudadanía en la participación democrática de la ciudadanía en apoyo al gobierno y control de las instituciones culturales, y la transparencia de sus actividades.
f) Complementariedad con la actuación de las Administraciones Públicas, debiendo procurarse que las actividades de la Fundación no incurran gradualmente en la dinámica de ir sustituyendo, por vía de hecho, las obligaciones de los poderes públicos, en cualquier aspecto de la política cultural y educativa. No obstante, la Fundación podrá cooperar con las Administraciones Públicas, mediante la adopción de acuerdos o conciertos para la promoción de proyectos o programasde cualquier índole, siempre que se produzca una contribución significativa de aquéllas.
g) Cooperación con los agentes, públicos y privados, más relevantes, estableciendo relaciones de mutua confianza y velando siempre por los intereses compartidos.
h) Procurar que todas las actuaciones que se acometan para el desarrollo de sus

fines tengan impacto social y capacidad para transformar la realidad social.

i) Innovación, promoviendo iniciativas, liderando procesos, proyectos y movilizando a todos los agentes y recursos en cumplimiento de sus fines.

j) Creatividad: como valor que inspira nuestro día a día desde la formulación de objetivos para la consecución de los fines fundacionales a la creación de eventos, con sentido positivo y optimista.

k) Sostenibilidad y respeto al medioambiente en el desarrollo de todas las actividades que acometa para la consecución de sus fines.

l) La Fundación promoverá y facilitará la participación de las personas con diversidad funcional.

m) Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

3.PLAN LEGAL: CONSTITUCIÓN Y TRÁMITES

Régimen jurídico

La Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid se configura como un Ente Instrumental, no Administración Pública, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación de servicios culturales.

Por su forma de creación tiene un carácter público, constituyéndose como una fundación del sector público, y por su naturaleza jurídica tiene un carácter jurídico-privado, si bien tal naturaleza jurídico-privada viene limitada en algunos aspectos.

El control de la actividad económico-financiera se ha de desarrollar con arreglo a las normas reguladoras de las haciendas locales, estableciéndose un control por parte del Ayuntamiento de Las Rozas en tanto que la Fundación Municipal de Cultura tiene atribuida la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento.

A grandes rasgos, este control tiene una doble vertiente: control interno y externo. En cuanto al primero con una doble acepción: control financiero y control de eficacia.

Mediante el control financiero se comprueba el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de los servicios, mientras que el control de eficacia tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

En cuanto al control externo de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales, así como de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance que establece la ley orgánica Reguladora del mismo.

En lo referido a la contratación, como parte del sector público, serán de aplicación

a la Fundación los preceptos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De esta forma, la Fundación Municipal De Cultura de Las Rozas de Madrid, en cuanto al régimen jurídico de los contratos que pueda celebrar, deben estar inspirado por los principios de publicidad y concurrencia por tratarse de un Ente Instrumental no Administración Pública, esto es un Ente que forma parte del Sector Público con el carácter de poder adjudicador no Administración Pública.

Respecto al régimen jurídico del personal de la Fundación Municipal de Cultura tiene un carácter eminentemente privado, teniendo su personal un carácter laborar sin tener relación alguna de dependencia con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siéndoles de aplicación la legislación laboral: Estatuto de los Trabajadores y convenios colectivos que correspondan.

Sin embargo, dado que tras la fundación hay una entidad pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece una serie de precisiones sobre aplicación a su personal de normas de derecho público administrativo.

El personal de la Fundación, como ente integrante del sector público, deberá respetar los deberes a los que se alude en el Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, respetar el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto al acceso al empleo deberán respetarse los procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad en las convocatorias, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Con todo, la prelación de normas aplicables a la Fundación será:

I. La Fundación se rige por los estatutos aprobados en pleno Municipal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y registrados en el Registro de fundaciones de la Comunidad de Madrid.

II. La Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

III. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

IV. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas De Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el BOCAM el 13 de agosto de 2020.

V. Así mismo será de aplicación la normativa de carácter administrativo que se le aplique como consecuencia de su pertenencia al sector público local, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento.,

Forma jurídica. El modelo Fundación como una herramienta instrumental de las Administraciones públicas locales.

El artículo 34 de la Constitución consagra el derecho al desarrollo fundacional: Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

Este precepto constitucional, que ampara la creación de entes fundacionales ha sido desarrollado por el legislador, primero en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y después en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Así, en ambas normas, (artículo 6.4 de la Ley 30/1994, derogado, y artículo 8.4 de la Ley 50/2002, vigente) se establece que podrán constituirlas las personas jurídicas “sean estas públicas o privadas” salvo que, respecto de estas últimas, “sus normas reguladoras establezcan lo contrario”.

El Tribunal Constitucional ha declarado que la capacidad de los poderes públicos para constituir fundaciones no deriva directamente del artículo 34 de la CE, estableciendo que su habilitación constitucional deriva de otro precepto y, en concreto, del artículo 103.1 de la CE. El legislador puede prever que los entes públicos, en base a su potestad de auto organización, puedan constituir fundaciones para satisfacer el mandato del citado precepto constitucional y, consecuentemente, actuar con la eficacia allí exigida, como personificaciones instrumentales con forma fundacional constituidas por la Administración para la tutela de los intereses públicos que tienen normativamente encomendados.

La figura fundacional como técnica organizativa para la realización de actividades de interés ha sido un recurso utilizado por la Administración pero que experimentó un notable interés dentro de la esfera pública desde que el art. 6.4 de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre de Fundaciones reconociera capacidad a las personas jurídico públicas para crear fundaciones siempre y cuando su régimen jurídico no se lo impidiese, precepto recogido actualmente en el artículo 8.4 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones).

El reconocimiento que se reguló en aquella Ley de Fundaciones permitió a los entes públicos – estatales, autonómicos y locales– organizar sus actividades públicas utilizando esta institución como fórmula privada de gestión habitual, a pesar de la polémica doctrinal suscitada en torno a la “huida” hacia estas formas de organización jurídico-privadas por parte de la iniciativa pública. Los entes que

integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo le sea de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de los contratos del sector público. Se trata de los denominados contratos "domésticos" o "in house providing".

Siendo esto así, y tratándose de supuestos en los que se permite excepcionar la aplicación de las reglas de las Directivas comunitarias en materia de contratación, para que dicha excepción sea aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades de derecho público o privado a los que se encargue la ejecución de la actuación de que se trate cumplan con una serie de requisitos.

El 9 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 y en cuyos artículos 32 y 33 se encuentra regulado el régimen jurídico de los encargos a medios propios personificados.

De esta forma, la consideración de una entidad como medio propio personificado exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejercería sobre sus propios servicios.
2. Que dicha entidad realice la parte esencial de su actividad con el ente o entes públicos que la controlan, de tal forma que se exige que al menos el 80% de la actividad de la persona jurídica destinataria del encargo se lleve a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por el mismo poder adjudicador. Siendo esto así, el medio propio solo podrá prestar un 20% de su actividad con operadores del mercado distintos a los mencionados.
3. Que no exista participación directa de capital privado en la entidad jurídica controlada, exigiéndose que la totalidad de su capital o patrimonio, sin excepción, sea de titularidad o aportación pública.
4. Además de lo anterior la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

Dentro de la capacidad auto organizativa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que le confiere la Constitución de 1978, son diversas, las figuras jurídicas que podrían utilizarse como medio propio personificado: Organismos Autónomos, Empresas públicas, Fundaciones, etc.

De todos ellos las Fundaciones del sector público es la forma jurídica que mejor se adapta al cumplimiento de los fines que se pretenden alcanzar con ella.

La creación de fundaciones del sector público, en el ámbito local, amparada por el principio de autonomía local, consagrado en la Constitución, conlleva la atribución de la potestad de auto organización que deriva en la constitución de personificaciones instrumentales, para la búsqueda de modelos eficaces de gestión y de colaboración con el ámbito privado desde la perspectiva de "lo público". De este modo, se busca asegurar la adaptación de la iniciativa pública a los nuevos retos de la sociedad y de la cultura del siglo XXI, dotando a la administración de los máximos niveles de eficacia y eficiencia en su gestión como entidad pública, compaginándolo con que, en las sociedades modernas, se produce el interés por parte de sectores de la sociedad civil de participar en el fomento de la actividad cultural.

De manera que se plantea como objetivo de la administración pública impulsar ecosistemas favorables para las industrias culturales y creativas, sirviendo la propia administración local servir de catalizador para recoger y encauzar las iniciativas privadas a través de diversas formas de participación y financiación, como el patrocinio, mecenazgo, crowdfunding, parternariado, etc., siendo la forma jurídica de una Fundación el cauce idóneo para la realización de estos objetivos, sin perder el control y la transparencia de cualquier organismo de derecho público, como modelo de gestión adaptado y flexible a las nuevas realidades y nuevos retos que se han de afrontar.

4. ANÁLISIS DEL ENTORNO

Estructura económica y social

Datos físicos
El municipio de las Rozas de Madrid, considerado Gran Ciudad, se encuentra dentro de la Comunidad de Madrid, situado en el noroeste del área metropolitana de la capital, siendo uno de los municipios más extensos de la Comunidad, ya que su superficie se sitúa en 5.914 hectáreas. Se encuentra a una distancia de 18 km de Madrid, atravesado por tres importantes vías de comunicación la carretera de La Coruña A-6 y la carretera del Escorial M-505 y el final de la carretera de circunvalación M-50. Tiene 3 estaciones de ferrocarril: Las Rozas, Las Matas y Pinar.

Es un municipio eminentemente residencial, con un auge en los últimos años de actividad social y empresarial, ampliamente dotado desde el punto de vista de la oferta comercial y de ocio.

Limita con los municipios de Madrid, Galapagar, Villanueva del Pardillo y Majadahonda. Lo que une a Las Rozas con el municipio de Madrid es el monte de El Pardo, en tanto que el río Guadarrama le sirve de límite con los municipios de Galapagar y Villanueva del Pardillo; al norte limita con Torrelodones y en el límite sur los dos núcleos urbanos de Las Rozas y Majadahonda se encuentra muy próximo.



Imagen: Wikipedia

Factores demográficos

El municipio de Las Rozas de Madrid es uno de los municipios más jóvenes en cuanto a poblaciónde la Comunidad de Madrid.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En comparación con la CAM, Las Rozas tiene menor tasa de envejecimiento y una

población másjoven, como señala el siguiente gráfico:

Instituto de Estadística

Municipio o zona: Rozas de Madrid (Las)

Serie	Unidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Densidad de población	Habitantes/km	1.602,74	1.619,04	1.629,32	1.637,53	1.642,06	1.647,18
Mujeres empadronadas: Total	Número	48.198,00	48.689,00	49.056,00	49.304,00	49.529,00	49.693,00
Hombres empadronados: Total	Número	45.322,00	45.782,00	46.015,00	46.246,00	46.285,00	46.420,00
Población empadronada: Total	Número	93.520,00	94.471,00	95.071,00	95.550,00	95.814,00	96.113,00
Crecimiento relativo de la población	Porcentaje	0,79	1,02	0,64	0,50	0,28	0,31
Grado de juventud: Menores de 15 años	Porcentaje	21,14	20,86	20,65	20,16	19,43	18,73
Grado de envejecimiento: 65 años y más	Porcentaje	11,19	11,72	12,22	12,86	13,43	13,94
Proporción de dependencia	Ratio	0,48	0,48	0,49	0,49	0,49	0,49
Proporción de reemplazamiento	Ratio	0,83	0,80	0,77	0,76	0,75	0,75
Razón de progresividad	Ratio	86,13	84,69	83,69	78,86	76,23	74,11
Tasa de feminidad	Tasa	1,06	1,06	1,07	1,07	1,07	1,07

Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el último medio siglo ha experimentado un fuerte crecimiento en su población, que ha pasado de unos 35.137 habitantes en 1991 a unos 96.113 en 2020, lo que supone aproximadamente el 20% de la población de la zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.

Madrid: Población por municipios y sexo.
Unidades: Personas

	28127 Rozas de Madrid, Las		
	Total	Hombres	Mujeres
2000	54.676	26.776	27.900
2001	59.002	28.820	30.182
2002	62.527	30.389	32.138
2003	66.809	32.460	34.349
2004	68.061	33.052	35.009
2005	71.937	34.980	36.957
2006	75.719	36.904	38.815
2007	79.876	38.954	40.922
2008	83.428	40.493	42.935
2009	86.340	41.917	44.423
2010	88.065	42.769	45.296
2011	89.151	43.316	45.835
2012	90.390	43.902	46.488
2013	91.806	44.508	47.298
2014	92.784	44.937	47.847
2015	93.520	45.322	48.198
2016	94.471	45.782	48.689
2017	95.071	46.015	49.056
2018	95.550	46.246	49.304
2019	95.814	46.285	49.529
2020	96.113	46.420	49.693

Fuente: Instituto Nacional de Estadística



Factores económicos

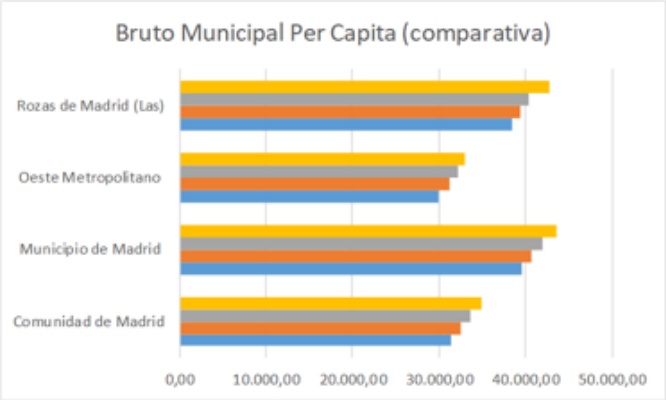
Las Rozas es uno de los municipios con el PIB Municipal más elevado de la Comunidad de Madrid. La tabla muestra los datos comparados con la zona y la Comunidad de Madrid:

Instituto de Estadística

Estimación del Producto Interior Bruto Municipal per cápita: Total (Base 2015)

Unidad: Euros

Serie	2015	2016(P)	2017(A)	2018(A)
Comunidad de Madrid	31.346,00	32.493,00	33.677,00	34.917,00
Municipio de Madrid	39.554,00	40.744,00	42.040,00	43.622,00
Oeste Metropolitano	30.004,00	31.206,00	32.186,00	33.005,00
Rozas de Madrid (Las)	38.528,00	39.386,00	40.400,00	42.721,00



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

El sector empresarial del municipio es diverso, destacando las actividades profesionales ytécnicas.

Empresas por municipio y actividad principal
Unidades: Empresas

	28127 Rozas de Madrid, Las					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
B_E Industria	279	267	303	324	261	251
F Construcción	849	823	799	784	798	788
Comercio, transporte y hostelería	2.524	2.482	2.512	2.494	2.481	2.446
J Información y comunicaciones	645	660	711	718	688	678
K Actividades financieras y de seguros	347	402	416	433	412	417
L Actividades inmobiliarias	570	604	649	662	692	677
Actividades profesionales y técnicas	3.416	3.593	3.659	3.616	3.592	3.604
Educación, sanidad y servicios sociales	1.446	1.492	1.560	1.615	1.436	1.499
Otros servicios personales	732	765	775	789	802	848
Total servicios	7.156	7.516	7.770	7.833	7.622	7.723

Fuente: Instituto Nacional de Estadística



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Factores ambientales

En el aspecto medioambiental, prácticamente la mitad de su término municipal se integra en elParque regional de la cuenca alta del Manzanares, uno de los principales espacios protegidos por la Comunidad de Madrid.

El municipio madrileño de Las Rozas ha sido pionero en la lucha contra el cambio climático. Concienciado con la necesidad de alcanzar criterios de sostenibilidad en sus políticas, haemprendido diversas acciones para la amortiguación a nivel municipal de los efectos derivados del mismo tales como:

- Repoblaciones forestales en el área natural del Lazarejo (2005-2008)

- Proyecto de Huertos Escolares en los Colegios de Las Rozas de Madrid (2008-2020)
- Incorporación de criterios ambientales en diversas ordenanzas vigentes: “Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental”, “Ordenanza Municipal de Protección integral de la atmósfera”, “Ordenanza Municipal de Zonas verdes, parques y jardines” y “Ordenanza Municipal de Protección de espacios públicos en relación con su limpieza yla gestión de residuos”, entre otras.
- Publicación de libros divulgativos: El clima de Las Rozas de Madrid, El paisaje vegetal delas Rozas de Madrid, Los suelos de Las Rozas de Madrid, Mariposas diurnas de Las Rozasde Madrid.
- En 2008, Las Rozas se adhiere a la Red Española de Ciudades por el Clima (auspiciada por la Federación Española de Municipios y Provincias), asumiendo una serie de compromisos, en forma de requisitos formales y sectoriales, dirigidos a reducir su contribución al cambio climático y adaptarse al mismo.
- Proyecto LIFE+ “Estrategia Local de Cambio Climático de Las Rozas de Madrid: Aplicacióny Evaluación de Medidas de Gestión Municipal” “Las Rozas por el Clima” LIFE08/ENV/E/000101.

El municipio de Las Rozas de Madrid, presenta una ubicación estratégica entre la Sierra de Guadarrama y la capital (de la que se sitúa a menos de 20 km), y se encuentra flanqueada entredos Espacios Naturales Protegidos (el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y el Parque Regional del curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno), que forman parte a su vez de la Red Europea Natura 2000, cubriendo un total de 2.320 hectáreas.

Cuenta con un total de 14 Zonas naturales con una superficie total de 709,80 hectáreas y con 11 Áreas Forestales 8,31 hectáreas. En su entorno figuran un total de 14 humedales.

Análisis socio-cultural

a) Antecedentes históricos

Aunque algunos historiadores relacionan Las Rozas con algunos asentamientos anteriores, parece claro que es en el siglo XVI cuando Las Rozas se consolida como población estable. El origen de esta aldea está muy ligado a las labores agrícolas y al camino de Madrid a El Escorial, en un momento en que tanto la reciente capitalidad de la primera como la construcción del Palacio Real en la segunda exigían una mayor producción agrícola en la zona noroeste de Madrid.

La parte norte del municipio empieza a ser conocida a mediados del siglo XVIII como Matas Altas,y allí surge un primer asentamiento de obreros durante la construcción de la carretera de Madrid a Segovia. Este núcleo se consolida durante la construcción de la vía de ferrocarril Madrid-Irún en el siglo XIX y la posterior apertura de un apeadero, dando lugar al barrio ferroviario de Las Matas. Este núcleo de población del municipio

mantiene aún hoy una estrecha relación con el ferrocarril.

La Guerra Civil española es particularmente cruenta en Las Rozas y su entorno por los ataques de la aviación nacional y su condición de línea de frente a partir del invierno de 1936, lo que motiva el éxodo de su población a otros lugares de la Sierra de Madrid. El núcleo original queda prácticamente destruido. En los años cuarenta, la Junta de Reconstrucción de Madrid y Regiones Devastadas abordan la reconstrucción del pueblo en el entorno de la iglesia de San Miguel, según la tipología habitual de la reconstrucción del noroeste de Madrid en la posguerra, con viviendas bajas con patio encaladas en blanco.

Durante las décadas posteriores aparecen en el municipio urbanizaciones de segunda residencia en áreas periféricas como La Marazuela (años cincuenta), La Chopera (1967), Molino de la Hoz (1973) o El Golf, todas ellas a partir de planes parciales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (Coplaco). También en el entorno de los núcleos originales se llevan a cabo procesos de ampliación a través de planes parciales de COPLACO, entre los que destacan el Plan Parcial del Casco y Primer Ensanche de Las Rozas (1975), que daría lugar al actual barrio de El Abajón, y el Plan Parcial de Las Matas A y B (1978), que da lugar a las urbanizaciones Punta Galea, El Pinar, Monterrozas y Parquerrozas, en el entorno de la autovía A-6 frente al núcleo original de Las Matas.

Aunque ya en la década de los setenta comienza a haber un importante crecimiento en el municipio, es a partir de los años ochenta cuando se produce en Las Rozas el rápido proceso de transformación y conversión en ciudad residencial, abandonando progresivamente su relación con la agricultura. Este proceso se produce en Las Rozas como consecuencia de transformaciones similares en municipios del entorno, como Majadahonda, que habían experimentado una evolución similar durante la década anterior. En el casco urbano de Las Rozas, esta transformación de materializa mediante el derribo progresivo de la mayoría de las viviendas de Regiones Devastadas y la aparición de bloques de vivienda de cuatro alturas. Por otro lado, empiezan a aparecer urbanizaciones, mayoritariamente de vivienda unifamiliar.

En 1988, Las Rozas aprueba su primer Plan General municipal (el planeamiento anterior había sido únicamente dentro de planes metropolitanos) y comienza una importante expansión urbanística en nuevas zonas como Monterrozas. El Plan General de 1994 supone un nuevo impulso al rápido crecimiento residencial del municipio.

El primer Plan de 1988 ya preveía la construcción de un importante Parque Empresarial de uso exclusivamente terciario en torno al encuentro de las autovías A-6 y M-50, que generara actividad económica y puestos de trabajo en la zona noroeste del Área Metropolitana de Madrid. Sin embargo, a través de una modificación puntual del Plan General de 1994 aprobada en 1996, se introdujo el uso residencial en este sector, dando lugar al Parque Empresarial desarrollado a partir de finales de los años noventa, que aloja importantes superficies comerciales, empresas y vivienda en

bloque.

Las Rozas es actualmente uno de los municipios más poblados de la corona noroeste de Madrid. La configuración urbanística de las nuevas zonas responde al modelo de ciudad residencial de baja densidad, con gran especialización funcional de los distintos sectores. Actualmente es uno de los municipios con mayor renta per cápita de España y de la Comunidad de Madrid.

b) Estructura urbana

El rápido crecimiento urbanístico experimentado por Las Rozas durante las últimas décadas ha llevado a la urbanización de un alto porcentaje de la superficie del término municipal, variando sustancialmente la estructura urbana original. Se trata de un municipio particularmente disperso que ha seguido un modelo de crecimiento de ciudad extensiva, a partir de dos núcleos principales y urbanizaciones diseminadas consolidadas durante el cambio de siglo. El alto valor medioambiental de su entorno, la presión urbanística y la baja densidad provocan una cierta desestructuración de urbanizaciones y espacios naturales en gran parte de su territorio.

Los dos núcleos originales, el casco de Las Rozas y Las Matas, se sitúan en torno a la autopista A-6 en los extremos sur y norte del municipio, respectivamente. El núcleo de Las Rozas queda a su vez dividido en tres sectores por la autovía A-6 y la carretera M-505 (carretera de El Escorial), de forma que el casco original ocupa un sector central entre ambas vías. Al este de la A-6 y al oeste del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares se encuentra el barrio de la Marazuela, que aloja la estación de tren de cercanías. Se trata de una zona principalmente residencial y separada del núcleo urbano por la autovía y la vía de ferrocarril, que funcionan como barreras con el resto del municipio. Al sur de la M-505 se encuentra la zona de El Abajón, desarrollo residencial que sin embargo aloja importantes comercios, equipamientos y parques, que funcionan como apoyo de los existentes en el casco urbano. Varios pasos subterráneos y elevados facilitan el tránsito entre el casco y el Abajón y mitigan el *efecto barrera* de la carretera.

El núcleo de Las Matas mantiene su centralidad funcional en torno a la estación de ferrocarril. Al sur de esta, se encuentra el barrio ferroviario original, que mantiene una gran identidad y está formado por viviendas antiguas para trabajadores del ferrocarril, mayoritariamente unifamiliares. El resto del núcleo de Las Matas tiene un carácter casi exclusivamente residencial de baja densidad.

Además de estos núcleos, en el municipio existe una gran superficie de densidad y alto poder adquisitivo, como Monterrozas, Punta Galea, El Golf o Molino de la Hoz, situadas entre la autovía A-6 y la carretera M-505, al norte del casco urbano de Las Rozas. Al sur de Monterrozas, lindando con la autovía M-50, se encuentra el ya citado Parque Empresarial, que busca aglutinar usos comerciales y terciarios de toda la zona noroeste de la Corona Metropolitana.

c) El sistema cultural del municipio

La principal actividad cultural (por número de eventos e indicadores de asistencia y calidad) la desarrolla la administración municipal, que cuenta con unas infraestructuras específicas para sudesarrollo y difusión:

- Equipamientos escénicos municipales:

  - Auditorio Joaquín Rodrigo
  - Teatro Federico García Lorca
  - Anfiteatro del Parque París
  - Anfiteatro del Parque Primero de Mayo
  - Otros espacios al aire libre

- Espacios para el desarrollo de actividades culturales: talleres, escuelas artísticas, actividades asociativas, conferencias, exposiciones:

  - Centro Cultural Pérez de la Riva
  - Centro Cultural de Las Matas
  - Centro Cultural de Entremontes
  - Centro Cívico de Las Matas
  - Centro de la Juventud
  - Locales de ensayo
  - Auditorio Joaquín Rodrigo
  - Otros espacios al aire libre

- Bibliotecas
  - Biblioteca Las Rozas
  - Biblioteca Leon Tolstoi
  - Biblioteca Marga Gil Röesset

Dentro del ámbito privado, contamos con un sistema cultural diverso, irregular y diseminado por distintos puntos del municipio. Destacamos:

- En el área de música:
  - 7 escuelas de música
  - 1 local de ensayo

- En el área de danza:
  - 5 escuelas de danza

- En el área de artes plásticas:
  - Galería de arte
  - 4 academias de Bellas Artes

- Otras áreas:
  - 7 librerías
  - 1 complejo multicines

Una parte fundamental del sistema artístico de Las Rozas la constituyen las asociaciones culturales inscritas en el municipio. Actualmente, contamos con una compañía de Danza Residente (Ibérica de Danza) y con más de treinta asociaciones culturales, cuyas áreas de especialización se dividen de la siguiente manera:

- Teatro: 15
- Conferencias, cursos y talleres culturales: 3
- Música coral: 2
- Coro rociero: 2
- Literatura: 2
- Divulgación del ferrocarril: 1
- Pintura: 1
- Trabajo textil: 1
- Cultura audiovisual: 1
- Guitarra española: 1
- Flamenco: 1

Análisis tecnológico

El municipio de Las Rozas cuenta con un importante sector empresarial ligado a las nuevas tecnologías, en su territorio tiene domiciliadas sus sedes importantes empresas del sector con una facturación superior al millón de euros como:

- ORACLE IBERICA SRL
- HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA
- HP PRINTING ANO COMPUTING SOLUTIONS SL
- LG ELECTRONICS ESPAÑA SA
- PATENTES TALGO SLU
- MUNDO READER SL

Así mismo en el ámbito educativo, el esfuerzo realizado por los centros de enseñanzas medias en el ámbito de las nuevas tecnologías se comprueba exitosamente en la cita anual con el Torneo de Robótica liderado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. En Las Rozas también se encuentra la sede del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital U-TAD

El Ayuntamiento de las Rozas lidera la estrategia de innovación en el municipio basándola en los siguientes pilares:

1.- Las Rozas Distrito Tecnológico: Área de actuación desde donde se impulsa el talento y el emprendimiento y se conecta con el ecosistema de la innovación, la tecnología y la empresa de Las Rozas, y éste a su vez con el resto del mundo.

2.- Las Rozas Sostenible e Inteligente: Aborda el desarrollo de soluciones inteligentes y su implantación en los servicios municipales. Su objetivo es transformar Las Rozas en una Ciudad Sostenible 4.0 con acciones concretas en materia de desarrollo urbano, gestión energética, recursos hídricos, ruido o residuos. Estas soluciones inteligentes permiten conocer el estado de la ciudad en tiempo real mejorando su gestión y, por lo tanto, siendo más eficientes y operativos.

3.- Las Rozas Innova también tendrá como misión posicionar la ciudad en el mapa de la innovación para atraer inversión, tanto nacional como internacional, y fortalecer el tejido empresarial de Las Rozas con nuevas vías de desarrollo. Su objetivo es generar crecimiento y empleo y crear nuevas sinergias y oportunidades para el municipio y sus vecinos.

Análisis Legal

Las denominadas Fundaciones Públicas constituyen en la actualidad un sector en auge dentro de las formas jurídicas de personación instrumental que emplean las distintas Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, con los datos actualizados a fecha julio de 2020, obtenidos del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, constan inscritas 623 fundaciones, número alcanzado por el gran incremento presentado en los últimos años. En el municipio de Las Rozas, tienen domiciliada su sede 18 fundaciones.

Del total de las fundaciones, son 295 las que, de un modo u otro, tienen relación con la cultura, constando adscritas al protectorado de Cultura, Turismo, Educación y Juventud, siendo un porcentaje mayoritario del total, lo que evidencia la idoneidad de la figura fundacional para el fomento y desarrollo de la Cultura.

Las fundaciones del sector público, aquellas en las que su Fundador es una administración pública, ocupan un espacio en aumento en nuestros días, por constituir una fórmula de combinar la eficacia y eficiencia en la gestión de las Administraciones públicas, adaptándose a las nuevas realidades de los espacios culturales en nuestra sociedad.

De estas Fundaciones, La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su labor fiscalizadora, analiza en el informe de fecha 26 de octubre de 2018, aquella fundaciones pertenecientes al sector público dependientes de la Comunidad de Madrid strictu sensu como de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes, que alcanzan el número de 33 las Fundaciones de sector público analizadas, a las que habrá que sumar todas aquellas dependientes de las distintas administraciones locales por lo que es evidente la abundancia de este tipo de entidades públicas que proliferan

a nuestro alrededor.

En dicho informe fiscalizador de la Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid, gráficamente, se expone la distribución, en función de su actividad de las Fundaciones del sectorpúblico analizadas, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Como señala el gráfico, es la definida como Cultural la segunda en importancia, detrás de la actividad de investigación que gozan de unas características especiales.



Por su parte, con datos a nivel estatal, según perfil de actividad, la Asociación Española de Fundaciones, publica informe de situación El sector fundacional en España: Atributos fundamentales (2008-2019). Conforme a este informe, se ofrecen la distribución por grandes áreas de actividad, a lo largo del periodo considerado (2008 a 2019), un promedio del 38,89 porciento de las fundaciones se dedicó principalmente a actividades de cultura y recreo. En términos promedios durante el período objeto de estudio, un 21,57 por ciento de las fundaciones centra su actividad en la educación y la investigación; un 10,23 por ciento al medioambiente y un 8,92 por ciento a los servicios sociales.

Otros sectores representativos son el desarrollo y la vivienda (con una importancia relativa media del 7,27 por ciento), la sanidad (con un valor promedio del 5,10 por ciento) y las actividades internacionales (que registran altibajos durante estos años y suponen el 4,61 por ciento del total), siendo el asesoramiento (con una participación promedio del 0,10 por ciento)y la religión (0,96 por ciento), las que presentan un menor porcentaje sobre el total de fundaciones.

Dentro del ámbito nacional, y dentro de la gestión de la Cultura por parte de las administraciones locales a través del modelo de Fundación, contamos con ya con

importantes antecedentes: porejemplo, la Fundación Municipal de Cultura (FMC) como entidad pública creada por el año 2012opera la Fundación Municipal de la Cultura de Oviedo, ente encargado de la organización, realización y promoción de actividades culturales en todas aquellas manifestaciones que contribuyan al desarrollo cultural de la ciudad.

Otro caso similar es la Fundación Municipal de Cultura de Cádiz, que programa múltiples actividades destinadas al ocio y a la formación cultural, desde exposiciones de artes plásticas en los diferentes espacios municipales, a la publicación de tres líneas editoriales, conciertos, actuaciones teatrales, talleres infantiles y juveniles en los Centros Culturales y proyección de cine en versión original, entre otras actividades.

En conclusión, las fundaciones de ámbito cultural, ocupan un lugar destacado en la realidad de las fundaciones de nuestro entorno, quizás por lo ya apuntado de su idoneidad como modelo de gestión para el desarrollo de estos fines, sumándose, en los últimos años, las Administraciones Pública, al desarrollo de estos retos a través del modelo fundacional.

Análisis DAFO

Para hacer un análisis del microentorno, se ha empleado el modelo DAFO. Con el cual se han podido localizar las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades del proyecto.

Debilidades

- Dependencia de una entidad administrativa local.
- Amplitud y densidad geográfica del municipio de Las Rozas.
- Marco laboral heredado de la administración local.
- Falta de personal técnico propio.
- Régimen jurídico dual: público-privado.
- Infraestructuras están muy envejecidas y escasas
- La oferta cultural no solo depende de la demanda masiva, sino de dar una oferta cultural amplia, aunque los costes no sean cubiertos.
- Obligación de desarrollar un servicio público.
- Falta adaptación de los servicios municipales a nuevos procedimientos de gestión, comoel cobro de entrada en espacios al aire libre.
- Resistencia al cambio por parte del personal laboral municipal.

Amenazas

- Cambios de políticas culturales.
- Situación económica actual, derivada de la pandemia de la COVID-19.
- Disminución coyuntural de usuarios, derivado de la pandemia de la COVID-19.
- No conseguir los fondos privados para la cofinanciación de los servicios.
- Competencia con otras entidades que soliciten patrocinio o mecenazgo.

Fortalezas

- Dependencia de una entidad administrativa estable y garantista.
- Situación económica del municipio, con una alta renta per cápita.
- Posibilidad de acceder a mecenazgo y patrocinio.
- El alto valor reputacional de los servicios públicos culturales de La Rozas.
- Flexibilidad y mejora en las condiciones laborales de los trabajadores.
- Colaboración con las entidades privadas para sacar proyectos comunes.
- Personal heredado con mucha experiencia y motivado.

Oportunidades

- Agilidad en la programación de nuevos servicios con fórmulas de gestión diferentes.
- Posibilidad de ofrecer recursos y servicios gratuitos que pongan en valor la imagen y reputación de la Fundación.
- Poder adquisitivo de los ciudadanos de Las Rozas.
- Concordancia con los objetivos del Ayuntamiento en torno a la innovación en el empleo de recursos digitales.
- Alto nivel formativo de los ciudadanos del municipio.
- Importante tejido empresarial en el municipio.
- Numerosos espacios al aire libre para el desarrollo cultural.
- Existentica de otras entidades culturales y formativas en el municipio.
- Poder ampliar los programas, los ámbitos y los públicos objetivos.

Análisis CAME

En relación con el análisis DAFO, se pasa a realizar a continuación el análisis CAME que permite un estudio del anterior para poder detectar qué mantener, qué elementos corregir, qué explotar y cómo afrontar las amenazas.

Corregir

- Es necesario alcanzar, a través de nuestras actividades y servicios, el mayor número posible de núcleos urbanos dentro del municipio de Las Rozas.
- Creación de un marco laboral único para todo el personal de la Fundación.
- Es necesario contratar personal técnico.
- Existen unas infraestructuras envejecidas que debemos mejorar, adaptar y ampliar.
- Es importante fidelizar nuevos públicos, que aún no participan de manera activa en nuestra oferta cultural.
- Es necesario buscar fórmulas eficientes para poder implantar nuevos procedimientos de gestión, como el cobro de entrada en determinados espectáculos desarrollados en espacios al aire libre.

Afrontar

- El reto de establecer una Fundación sólida, sostenible, pero que también se adapte con flexibilidad a los momentos de cambios en las políticas culturales.
- Pese a la virulencia de la COVID-19 y de la actual situación económica, es necesario seguir ofreciendo unos espacios culturales seguros y con una gestión más eficaz de los recursos públicos.
- El reto de conseguir fondos privados suficientemente relevantes para articular un programa estable para la cofinanciación de los servicios.
- Necesidad de aportar una oferta de valor diferencial, competitiva con otras entidades culturales que soliciten patrocinio o mecenazgo.

Mantener

- Uno de nuestros principales valores es la dependencia de una entidad administrativa estable y garantista.
- Queremos seguir apoyando, a través de la actividad cultural, la dinámica económica y sociocultural al alza del municipio, con una alta renta per cápita.
- Mantener el alto valor reputacional de los servicios públicos culturales de La Rozas.
- Mantener las nuevas condiciones laborales de los trabajadores.
- Integrar la amplia experiencia que aporta un personal heredado y, además, muy motivado por la nueva estructura laboral que aporta la Fundación.

Explotar

- Aprovechar las ventajas que ofrece el marco jurídico de una Fundación para optimizar los servicios.
- Exploración de nuevas estrategias para acceder a mecenazgo y patrocinio.
- Desarrollar acciones que consoliden y aumenten el valor reputacional de la gestión cultural en Las Rozas.
- Establecer sinergias con los objetivos comunes del Ayuntamiento, especialmente en torno a la innovación en el empleo de recursos digitales.
- Planificar la gestión cultural teniendo en cuenta el alto nivel formativo de los ciudadanos del municipio.
- Aprovechar el importante tejido empresarial en Las Rozas, de cara a colaboraciones en el marco de la Responsabilidad Cultural Corporativa.
- Poner en valor a través de la cultura los espacios al aire libre que hay en el municipio.
- Crear sinergias y diversos modos de colaboración con las entidades culturales y formativas existentes en el municipio.
- Afrontar el diseño de nuevos programas, dirigidos a nuevos públicos, aprovechando la flexibilidad en la gestión que ofrece la Fundación.

5. PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN

Nuestro plan estratégico se estructura de la siguiente manera. Nos referiremos a **líneas estratégicas** para denominar aquellos objetivos que queremos alcanzar, vinculados a la cultura como promotor del ocio, la formación, la educación, la salud y la cohesión social. Estos objetivos se articulan a través de **programas** de actuación, cuyas herramientas de implantación se formulan a través de **proyectos**. Las **áreas de actuación** son

aquellas estructuras de trabajo organizadas por disciplinas culturales, y que en su gestión contarán con sendos directores de área. Finalmente, abordamos la definición de diversos **aspectos transversales** a todas laspropuestas, y que se fundamentan en la innovación digital, la sostenibilidad y el desarrollo de laidentidad cultural local.

Áreas de actuación

Área de Música

La música constituye un hecho social que se inserta profundamente en la colectividad humana,recibe múltiples estímulos ambientales y crea, a su vez, nuevas relaciones entre los ciudadanos.Su poder comunicativo radica en que puede hablarnos de todo sin decir nada, ya que no es preciso que sea portadora de palabras para que haga referencia a un mundo infinito de significados que pueden variar con cada nueva interpretación.

No hay vida cotidiana sin música. Las diferentes culturas han logrado ordenar el ruido que nos rodea y crear melodías, ritmos y canciones que han desempeñado un papel trascendental en el desarrollo de la humanidad: desde los cantos de los pueblos primitivos hasta los ritmos más urbanos como el rock, el jazz o el *blues*, todos han tenido una repercusión esencial en el desarrollo de la sociedad.

La Fundación, a través de sus líneas estratégicas, potencia la vinculación entre la música y la vidacotidiana. Para ello, hemos articulado un ambicioso programa donde conviven múltiples posibilidades: la música como disciplina formativa en la Escuela Municipal; también como ocio cultural, dentro de nuestras salas de conciertos. Pero además nos interesa sacar la música a la calle, posicionarla en nuestro día a día, y darle especial protagonismo en las fechas de celebración colectiva y en las fiestas populares. Sin olvidarnos de la indiscutible capacidad de la música para canalizar la expresión y resolución de emociones y conflictos.

Área de Danza

La danza es el único medio capaz de expresar las emociones mediante la sucesión de movimientos organizados que dependen de un ritmo. La danza implica la adquisición de una técnica y manejo de un lenguaje expresivo-corporal. La danza puede reportar bienestar mentaly físico. Si dicha práctica es proporcionada, coherente y coordinada, además de saludable será placentera. A través de la danza transferimos un movimiento del plano corporal al artístico, buscamos la belleza como medio de comunicación entre nosotros, el resto de bailarines y el espectador.

Desde la Fundación estamos decididos a sacar el máximo partido a la danza como patrimonio cultural común y como herramienta de transformación personal. Para ello, hemos incorporadonuevas metodologías en enseñanza (entre otras, la procedente de la *Royal Academy of Dance*);también, hemos articulado un innovador programa de danza terapia y, además, hemos llevadoesta disciplina a la calle para vincularla con la cotidianidad. Entre nuestros objetivos también está propiciar una daza abierta a todos, empática con las posibilidades individuales, operativa através de todos los cuerpos, y por ello, profundamente inclusiva.

Área de Artes Plásticas

Las artes plásticas han sido, históricamente, la caja de resonancia de los principales avances culturales del ser humano. En la pintura y en la escultura se muestran los estilos, los gustos y la sensibilidad propia de cada época.

Hoy, las artes plásticas han evolucionado e incorporan nuevos soportes (performance, vídeo, arte digital, etc.). Por ello, es esencial reaprender a mirar el arte: entender y disfrutar de sus infinitos códigos, de su lenguaje poético y de su compleja belleza. Y ello, con el objetivo de comprender las perspectivas inéditas de la realidad que nos ofrecen las mejores obras de arte. Desde la Fundación apostamos por un arte que es capaz de salir de sus lugares tradicionales para involucrarse en el municipio: en sus calles, en sus plazas, en sus muros o en sus escaparates.

En nuestra mirada a las artes plásticas, estamos atentos al trabajo de sus profesionales de primer nivel, pero también cuidamos a aquellos ciudadanos que de manera intuitiva o reglada se acercan al arte como herramienta de expresión. Sin olvidar su efecto terapéutico, cuyo alcance en la salud y el bienestar de los individuos está siendo, actualmente, corroborado por numerosos estudios científicos.

Área de Arte Dramático

El teatro es una de las expresiones culturales más antiguas de la humanidad, y en muchos momentos ha sido una de las principales formas de diversión y de acceso a la cultura de todas las clases sociales.

Desde la Fundación, nuestra apuesta por el teatro es integral: junto al desarrollo de una programación de funciones estable, profesional y de primer nivel, potenciamos el teatro amateur local. Esto responde a una realidad que no podemos obviar: de las 32 asociaciones culturales registradas en el municipio, 15 pertenecen al ámbito teatral. El proyecto *Las Rozas Escena*, que durante los meses de mayo y junio se realiza en el Teatro con dichas asociaciones, es una parte esencial de nuestro apoyo a este importante sector de talento local.

Desde la Fundación miramos al teatro en toda su amplitud como herramienta de mejora del individuo: favorece el desarrollo de la percepción, la sensibilidad, la creatividad, la expresividad, la empatía, la espontaneidad y la disposición para el trabajo en equipo; asimismo, fortalece la identidad personal y cultural. Como las demás áreas, el teatro será compartido y vivido también en la calle, en distintos formatos (de grandes montajes a micro teatro) y atenderá a todos los segmentos de público de Las Rozas.

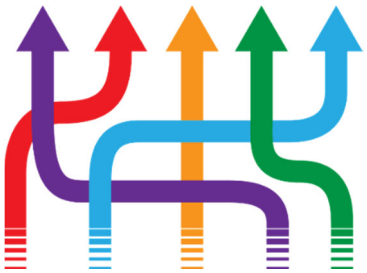
Área de Programación Cultural

Desde la Fundación, entendemos la programación cultural en el sentido que tiene el término inglés *content curator*: esto es, la persona que de forma permanente busca, reúne, organiza y comparte el contenido de un tema específico. Este “curador de contenidos” es también aquel que separa el grano de la paja, que estudia la viabilidad y la pertinencia de cada proyecto y, finalmente, programa la cultura para el disfrute de una audiencia determinada.

Buscamos programar la cultura desde la sensibilidad, la sostenibilidad, la calidad y la atención alas demandas de los roceños. El plan estratégico de actuación, planteado en las siguientes páginas, integra una serie de líneas de trabajo que se apoyan en unos intereses específicos: la educación, la salud, el ocio, la cultura social y la promoción. Estos son los parámetros bajo los cuales se articula nuestra programación, siempre desde los filtros del buen criterio y del interéspara la ciudadanía.

Líneas estratégicas

La Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid enfoca su propuesta en las siguienteslíneas estratégicas:



- Formación y Educación
- Cultura y Salud
- Ocio Cultural
- Cultura Social
- Desarrollo y Promoción

Línea estratégica de Formación y Educación

Esta línea promueve diferentes iniciativas diseñadas para la mejora de la formación y la educación de los ciudadanos a través de la Cultura, promocionando espacios de reflexión y de estímulo a la innovación y el conocimiento de diversas realidades.

Las Escuelas de Artes Plásticas, de Artes Escénicas, de Música y de Danza son nuestros principales programas para proporcionar una formación sólida respecto a cada una de estas disciplinas. Actualmente, estas Escuelas tienen una gran repercusión en el municipio, y su éxitopropicia el diseño de nuevas áreas formativas, como la Escuela de Teatro Musical.

Junto a estas propuestas de formación reglada, la educación a través de las artes y la cultura seactiva con numerosas actividades extraescolares, monográficos, ciclos de conferencias o visitasguiadas. Lo educacional también está presente en la elaboración de recursos didácticos que acompañan a nuestras actividades culturales.

PROGRAMAS

- Escuela de Música Joaquín Rodrigo (área de Música)
- Escuela de Danza Pilar López (área de Danza)
- Escuela de Arte Dramático (área de Teatro)
- Escuela de Artes Plásticas (área de Artes Plásticas)
    - Escuela de Musical (área de Música; área de Danza; área de Teatro)

PROYECTOS

- **Implantación de la metodología formativa *Royal,* procedente *de la Royal Academy* de Londres**, que se aplica a las áreas de música y danza dentro de las Escuelas: Líder mundial de educación y formación, la *Royal Academy* es reconocida internacionalmente por ofrecer los niveles más elevados de enseñanza y aprendizaje. Dicho programa está diseñado para animar, motivar y recompensar a alumnos de todas las edades y capacidades, proporcionando una estructura progresiva para el aprendizaje y el progreso en el mundo de la danza y de la música.

  Creación y desarrollo de la Escuela de Musical de Las Rozas. Actualmente, Madrid es la capital mundial de los musicales en español, atrayendo a millones de espectadores, con la necesidad de cubrir cada año cientos de puestos de trabajo en todos los campos de las Artes Escénicas. Desde nuestro compromiso con la formación, el emprendimiento y el desarrollo económico, desarrollamos la creación de una Escuela de Teatro Musical donde ofrecer una formación artística totalmente adaptada y orientada al campo de las Artes Escénicas, tanto en su dimensión amateur como profesional.

- **Actividades extracurriculares.** Desarrollo de un programa integral de actividades extraescolares, con el objetivo de ampliar la formación reglada y vincular las Escuelas con distintas actividades dentro y fuera del municipio. Por ejemplo: espectáculos, conciertos, audiciones, muestras de teatro.

- *Intercambio entre centros educativos y escuelas del ámbito local, nacional e internacional.*

- **Ciclos de conferencias y monográficos**. Tanto virtuales como presenciales, con el objetivo de aportar las herramientas necesarias para apreciar distintas manifestaciones artísticas y culturales, tanto del pasado como de nuestra contemporaneidad.

- **Materiales didácticos.** Proyecto destinado a desarrollar materiales didácticos (impresos y/o digitales) que aporten la información esencial y necesaria (contextual, histórica, interpretativa) para sacar el mayor rendimiento posible a la cultura como herramienta formativa y educacional.

Línea estratégica de Cultura y Salud

Esta línea se adecúa a las actuales recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, institución que ha realizado un estudio a gran escala[1] sobre los lazos entre el arte, la salud y el bienestar, y que por primera vez llama a los Gobiernos y autoridades a aplicar políticas que mejoren la colaboración entre los sectores sanitario y artístico. La OMS también apoya los descubrimientos recientes sobre el papel de la música y la creatividad como un suplemento en tratamientos severos, que incluso puede potenciar los efectos positivos.

La integración de la cultura en los métodos de prevención y ayuda para superar los retos que la sociedad plantea se ha convertido en una necesidad urgente. Esto se hace más

evidente en la situación de pandemia en la que actualmente nos encontramos. Son numerosos los beneficios que procura la actividad artística orientada hacia la mejora de determinas enfermedades o conflictos. Por ello, hemos desarrollado una serie de programas específicos, que se desgranan en diversos proyectos.

PROGRAMAS

- Arte Terapia
- Danza Terapia
- Música Terapia
    - Otras ulturasPROYECTOS

- **Formación del profesorado:** Proyecto destinado a promover e impulsar la formación permanente de nuestro profesorado, y específicamente dentro de los nuevos retos que vinculan Salud y Cultura. La oferta formativa consiste en una variedad de cursos tanto en línea como presenciales.

- **Colaboración con asociaciones:** Proyecto destinado a unir la cultura, desde su vinculación con la salud, con sectores sociales específicos, tales como mujeres, tercera edad o personas con discapacidad. Su participación en nuestra línea estratégica de Cultura y Salud potenciará su sentido de pertenencia, bienestar emocional y físico, enriquecimiento cultural, autorrealización, metas colectivas y relaciones sociales.

- **Talleres de Arte Terapia:** Proyecto destinado a desarrollar actividades que canalizan y facilitan la expresión y resolución de emociones y conflictos emocionales o psicológicos mediante la acción o la creación artística.

- **Talleres de Danza Terapia:** Proyecto destinado a desarrollar actividades que canalizan yfacilitan la expresión y resolución de emociones y conflictos emocionales o psicológicos mediante la danza.
- **Talleres de Música Terapia:** Proyecto destinado a desarrollar actividades que canalizany facilitan la expresión y resolución de emociones y conflictos emocionales o psicológicos mediante la música.

- **Canto comunitario:** Proyecto destinado a explorar las funcionalidades del canto coral y comunitario desde un punto de vista terapéutico, y sus efectos positivos sobre la percepción de los estados emocionales, las respuestas inmunológicas, la capacidad de respiración, la tensión muscular, el movimiento corporal, la identidad propia, las relaciones interpersonales, la capacidad de respuesta de los sentidos, y la conciencia sonora del entorno.

- **Música en vena:** Proyecto destinado a paliar el sufrimiento de personas enfermas, utilizando la música como elemento de acción social. Organización de grupos musicales que acuden a centros hospitalarios, residencias y ayudan a mejorar la vida de los pacientes.

- **Cultura oriental:** Proyecto destinado a articular, a través de cursos y talleres, una idea amplia y multidisciplinar de salud que también incorpore la tradición cultural oriental: se trata de explorar otras formas y metodologías, complementarias a nuestra tradición occidental, a la hora de entender el cuerpo, la mente y la salud.

- **Mindfulness:** Proyecto destinado al desarrollo de esta técnica de meditación que consiste en observar la realidad en el momento presente, sin intenciones de juzgar y con plena apertura y aceptación. El mindfulness ha demostrado utilidad en una variedad de trastornos mentales y físicos como estrés, depresión, trastornos de ansiedad, trastornos de conducta alimentaria, dolor, cuadros emocionales, etc.

---

[1] Fancourt D, Finn S. (2019) *What is the evidence on the role of the arts in improving health and well-being? A scoping review. Health Evidence Network* (HEN) synthesis report 67. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe; https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/329834/9789289054553-eng.pdf [Consultado 10 de febrero de 2020]

Línea estratégica de Ocio Cultural

Integrar el arte en la cotidianeidad es uno de los principales fines de la Fundación. Por ello, a laprogramación habitual de los espacios culturales como el Auditorio o el Teatro, añadimos otros nuevos con la intención de completar las propuestas y de incluir novedades dentro de la programación habitual. La intención es la de alejarnos de esa imagen de un arte actual elitista yaccesible solo a unos pocos, e integrar sus múltiples posibilidades de expresión dentro de la vidadiaria, disfrutando con su presencia viva en espacios comunes.

PROGRAMAS

- Auditorio
- Teatro
- Calle
- Online
- Café concierto
- Otros espacios

PROYECTOS

- **Mes de la Cultura Contemporánea:** Proyecto interdisciplinar que combina talleres, debates, encuentros, exposiciones y otros eventos culturales destinados a mostrar la riqueza de las prácticas artísticas más contemporáneas e innovadoras en la música, artesvisuales, danza, teatro y otras posibilidades de expresión.

- **Festival de Música Contemporánea:** Proyecto de un festival dedicado a la música, siempre con el objetivo primordial de fomentar al máximo el interés del público por la música de nuestro tiempo, que es la conocida como música contemporánea, propia dela segunda mitad del siglo XX y de las primeras décadas del XXI.

- **Certamen Internacional de Piano Compositores de España CIPCE:** Concurso musical dirigido a pianistas de música clásica de todo el mundo. Se celebra cada año en el mes de noviembre y tiene como sede el auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas de Madrid. Cada edición toma el nombre del compositor español homenajeado y se ofrecen diversos conciertos en los que se programan las obras de su producción pianística

- **La Clásica:** Proyecto orientado a ofrecer al público de Las Rozas una programación de calidad y asequible de grandes obras maestras de la música clásica, que se desarrolla entre los meses de diciembre y febrero en el Auditorio Joaquín Rodrigo.

- **Música Moderna:** Proyecto orientado a ofrecer una programación de calidad y asequible, con una programación sustentada en estilos propiamente modernos como elrock, blues, jazz, pop, etc.

- **Ciclo de Danza:** Desarrollo de un ciclo de danza, donde se exploran distintas disciplinas, desde el ballet clásico a nuevas tendencias expresivas propias de la danza contemporánea.

- **Las Rozas Escena:** Proyecto destinado a activar el tejido teatral de Las Rozas, a través de la coordinación y desarrollo de asociaciones locales de carácter amateur, que muestran su trabajo dentro de los proyectos de la Fundación.

- **Veranísimos:** Proyecto que transforma las calles del municipio en un escenario fundamental para el desarrollo cultural durante el mes de julio. Se distribuye en diversos escenarios al aire libre con algunas de las mejores producciones del momento de teatro, de danza y de las distintas tendencias de la música joven; también incorpora ciclos de cine de verano e innovadores programas específicos: *veladas románticas* en la Dehesa de Navalcarbón; *jornadas gastronómicas* en la calle Real; *la hora del vermut* en el bulevar Camilo José Cela y plaza de España; así como distintas zonas infantiles para poder disfrutar de la cultura en familia.

- **Especial Navidad:** Proyecto cultural destinado a toda la familia con la celebración de la Navidad como telón de fondo. Incorpora una programación que incluye música, teatro, danza, artes plásticas y la involucración de los alumnos de las distintas escuelas.

- **Especial Primavera:** Proyecto cultural destinado a toda la familia con la celebración de la primavera como telón de fondo. Incorpora una programación que incluye música, teatro, danza, artes plásticas y la involucración de los alumnos de las distintas escuelas.

- **Exposiciones:** Proyecto que destina las salas de exposiciones temporales de la Fundación a mostrar la variedad y riqueza de las manifestaciones que se desarrollan en el arte actual. Pintura, obra gráfica, escultura, fotografía, video o instalación, entre otras disciplinas, se muestran a través de un ciclo de muestras individuales o colectivas. En nuestra línea de programación destaca el apoyo al talento local, con al menos un 30% de exposiciones anuales dedicadas a mostrar el trabajo artístico de creadores empadronados en nuestro municipio. El proyecto también acoge la colaboración con artistas profesionales y con instituciones culturales de prestigio, tanto nacionales como internacionales.

- **Música Sacra:** Proyecto que acerca los conciertos de música sacra a las cinco iglesias existentes en el municipio, con una acústica excepcional para este tipo de repertorio, composiciones corales e instrumentales, durante el mes de marzo y en fechas previas a la celebración de la Semana Santa, coincidiendo con fines de semana y en horarios diferentes al del uso litúrgico de las parroquias.

- **Tertulias:** Proyecto orientado al encuentro de los ciudadanos de Las Rozas con agentes culturales para debatir y aprender juntos, en un formato cercano, reducido,

empático yflexible.

- **Espectáculos en línea:** Programa destinado a ofrecer una programación de calidad articulada a través de lo digital, tales como visitas virtuales, contenidos culturales *online*o retransmisión de espectáculos en *streaming*.

Línea estratégica de Cultura Social

Desde los distintos programas y proyectos que vamos a desarrollar, nos acercamos al día a día de las personas, siendo conscientes de su diversidad, segmentación y características propias. Noqueremos dejar atrás a ningún sector, ya que pretendemos que todos se sientan cerca del arte para que puedan sentir sus beneficios, participando en los proyectos que hemos diseñado.

Dentro de esta línea estratégica, tiene especial relevancia nuestro trabajo directo con las más de treinta asociaciones culturales del municipio, integradas por vecinos que muestran un interés específico por determinadas áreas culturales (pintura, teatro, historia, magia, tradición textil, etc.) y que se articulan desde la colaboración y la colectividad.

Finalmente, esta línea desarrolla programas vinculados a lo inclusivo, relacionado con el accesoy la participación de todos los ciudadanos, con especial énfasis en aquellos que están en riesgo de ser excluidos. En este sentido, nuestra idea de Cultura Social se asienta en tres pilares: accesible para todos, diversa en su oferta y orientada a todos los agentes sociales.

PROGRAMAS

- Familiar
- Infantil
- Juvenil
- Tercera Edad
- Inclusivo

PROYECTOS

- **Danza en la Calle:** Proyecto que articula una programación específica de danza para los eventos realizados en la calle, tanto como espectáculo propio, como acompañamiento a distintos eventos.

- **Conciertos en familia**: Proyecto que articula una programación musical dirigida a todaslas edades, con el objetivo de agrupar en torno a un mismo evento a familiares de distintas generaciones.

- **Las Rozas Acústica:** Proyecto dirigido a jóvenes talentos de Las Rozas de entre 12 y 25 años. Se articula con la celebración de audiciones, siempre con voz en directo, donde participan solistas o agrupaciones locales. El mejor valorado por un jurado profesional realiza un concierto, abierto al público, en el Auditorio Joaquín Rodrigo.

- **Día Mini Música:** Proyecto que conlleva escenario con grupos, zona de juegos y talleres creativos. Su objetivo es combinar propuestas culturales, originalidad, espacio de ocio ycalidad musical. Se realiza en un día en espacios abiertos y va dedicado al público familiar.

- **Música Juntos:** Un espacio donde niños y adultos comparten canciones rimas, movimiento y la alegría de tocar instrumentos a través de la tradición oral española. El objetivo es iniciar a los niños en el arte, a través del trabajo conjunto con los padres. Losniños generan vínculos afectivos con ellos, aprenden y se acercan a la música de un modo totalmente natural e instintivo.

- Music Together: Un espacio donde niños y adultos comparten canciones rimas, movimiento y la alegría de tocar instrumentos como herramienta para aprender a relacionarse en inglés. El objetivo es iniciar a los niños en el idioma inglés y la música a través del trabajo conjunto con los padres. Los niños generan vínculos afectivos con ellos, aprenden y se acercan a la cultura y a la lengua extranjera de modo totalmente natural e instintivo.
-
- Campamentos de verano: Proyecto destinados a niños de 5 a 14 años y que tendrá lugar en los centros culturales Pérez de la Riva, Entremontes y Las Matas. El Campamento Creativo y Artístico permitirá a los más pequeños desarrollar sus aptitudes artísticas y su imaginación, aprendiendo y practicando actividades como el baile, el dibujo, la fotografía, el modelado y la experimentación artística con material de reciclaje en los centros culturales del municipio. La Escuela de Teatro, en el Centro Cultural Pérez de la Riva, abre sus puertas también en verano para que los pequeños puedan estimular la creatividad, la imaginación y la sociabilidad a través del teatro y de las diferentes disciplinas que lo rodean.
-
- Música participativa: Proyecto encaminado hacia los jóvenes, y que supone la creación de un pequeño grupo de percusión que guiados por un profesor puedan juntarse para tocar y participen en pequeñas intervenciones municipales (semana del arte, fiestas patronales, noches de verano, etc.)
-
- Cultura urbana: Proyecto dirigido a la población joven, y que gestiona con responsabilidad cívica la necesidad de expresarse en el espacio público a través expresiones específicas de la cultura urbana, como la pintura mural o la música joven.
-
- Dinner in the Park: Proyecto articulado en torno a una jornada de música electrónica, en un espacio abierto a la luz del día, donde hay actividades gastronómicas, música en directo al aire libre, hinchables, futbolines, talleres y otras actividades culturales y/o recreativas.

- Zarzuela y punto: Taller impartido por cantantes profesionales donde escenifiquen pequeñas piezas de la tradición oral y de Zarzuela, que puedan ser representadas en las fiestas patronales, eventos locales, etc.
- Los Mayores nos cuentan: Espacio donde las personas mayores debaten y proponen charlas, conferencias y todo tipo de propuesta artística y cultural. El objetivo es que dicho colectivo pueda aportar su conocimiento y su experiencia.
- Espacio sociocultural: Proyecto de formación con materias diversas (memoria, inglés, historia del arte, otras culturas, etc.) adaptadas a las necesidades específicas de la educación para jóvenes, niños y adultos.
- Bailes de Salón: Proyecto de formación musical y dancística, especialmente orientado a la Tercera Edad.
- Jornadas y talleres de arte inclusivo: Proyecto que busca dar visibilidad institucional y artística a una serie de proyectos escénicos y musicales de carácter inclusivo.

Línea estratégica de promoción y difusión

Esta línea está orientada a difundir el arte y la cultura, pero también a promocionar Las Rozas como espacio para el ocio, el entretenimiento y la cultura. Nuestro municipio cuenta, además, con un patrimonio histórico diverso y con un valor singular dentro de la oferta que ofrecen los municipios de la Comunidad de Madrid (barrio ferroviario de las Matas, regiones devastadas, Dehesa de Navalcarbón, barrio de La Marazuela, etc.)

Por otro lado, desde los diferentes programas queremos dirigirnos a todos los sectores y facilitarel conocimiento, la práctica y el disfrute de la actividad artística a cualquier edad y circunstancia.Entre nuestros objetivos: difundir y promocionar el talento local, poner de relieve nuestro patrimonio y alcanzar a nuevas audiencias.

PROGRAMAS

- Creación de nuevas agrupaciones
- Difusión en centros escolares
- Fomento del talento local
- Creación de nuevos públicos
- Puesta en valor del patrimonio local

PROYECTOS

- **Agrupaciones amateurs:** Proyecto que incluye la organización y desarrollado de una orquesta municipal amateur y una compañía de danza amateur.

- **Orquesta residente:** Buscamos consolidar una orquesta residente en el municipio.

- **Olimpiadas culturales:** Proyecto que involucra a los centros educativos, para la organización de un gran evento donde alumnos participen en diversas actividades culturales.

- **Conciertos pedagógicos:** Proyecto de programación cultural articulado a través de conciertos que cuenten con herramientas metodológicas para la pedagogía musical.

- **Talleres de profesorado para centros escolares:** Formación continuada para el profesorado, con el objetivo de incorporar nuevas metodologías de enseñanza a la horade aproximarse al arte y la cultura.

- **Certámenes y concursos:** Proyecto que articula diversos concursos destinados al desarrollo y difusión del talento local (Las Rozas Móvil) o constituir Las Rozas como núcleo de recepción, difusión y promoción de artistas españoles (Certamen de Pintura Rápida, Certamen de Grabado José Caballero).

- **Apoyo a la creación:** Proyecto que articula, a través de diversas estrategias, subvenciones, formación y asesoramiento para creadores locales.

- **Revista digital:** Propuesta cultural online integrada por artículos, entrevistas, noticias, propuestas escénicas del mundo de la cultura y del arte, de dentro de nuestro municipio.

- **Visitas guiadas:** Dirigidas a distintos puntos de interés arqueológico, natural e históricodel municipio de Las Rozas; visitas a exposiciones en Las Rozas, de la mano de un guía; visitas a exposiciones o rutas por Madrid, de la mano de un guía experto en ese ámbitocultural.

- **Encuentros con artistas:** Proyecto que permite, a través de un diálogo próximo y cercano, conocer de primera mano a artistas y creadores contemporáneos.

- **Tejemos Cultura:** Proyecto destinado a poner en valor la tradición local asociada al artetextil. Para ello, contamos con la Asociación local “Ácara”, así como con el taller de Tapices de la Escuela de Artes Plásticas. Al mismo tiempo, este proyecto se inscribe en las últimas tendencias historiográficas, que actualmente están poniendo de relieve el valor histórico y cultural del arte textil. El proyecto se formaliza a través de exposiciones,encuentros, visitas guiadas, etc.

- **Semana del arte y de la cultura:** Destinado a poner de relieve, con diversas actividadesdistribuidas a lo largo de una semana, el capital cultural del municipio, sus programas educativos relacionados con el arte, la música, el teatro, o la danza, y el patrimonio cultural local.

- **Jornadas de Puertas Abiertas:** Proyecto destinado a captar nuevos públicos, usuarios y alumnos, con unas jornadas donde se dan a conocer nuestras infraestructuras y programas de enseñanza.

Aspectos transversales

Si bien todas las líneas estratégicas se entrelazan y se encuentran en diversos puntos, existen tres aspectos transversales a todas ellas:

Transformación e Innovación Digital

Desde su entrada en escena, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han reconfigurado los modos de producción y de consumo cultural. Desde la Fundación asumimos este reto a través de diversos programas, con el objetivo de activar la transformación digital y, también, protocolos de innovación.

Para nosotros, la transformación digital del sector cultural no consiste en acumular *likes* o visualizaciones en las redes sociales; e implica ir más allá de la mera digitalización de contenidos. Entendemos la transformación digital como un cambio de paradigma, de la real asimilación de los valores que impulsó en su origen la propia cultura digital, como la cooperación, la co-creación y el quiebre de jerarquías, para colocar al público en el centro de toda estrategia y acción.

Tal y como demandan las prioridades europeas para la generación de nuevos públicos[2], las organizaciones ya no deben orbitar alrededor del producto cultural, sino del usuario, del espectador, del destinatario final de todos sus contenidos. Esta alianza con lo tecnológico es lo que hemos planteado en nuestro canal cultural de YouTube, donde conviven creaciones profesionales, proyectos de creadores locales amateurs, vídeos realizados por los alumnos de nuestros talleres o ciclos de conferencias en abierto que complementan la oferta educativa de nuestros programas reglados.

Por otro lado, entre nuestros proyectos está la elaboración de herramientas digitales que sirvan de puente entre la Fundación y la sociedad a la hora de crear un sentido conjunto de la cultura: por ejemplo, la creación de una revista digital con artículos, entrevistas, noticias, propuestas escénicas del mundo de la cultura y del arte, de dentro de nuestro municipio, y donde los ciudadanos tengan una voz protagonista.

En un presente hiperconectado, con un 94,5% de la población europea en línea, las tecnologías digitales son los mecanismos más eficaces para alcanzar no solo a los públicos tradicionales, sino a nuevas audiencias, vitales para garantizar no solo la vigencia y sostenibilidad de nuestros equipamientos culturales, sino también el propio futuro de la Cultura. Nuestro trabajo en redes sociales o en plataformas como YouTube o Vimeo está orientado a proponer unos objetos culturales más accesibles; a facilitar el aprendizaje y a fomentar el sentido participativo, mejorando así la propia experiencia de la cultura.

Sostenibilidad Cultural

Las relaciones entre la cultura y el desarrollo sostenible no son algo nuevo: la idea de incorporarla contribución de la cultura al desarrollo sostenible se fraguó en el marco del Decenio Mundialpara el Desarrollo Cultural (1988-1997) y en 2004 se adoptó, en el Primer Foro Universal de las Culturas, la Agenda 21 de la Cultura, una herramienta para integrar a esta como pilar del desarrollo sostenible en el ámbito local.

Por otro lado, la UNESCO lleva décadas impulsando la cultura en todas las políticas de desarrollo
–ya impliquen a la educación, las ciencias, la comunicación, la salud, el medio ambiente, las industrias creativas o el turismo– y apoyando al sector cultural como instrumento de cohesión social y ciudadanía.

El nuevo contrato social que supone la Agenda 2030, y que fue firmada por 193 países (entre ellos, España) en septiembre de 2015, es un plan de acción a escala global que integra las aspiraciones universales de progreso humano, económico, social y ambiental. Su propósito es lograr el desarrollo sostenible para todo el planeta, y la hoja de ruta para alcanzarlo es una visiónintegradora y holística del mundo, que supere la compartimentación del conocimiento y trabajede manera multidisciplinar para lograr un objetivo común: “transformar nuestro mundo”.

Desde la Fundación participamos activamente, y no como una mera declaración de intenciones, en la búsqueda de la sostenibilidad a través de la Cultura. Nuestros programas y proyectos estánorientados a la educación, al crecimiento económico, a la promoción de sociedades inclusivas ya la eficacia y eficiencia en la administración de recursos públicos. Así, la Fundación se inscribe en la idea de Cultura expresada en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ver fig. 1):

[2] Alessandro Bollo, Cristina Da Milano, Alessandra Gariboldi, Chris Torch (2017): *Study on Audience Development - How to place audiences at the centre of cultural organisations*. European Commission Disponible en línea: http://engageaudiences.eu/files/2017/04/NC0116644ENN_002.pdf [Consultado: 11 de febrero 2021]

META AGENDA ODS 2030	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE LAS ROZAS
La meta 4.7 destaca la necesidad de que la educación promueva una cultura de paz y no violencia y la valoración de la diversidad	Línea estratégica de Cultura Social
La meta 8.3 sugiere que las políticas orientadas al desarrollo deberían apoyar la creatividad y la innovación, la creación de empleo y el emprendimiento	Línea estratégica de Formación y Educación
Las metas 8.9 y 12.b se refieren a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas que promuevan un turismo sostenible mediante la promoción, entre otros temas, de la cultura y los productos locales	Línea estratégica de Difusión y Promoción Línea estratégica de Ocio Cultural
La meta 11.4 subraya la necesidad, en el marco del Objetivo 11, de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	Línea estratégica Cultura y Salud

Fig. 1: Comparativa entre las metas ODS relacionadas con la Cultura y las líneas estratégicas de la FMCLR. Elaboración propia.

Identidad cultural roceña

Una comunidad se define no solamente en sus límites administrativos y el espacio territorial que ocupa, sino que es preciso definirla por las relaciones que se establecen dentro de ella, y por aquello que une, por lo que se tiene en común. No solamente importan las relaciones que se entretejen en dicho espacio, sino la identidad que se configura como resultado de estas relaciones. Por tanto, si por comunidad entendemos el conjunto de personas que tienen algo en común y residen en un territorio concreto, por identidad entendemos esa realidad cultural que elaboran y que se define en un todo estructurado.

El concepto de identidad cultural implica, en definitiva, un sentido de pertenencia a un grupo poblacional que comparte un patrimonio común. Un patrimonio muy vivo que nos habla, que nos identifica tanto individual como colectivamente, al que hay que cuidar y gestionar de manera sostenible. Consideramos que el interés por la identidad locales, aun en tiempos de globalización, es una vía muy fecunda para potenciar las relaciones sociales del municipio. Somos conscientes de que el patrimonio y la identidad cultural no son elementos estáticos, sino entidades sujetas a permanentes cambios. Por ello, queremos participar activamente en su revaloración a través de diversas acciones:

- Promoción de una cultura asequible y de calidad
- Promoción de espacios y de proyectos para adquirir y compartir conocimientos
- Promoción cultural del patrimonio histórico-artístico de Las Rozas

- Promoción del talento cultural local, en todas sus manifestaciones
- Promoción de fiestas populares y tradiciones locales
- Promoción educativa de la historia y la cultura local
- Promoción de la sociabilidad local

Desde la Fundación, sabemos que esta puesta en valor puede desencadenar actividades económicas y, con ello, mejorar los ingresos y la calidad de vida de los ciudadanos de Las Rozas. Unos ingresos que están relacionados con la oferta de productos, bienes y servicios, que se colocan oportunamente en el mercado y reactivan el dinamismo de la ciudad y, también, de su potencialidad turística. En Las Rozas, contamos con un patrimonio histórico artístico rico y diversificado, que incluye restos arqueológicos, edificios históricos y el poblado ferroviario de Las Matas, y que configuran un patrimonio cultural de alto valor.

Esta promoción de la identidad local aspira también a consolidar una serie de valores comunes a todas las culturas como la dignidad, el respeto, la tolerancia y la solidaridad, que propicien la creación de un clima de respeto intercultural y que conlleven un desarrollo local basado en el desarrollo individual y social.

6.PLAN DE MARKETING

Fijación de objetivos

La Fundación se plantea cumplir objetivos en base a las líneas estratégicas marcadas, colocando indicadores te tal forma que pueda ser medibles en el tiempo para controlar su accionar, evaluar resultados y tomar medidas correctivas en caso de ser necesario. Los grupos de objetivos se plantean en base a las líneas estratégicas:

Línea estratégica de Formación y Educación

- Consolidar el número de alumnos del curso 2019 en las Escuela Música Joaquín Rodrigo, Escuela de Danza Pilar López, Escuela de Arte Dramático y Escuela de Artes Plásticas.
- Revisión y elaboración de nuevos planes de Estudio de cada una de las Escuelas.
- Potenciar las actividades extracurriculares de las Escuelas, aumentando en número de actividades y en alumnos participantes.
- Formalizar acuerdos con sistemas de enseñanza que permitan ofrecer a los alumnos una titulación tras pasar unas pruebas de nivel.

Línea estratégica de Cultura y Salud

- Crear un programa de actividades ligado a la utilización de las artes como recursos terapéuticos para personas.
- Elaborar proyectos de formación para el profesorado con el fin de que utilicen como recursos técnicos para mejora de la salud.
- Favorecer la participación de entidades privadas como patrocinadores de

proyectosculturales ligados a esta línea estratégica.

Línea estratégica de Ocio Cultural

- Ofertar una amplia oferta de actividades formativas culturales, igualando en número deespectáculos y espectadores los del año 2019 tanto en el Teatro como en el Auditorio.
- Consolidar los espacios escénicos al aire libre en las ofertas de navidad y verano.
- Definir una oferta de actividad al aire libre en primavera.
- Restituir el programa Las Rozas Escena con la colaboración de las asociaciones del año2019.

Línea estratégica de Cultura Social

- Facilitar la inclusión en programas formativos culturales del mayor porcentaje posiblede personas interesadas.

Línea estratégica de promoción y difusión

- Potenciar el tejido creativo local.
- Poner en valor el patrimonio cultural local.
- Captar nuevas audiencias.

Estrategias de marketing

La Fundación, como entidad prestadora de servicios cultuales y sociales a los vecinos de Las Rozas, debe de contar con uno de los medios más útiles e importantes de cualquier entidad de gestión, el marketing, para poder planificar, con bastante garantía de éxito, el futuro de la Fundación, basándonos para ello en las respuestas que ofrezcamos a las demandas del mercado.

Los recursos tecnológicos actuales han modificado integralmente el modo en el que los ciudadanos se informan y comunican, y las propias TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación) cambian y evolucionan constantemente, generando una amalgama de nuevos soportes y recursos de comunicación que debemos conocer y utilizar.

Los diferentes segmentos de la población utilizan diferentes soportes y recursos para mantenerse informado de la actividad pública y por consiguiente de todo lo relacionado con la actividad cultural y con las informaciones de su ámbito local. Es por ello que la fundación no se debe de centrar en solo un grupo de recursos de comunicación, sino que debe compaginar los recursos tradicionales de información (boletines culturales, notas de prensa, lonas publicitarias, etc.) con los nuevos recursos digitales de comunicación (redes sociales, páginas web, aplicaciones móviles, etc.)

El éxito de la Fundación dependerá, en gran parte, de la capacidad de esta de adaptarse y anticiparse a estos cambios y la utilización de forma eficaz las nuevas herramientas

de comunicación. Siendo capaces de comprender en qué medida y de qué forma los cambios futuros que experimentará la sociedad afectarán a la realidad y de establecer las estrategias más adecuadas para aprovecharlos al máximo en su propio beneficio.

Una de las características propias de la entidad como Fundación, es que no está entre sus fines el beneficio económico, sino el beneficio social y cultural hacia el municipio y sus habitantes. Por ello, no es prioritario conseguir que los servicios prestados conlleven unos ingresos iguales a su coste, sino ofertar una cartera de servicios cuya relación calidad precio sea lo más ventajosa para los ciudadanos de Las Rozas.

Como ente instrumental del Ayuntamiento de Las Rozas, la Fundación se regirá por las políticas de precios públicos que marque el Ayuntamiento, procurando en la medida de lo posible optimizar todos los servicios con el máximo de usuarios posibles, para que los ingresos percibidos por los ciudadanos ayuden a conseguir una rentabilidad positiva.

La mejora en la rentabilidad del servicio servirá para ofrecer una imagen de calidad y atraer nuevos usuarios potenciando así su consolidación como entidad prestadora de servicios al municipio de Las Rozas.

Existe una serie de factores que posibilitan el desarrollo de una estrategia de optimización en los costes, siendo los principales factores los siguientes:

- Desarrollar una política de Recursos Humanos que mejore las condiciones laborales y cree un clima de satisfacción y motivación entre los trabajadores.
- Buscar que los contratos firmados con los proveedores aseguren el suministro en las condiciones más ventajosas que sea posible.
- Utilizar la tecnología más eficaz que se encuentre en el mercado, a fin de obtener las máximas economías de escala que sean factibles.
- Optimizar al máximo posible los espacios de los diferentes edificios municipales donde se desarrolla la actividad de la Fundación en las acciones formativas y de actividad cultural.
- Controlar el rendimiento y actitud de los trabajadores hacia los usuarios mediante la evaluación recurrente e interactiva, fortaleciendo así un servicio personalizado que tenga como consecuencia una imagen seria y profesional de la Fundación.
- Ofertar nuevos servicios al ciudadano, a través de la optimización de los recursos propios de la Fundación o de la contratación de servicios culturales auxiliares.
- Crear una política de difusión y comunicación de los servicios culturales hacia los ciudadanos del municipio y usuarios en general acorde con una imagen de calidad e innovación.

Fines del plan de comunicación y marketing de la Fundación

La Fundación generara un plan de comunicación y marketing, siendo los fines que persigue el desarrollo del plan los siguientes:

- Contribuir a la difusión de la identidad corporativa y de los servicios que presta la Fundación, mejorando y posicionando su imagen en el ámbito municipal.
- Introducir procedimientos que mejoren la comunicación interna de la organización.
- Contribuir a la favorecer la promoción de los servicios a través del desarrollo de los diferentes programas de comunicación.
- Coordinar los recursos de comunicación y difusión recogidos en el plan.
- Coordinar las acciones de promoción y difusión de los diferentes programas y servicios que conforman la Fundación.
- Coordinar las acciones con las diferentes entidades colaboradoras.
- Colaborar en la organización de eventos, jornadas de promoción y difusión de la cultura en el municipio de Las Rozas con otras entidades.

Definición y segmentación del público objetivo

La Fundación tiene su campo de actuación principalmente en el municipio de Las Rozas de Madrid, y es a los ciudadanos de este municipio a los que presta prioritariamente sus servicios. Por ellos será fundamental conocer sus demandas de servicios culturales, y estratificarlas en base a segmentos de edad, temáticas culturales, o programas de acción.

Además, Las Rozas de Madrid se encuentra en un enclave estratégico de la Comunidad de Madrid, debido a las diferentes vías de comunicación que recorren el municipio y los unen a los municipios de la zona noroeste de la corona metropolitana de Madrid y al mismo Madrid, y a la escasa oferta cultural de la zona, los servicios culturales prestados por el Ayuntamiento son demandados no solo por los roceños sino también por vecinos de los municipios limítrofes.

La optimización de costes de cada uno de los servicios gestionados por la Fundación es uno de los objetivos estratégicos marcados en la programación de dichos servicios y para ello es necesario definir bien el público al que va dirigido con sus particularidades y características.

La imagen que debe de quedar en los ciudadanos que han utilizado cualquiera de las opciones culturales propuestas por la Fundación es de una actividad de calidad, accesible, agradable para la participación y la vida social, y diseñada especialmente para él.

Es por ello de suma importancia la segmentación de los diferentes públicos que son objeto de nuestras acciones. Saber a dónde apuntar es la base para lograr una buena visibilidad de nuestra marca. Con este fin se elaborarán estrategias para agrupar a los potenciales usuarios, en base a criterios como la edad, los gustos culturales, las demandas de proyectos, la ubicación en el municipio, los recursos de comunicación más utilizados, etc.

En cuanto al tipo de mercado objetivo, deberemos hacer una distinción por tipología de

servicios:

- Programas y servicios formativos dirigidos a una formación complementaria a la actividad educativa formal.
- Programas y servicios formativos como actividad de educación permanente, dirigido a una población adulta.
- Promoción de la cultural artística a través de eventos culturales, teatro, danza, música, artes escénicas, etc.
- Servicios de ocio cultural y de ocupación del tiempo libre.
- Acciones complementarias a las actividades institucionales del Ayuntamiento.
- Propuestas dentro de la actividad social y festiva del municipio.

No debemos de olvidar que dentro de nuestro público objetivo a la hora de dar a conocer nuestra actividad están también el conglomerado de empresas y entidades que existen en el municipio y en la zona Noroeste. Las entidades empresariales como posibles colaboradoras de nuestra acción tanto desde la visión de patrocinio o mecenazgo como de la colaboración puntual en acciones concretas y las entidades sociales como multiplicadoras y auxiliadoras de la acción cultural desarrollada para los ciudadanos.

Debido a la globalización de las comunicaciones gracias a los recursos tecnológicos, podemos llegar a nuevos usuarios que encuentren servicios afines a sus intereses culturales en cualquier lugar de España o del mundo, a través de la plataforma de Internet.

Creación de Marca

Siendo una entidad de nueva creación es fundamental desarrollar una estrategia de marca, a través de la creación y diseño de un logotipo propio, anagramas y demás imágenes gráficas tanto de la marca como de los elementos visuales de identificación de los servicios que prestara la Fundación, los edificios donde se desarrolla la actividad propia de la Fundación, las actividades que se realizan, o los programas y proyectos que se planifiquen.

Esta Marca ira en consonancia con la política de identidad gráfica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y con la filosofía de entidad pública de servicios al ciudadano.

Análisis del Marketing Mix

Utilizando la estrategia que se ocupa de las cuatro variables controlables por la entidad, estas son: El producto, el precio, la promoción y distribución.

I. Definición del Producto y de los Servicios

Los servicios son la variable por excelencia del marketing mix para la fundación ya que engloba tanto a las acciones culturales como a los programas y proyectos que realiza la

Fundación. Es elmedio por el cual se satisfacen las demandas de

los ciudadanos, por tanto, el producto propio de la Fundación son los servicios culturales que desarrolla y que deben centrarse en resolver dichas necesidades y no en sus características tal y como se hacía años atrás.

Dentro de cada uno de los servicios daremos importancia a aspectos a trabajar como la imagen,la marca, y la atención al usuario que reúne todas las estrategias pensadas para mejorar la experiencia después de la actividad y el mantenimiento de una relación duradera con los usuarios, siempre correspondiendo a sus expectativas y necesidades.

Nuestros servicios intentaran cubrir las necesidades de información, comunicación y vigilancia de nuestros usuarios. Desde el comienzo de la era digital y más aún en nuestros días, la tecnología marca la diferencia en cuanto a la operatividad de una entidad y por consiguiente en su rendimiento, por lo que utilizaremos los recursos digitales con este fin.

II. Precio

El precio es la variable del marketing mix por la cual entran los ingresos de una entidad. En el caso de la Fundación, los precios públicos son marcados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, con el fin de que la actividad cultural sea asequible a los ciudadanos, la Fundaciónse encargara de definir los costes reales, el usuario al que va dirigido el servicio, la competencia,etc.

Antes de definir por parte del Ayuntamiento los precios de cada servicio, la fundación será la encargada de fijar el precio real de cada uno de los servicios en función de varios aspectos a tener en cuenta como son:

- Costes específicos de cada servicio.
- Consecución de objetivos de la fundación.
- Demanda de los ciudadanos.
- Precios de los competidores directos.
- Posición a alcanzar en el mercado

De la información obtenida con los aspectos comentados anteriormente se propondrá una subvención a cada uno de los servicios con el fin de que se cumplan el mayor número de objetivos fijados, distinguiendo: por prioridad de los mismos, por dificultad en el acceso a dichoservicio, por población a la que van dirigidos, etc.

III. Promoción

La fundación contara con un plan de comunicación y difusión tanto a nivel general de la propia Fundación como sectorizado para cada uno de los programas o servicios que desarrolla.

Se definirán todos los recursos de difusión que pueda tener a su alcance haciendo especial importancia a los medios tecnológicos con el fin de dar a conocer los productos y servicios que se ofertan de una forma clara, así como las promociones que podemos aplicar a las ventas.

La promoción y difusión es clave para que la Fundación pueda mantener informados a los ciudadanos de los programas y proyectos que se ponen en marcha. A la vez la comunicación bidireccional es imprescindible para analizar si las demandas y necesidades de los ciudadanos y entidades colaboradoras son respondidas con la eficacia y calidad necesarias.

A continuación, comentaremos los recursos que utilizara la Fundación a modo de publicitarse ycomunicarse con los ciudadanos:

- Portal web
- Redes Sociales
- Cartelería
- Boletín impreso
- Revista digital
- Notas de Prensa

IV. Distribución

En términos generales la distribución consiste en el conjunto de tareas o actividades necesariaspara trasladar el servicio o producto hasta los diferentes puntos de uso o de venta. En el caso de la Fundación poder acercar lo máximo posible los servicios al domicilio del ciudadano.

En esta línea tanto los servicios como los programas propuestos analizaran la forma de posibilitar que los ciudadanos puedan aprovecharse del servicio en las fechas y horarios más idóneos, los lugares más adecuados y el número de participantes más adaptado a la actividad.

Prescriptores

Dividimos a los difusores de nuestros servicios en dos bloques. Los prescriptores institucionalesy las personas, usuarias o conocedoras del servicio.

En el primer bloque los medios de comunicación, entendidos en sentido amplio, la radio, prensaescrita, revistas de distribución gratuita o televisión no solo a nivel local, sino también a nivel comarcal e incluso nacional, los medios virtuales entre ellos blogs especializados en música, teatro, arte, webs de ofertas de ocio, canales de redes sociales especializados en cultura y música, webs locales de información a los ciudadanos de Las Rozas de la oferta cultural y socialdel municipio.

El segundo gran bloque son los ciudadanos, tanto los usuarios de los servicios de la Fundación, que siendo atendidos con calidad y profesionalidad darán a través del boca a boca, la mejor publicidad del servicio, como los terceros que, aunque no utilicen el servicio puedan dar información a otros de la existencia de este. La significación de las redes sociales en este ámbito es importantísima en los momentos actuales, siendo necesaria una estrategia de comunicación que posibilite una información y una respuesta ágil y efectiva sobre las cuestiones o debates generados en la red

Campañas

Una de las herramientas más utilizadas en la comunicación de las entidades prestadoras de servicios culturales es la de creación de campañas de difusión en base a programaciones temporales, temáticas culturales o por calendarización de servicios.

Con el fin de generar una difusión eficaz, se desarrolla una planificación de las campañas de publicidad y comunicación. Teniendo como elementos fundamentales los calendarios escolares,el calendario anual de festividades, y vacaciones y promociones.

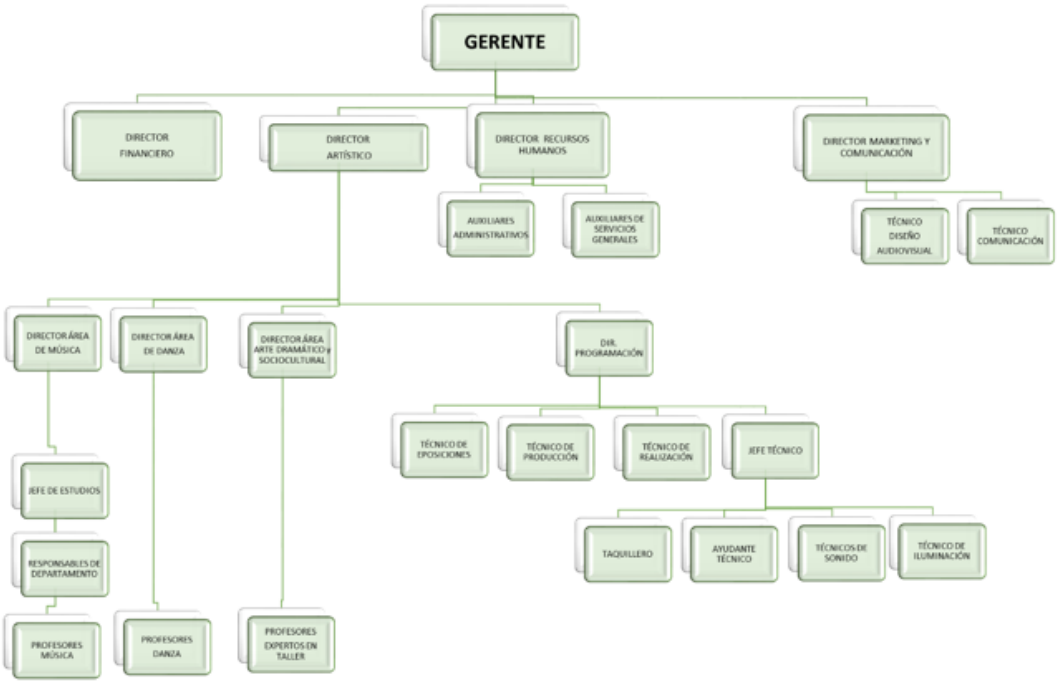
Con objeto de dar a conocer y motivar para la utilización del servicio se desarrollan diferentes acciones de promoción de cada una de las actividades o programas: jornadas de puertas abiertas, eventos en la calle, audiciones abiertas, muestras de teatro, etc.

Manual de Imagen Corporativa

La Fundación se coordina con el Gabinete de alcaldía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para definir los procedimientos y estrategias de difusión de las acciones promovidas por ésta. Con el fin de estandarizar los protocolos, recursos e identidad de imagen de la Fundación se está elaborando un manual de imagen corporativa que adaptará la utilización de la marca a cualquiersoporte de difusión que se utilice, así como las autorizaciones necesarias para su uso.

7. PLAN ORGANIZATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS

Organigrama



Política de personal

El principal baluarte de la Fundación lo componen sus trabajadores, principalmente por ser la fundación una entidad que prestara la mayoría de sus servicios a los ciudadanos de Las Rozas con personal propio. Esto conllevará una definición y un diseño del modelo de gestión de recursos humanos que permita captar, promocionar y retener el talento, fomentando el crecimiento personal y profesional de todas las personas incluidas en la plantilla, haciéndoles partícipes en el proyecto de la Fundación y garantizándoles un puesto de trabajo digno y seguro dentro de un marco de responsabilidad y dedicación hacia las funciones y tareas encomendadas.

La Fundación para la gestión de los recursos humanos observará, entre otros, las siguientes normas:

- La diversidad, como un eje de integración global.
- La calidad en el empleo.
- El trabajo en equipo
- La igualdad de oportunidades.

Los procedimientos para la contratación de vacantes de personal de la Fundación Municipal Cultural de Las Rozas se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad de condiciones de selección, mérito y capacidad, entendiendo por tales principios:

- Igualdad: según la Constitución española, todos somos iguales ante la ley sin que pueda existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Mérito: aquellos elementos tendentes a acreditar la cualificación adquirida por los aspirantes a lo largo de toda su trayectoria vital y profesional, tales como experiencia, formación y perfeccionamiento recibidos, publicaciones efectuadas, cursos impartidos y similares. Los criterios y puntuaciones de baremación quedan definidos en la propia oferta.
- Capacidad: Recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea o cometido.
- Publicidad: difusión de la oferta de empleo en la página web de la fundación y en los distintos medios que considere oportuno, con el suficiente tiempo para que los/as interesados/as tengan acceso a los requisitos solicitados para el puesto.

Para aquellos puestos de trabajos en los que se exijan determinadas características especiales, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

Para el reclutamiento de efectivos se contará con las bolsas de trabajo del Servicio Municipal de Empleo o en su defecto del Servicio Público de Empleo Estatal, así como de aquellas páginas y portales profesionales más adecuados para cada convocatoria.

La selección del personal se hará aplicando instrumentos de evaluación de la competencia, como Currículo, Referencias, Entrevistas, Test, Simulaciones, y otros.

Corresponderá al departamento de RRHH realizar los procesos de selección, si bien la elaboración de los perfiles, instrumentos de evaluación y el desarrollo de dichos procesos de selección, se harán de acuerdo con los responsables de los departamentos a los que vayan a destinados las personas contratadas.

En todo caso los procesos de selección valorarán las competencias, habilidades y actitudes de los aspirantes que se definirán según el puesto a cubrir.

El Órgano seleccionador estará compuesto por:

- Recursos Humanos
- Director técnico
- Representación Sindical

Una vez finalizado el proceso se seleccionará una terna que se elevará a la presidencia para la decisión final.

Análisis y estructura de los puestos de trabajo

En este punto se informa de la forma de organización y los puestos de trabajo necesarios, así como las funciones que se deben desempeñar en cada uno de ellos para el correcto funcionamiento de la Fundación. Para ello se realizará, una vez creada la Fundación, un análisis de cada uno de los puestos de trabajo necesarios y las características de cada uno de ellos.

Las direcciones funcionales con sus departamentos correspondientes, desarrollaran la labor de gestión integral de la fundación en los cuatro aspectos fundamentales de estructura organizativa: Gestión contable y financiera, Recursos humanos, Difusión y Promoción de la Fundación y Gestión de labores artísticas.

Las direcciones de área serán las responsables de los programas y proyectos que se han definido en las líneas estratégicas, siendo los que realizan la misión principal de la Fundación.
Puestos de Trabajo:

1. Gerente:

2. Direcciones Funcionales:
    - Director Financiero y de Patrocinios
    - Director de Recursos Humanos y de Relaciones Institucionales
    - Director de Márquetin Y Publicidad
    - Director Artístico.

3. Direcciones de Áreas
    - Director Área de Música.
    - Director Área de Danza
    - Director Área Arte Dramático y Sociocultural
    - Director Área Programación Cultural

4. Profesores de Música
    - Acompañamiento y Música De Cámara
    - Acordeón
    - Afrocaribeña
    - Arpa
    - Batería
    - Canto
    - Canto Coral (2)
    - Clarinete
    - Contrabajo
    - Fagot
    - Flauta
    - Guitarra Eléctrica Y Bajo (2)
    - Guitarra Española (2)

- Informática Musical Y Tecnología
- Iniciación y Lenguaje Musical (4)
- Jefe de Estudios
- Lenguaje Musical
- Música Y Movimiento (3)
- Oboe
- Percusión
- Piano (7)
- Saxo
- Trombón
- Trompa
- Viento - Trompeta
- Viola
- Violín (4)
- Violonchelo (2)

5. Profesores de Danza
    - Danza Clásica (3)
    - Danza Contemporánea
    - Danza Española (3)
    - Danza Española

6. Profesores de Artes Plásticas y Expertos en Taller.
    - Corte Y Confección
    - Cerámica
    - Creatividad y Pintura Infantil (3)
    - Dibujo Y Pintura (3)
    - Diseño/Fotografía
    - Encuadernación
    - Grabado
    - Restauración
    - Tapices
    - Torno Y Modelado
    - Vidrio y Joyería en vidrio

7. Profesores de Área Social
    - Dinamización musical
    - Guitarra
    - Danza recreativa

8. Técnicos de Cultura
    - Técnico de Proyectos y Realización

- Técnico de Proyectos y Producción
- Técnico de Proyectos y Comunicación
- Técnico de Exposiciones
- Diseñador Gráfico y de Audiovisuales

9. Técnicos de Sala
   - Jefe técnico de Espacios Escénicos
   - Técnico de Iluminación y montajes (2)
   - Técnico de sonido y video (2)
   - Auxiliar técnico de Escena
   - Taquillero

10. Personal administrativo
    - Auxiliares administrativo (7)

11. Personal Auxiliar
    - Auxiliares de Servicios Generales (3)

8.EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Estados financieros
Cuenta de pérdidas y ganancias

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS FUNDACION A 31-12						
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA FUNDACION			**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
1. Importe neto de la cifra de negocios.							
		PRESTACIONES DE SERVICIOS	1.010.057,18 €	1.010.057,18 €	1.178.311,62 €	1.240.328,02 €	1.288.948,77 €
2. Variacion de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion							
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo							
4. Aprovisionamientos.							
	60700.00.00000	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	-750.000,00 €	-750.000,00 €	-850.000,00 €	-850.000,00 €	-951.116,00 €
5. Otros ingresos de explotación.			3.098.215,98 €	3.331.668,00 €	3.399.482,44 €	3.427.348,70 €	3.541.162,02 €
	74000.00.00000	TRANSFERENCIAS A LA EXPLOTACION AYTO. LAS ROZAS	3.073.215,98 €	3.306.668,00 €	3.364.482,44 €	3.367.348,70 €	3.466.162,02 €
	74000.00.00001	INGRESOS POR PATROCINIOS	25.000,00 €	25.000,00 €	35.000,00 €	60.000,00 €	75.000,00 €
6. Gastos de personal.			-3.087.928,16 €	-3.321.380,19 €	-3.432.449,06 €	-3.519.831,72 €	-3.581.149,80 €
	64000.00.00000	SUELDOS Y SALARIOS	-2.348.234,34 €	-2.525.764,40 €	-2.610.227,43 €	-2.676.678,12 €	-2.723.307,83 €
	64200.00.00000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	-739.693,82 €	-795.615,79 €	-822.221,64 €	-843.153,61 €	-857.841,97 €
7. Otros gastos de explotación.			-257.845,00 €	-257.845,00 €	-282.845,00 €	-285.345,00 €	-285.345,00 €
	62100.00.00000	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €
	62200.00.00000	REPARACIONES Y CONSERVACION	-8.000,00 €	-8.000,00 €	-8.000,00 €	-8.000,00 €	-8.000,00 €
	62300.00.00000	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	-22.000,00 €	-22.000,00 €	-22.000,00 €	-22.000,00 €	-22.000,00 €
	62500.00.00000	PRIMAS DE SEGUROS	-7.095,00 €	-7.095,00 €	-7.095,00 €	-7.095,00 €	-7.095,00 €
	62600.00.00000	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES					
	62700.00.00000	PUBLICIDAD PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLI	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €	-45.000,00 €
	62800.00.00000	SUMINISTROS	-15.000,00 €	-15.000,00 €	-15.000,00 €	-15.000,00 €	-15.000,00 €
	62900.00.00000	OTROS SERVICIOS	-117.750,00 €	-117.750,00 €	-142.750,00 €	-145.250,00 €	-145.250,00 €
8. Amortización del inmovilizado.			-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €
	68100.00.00000	AMORTIZACION INMOVILIZADO MATERIAL	-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €	-2.500,00 €
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.							
10. Excesos de provisiones.							
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.							
12. Otros resultados.							
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)			10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
13. Ingresos financieros.							
14. Gastos financieros.			-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €
	66230.00.00000	INTERESES DE DEUDAS CON ENTIDADES DE CRE					
	66500.00.00000	INTERESES POR DTO EFECTOS EN ENT DE CTO					
	66900.00.00000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
16. Diferencias de cambio.			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)			-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €	-10.000,00 €
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO (A+B)			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
19. Impuestos sobre beneficios.							
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Para la estimación de ingresos provenientes de Taquillas, Escuela de Música, Escuela de Danza,Talleres y Campamentos, partimos del ingreso de cada una de ellas en el año 2019. EL impacto del COVID en el año 2020 ha supuesto un descenso de ingresos por estos conceptos del 40% respecto a 2019. En 2021 estimamos una cierta recuperación y consideramos que el nivel de ingresos del 2019 lo recuperaremos en el año 2024 con un posterior crecimiento en 2025 y 2026

En resumen:

- 2022: Descenso de ingresos de un 20% respecto al año 2019
- 2023: recuperación de un 15% de ingresos del 2019
- 2024: Se logra igualar los ingresos del 2019

- 2025: Incremento de ingresos del 5%
- 2026: Incremento de ingresos del 5%

Balance de situación

BALANCE DE SITUACIÓN FUNDACION A 31/12					
ACTIVO	2021	2022	2023	2024	2025
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
I.Inmovilizado intangible					
II.Inmovilizado material.	12.500,00 €	10.000,00 €	7.500,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
20 INMOVILIZACIONES INTANGIBLES	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
20600.00.00000 APLICACIONES INFORMATICAS	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
281 AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-2.500,00 €	-5.000,00 €	-7.500,00 €	-10.000,00 €	-12.500,00 €
28000.00.00000 AMORTIZACION ACUMULADA INMOVILIZADO INTANGIBLE	-2.500,00 €	-5.000,00 €	-7.500,00 €	-10.000,00 €	-12.500,00 €
III.Inversiones inmobiliarias.					
IV. Inversiones en empresas del grupo.					
V. Inversiones financieras a largo plazo.					
VI. Activos por impuesto diferido.					
Total A	12.500,00 €	10.000,00 €	7.500,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
B) ACTIVO CORRIENTE					
I. Existencias					
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar					
II. Inversiones en empresas del grupo a C.P.					
IV. Inversiones financieras a corto plazo.					
V. Periodificaciones a corto plazo.					
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	487.500,00 €	490.000,00 €	492.500,00 €	495.000,00 €	497.500,00 €
57200.00.00000 BANCOS	487.500,00 €	490.000,00 €	492.500,00 €	495.000,00 €	497.500,00 €
Total B	487.500,00 €	490.000,00 €	492.500,00 €	495.000,00 €	497.500,00 €
TOTAL ACTIVO (A+B)	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
A) PATRIMONIO NETO					
A-1) Fondos Propios					
I. Capital	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
10200.00.00000 APORTACION FUNDACIONAL	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
III. Reservas.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V. Resultado del ejercicios anteriores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII. Resultado del ejercicio.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total A	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
B) PASIVO NO CORRIENTE					
I. Provisiones a L.P.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II. Deudas a largo plazo.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V. Periodificaciones a L.P.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total B	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C) PASIVO CORRIENTE					
I. Provisiones a C.P.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II. Deudas a corto plazo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total C	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS					
ORIGEN DE FONDOS	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Ingresos por taquilla	151.624,65 €	151.624,65 €	180.309,05 €	189.799,00 €	199.288,95 €
Ingresos matrículas EMMD	645.729,91 €	645.729,91 €	724.852,12 €	763.002,23 €	801.152,34 €
Ingresos por matrículas de Talleres	193.055,10 €	193.055,10 €	254.517,34 €	267.912,99 €	267.912,99 €
Ingresos por matrículas de campamentos	19.647,52 €	19.647,52 €	18.633,11 €	19.613,80 €	20.594,49 €
Ingresos por encomiendas del Ayto					
Transferencia corriente del Ayuntamiento	3.073.215,98 €	3.306.668,00	3.364.482,44	3.367.348,70	3.466.162,02
Ingresos por patrocinios y donaciones	25.000,00 €	25.000,00 €	35.000,00 €	60.000,00 €	75.000,00 €
TOTAL ORIGEN	*4.108.273,16*	*4.341.725,19*	*4.577.794,06*	*4.667.676,72*	*4.830.110,80*
APLICACIÓN DE FONDOS					
Sueldos y salarios	2.348.234,34 €	2.525.764,40 €	2.610.227,43 €	2.676.678,12 €	2.723.307,83 €
Seguridad Social a cargo de la empresa	739.693,82 €	795.615,79 €	822.221,64 €	843.153,61 €	857.841,97 €
Gastos de explotacion	257.845,00 €	257.845,00 €	282.845,00 €	285.345,00 €	285.345,00 €
Gastos por actividades	750.000,00 €	750.000,00 €	850.000,00 €	850.000,00 €	951.116,00 €
Gastos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN	*4.105.773,16*	*4.339.225,19*	*4.575.294,06*	*4.665.176,72*	*4.827.610,80*
AMORTIZACION	*2.500,00*	*2.500,00*	*2.500,00*	*2.500,00*	*2.500,00*

Previsión de Tesorería y flujos de efectivo

CASH-FLOW 2022 - transferencias mensuales	*Enero*	*Febrero*	*Marzo*	*Abril*	*Mayo*	*Junio*
Tesoreria Inicial	500.000,00 €					
Ingresos por prestacion de servicios						
EMMD	64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €
Talleres	64.351,70 €			64.351,70 €		
Campamentos						19.647,52 €
Venta de entradas	18.953,08 €	18.953,08 €	18.953,08 €	18.953,08 €	18.953,08 €	
Transferencias del Ayuntamiento	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €
Ingresos por patrocinios			8.333,33 €			8.333,33 €
Adquisicion de Inmovilizado	-15.000,00 €					
Sueldos y Salarios	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €
SS a cargo de la empresa	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €
Servicios de prof. independientes	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €
Primas de Seguros						
Publicidad , propaganda y RRPP	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €
Suministros	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €
Otros servicios	-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €
Arrendamientos y Canones	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €
Reparaciones y Conservacion	-666,67 €	-666,67 €	-666,67 €	-666,67 €	-666,67 €	
Trabajos realizados por otras empresas	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €
Gastos financieros	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €
TOTAL	534.330,29 €	-15.021,41 €	-6.688,08 €	49.330,29 €	-15.021,41 €	-5.326,98 €
ACUMULADO		519.308,87 €	512.620,79 €	561.951,08 €	546.929,66 €	541.602,69 €

CASH-FLOW 2022 - transferencias mensuales	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tesoreria Inicial						
Ingresos por prestacion de servicios						
EMMD			64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €	64.572,99 €
Talleres			64.351,70 €			
Campamentos						
Venta de entradas				18.953,08 €	18.953,08 €	18.953,08 €
Transferencias del Ayuntamiento	472.381,14 €	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €	236.190,57 €	472.381,14 €
Ingresos por patrocinios					8.333,33 €	
Adquisicion de Inmovilizado						
Sueldos y Salarios	-360.823,49 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-180.411,74 €	-360.823,49 €
SS a cargo de la empresa	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €	-66.301,32 €
Servicios de prof. independientes	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €	-1.833,33 €
Primas de Seguros				-20.000,00 €		
Publicidad , propaganda y RRPP			-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €
Suministros	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €	-1.250,00 €
Otros servicios			-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €	-11.775,00 €
Arrendamientos y Canones			-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €	-4.500,00 €
Reparaciones y Conservacion			-666,67 €	-666,67 €	-666,67 €	-666,67 €
Trabajos realizados por otras empresas	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €	-62.500,00 €
Gastos financieros			-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €	-1.000,00 €
TOTAL	-20.326,99 €	-76.105,82 €	30.377,21 €	-35.021,41 €	-6.688,08 €	40.757,41 €
ACUMULADO	521.275,70 €	445.169,88 €	475.547,08 €	440.525,67 €	433.837,59 €	474.595,00 €

Para el análisis de Cash- Flow del año 2022 hemos tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aportación fundacional de 500.000 €
- Se imputan los ingresos de talleres por facturación trimestral
- Se imputan los ingresos de la EMM y la EMD repartido linealmente en 10 meses deseptiembre a junio
- Se imputan los ingresos de campamentos en el mes de junio
- Se imputan los ingresos por venta de entradas linealmente de octubre a mayo coincidiendo con la temporada de programación.
- Se imputan los ingresos por trasferencias del ayuntamiento en 4 pagos trimestrales.

Con estos considerandos se consigue un equilibrio de tesorería entre ingresos y pagos eliminando las necesidades de financiación externa y reduciendo, en la medida de lo posible, excedentes ociosos de tesorería.

Fiscalidad de la Fundación

Las fundaciones son las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que tienen afectado,de modo duradero, su patrimonio a la realización de fines de interés general, como pueden ser:defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción delvoluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razonesfísicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos,

de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información o de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Debido a la importancia que tienen estas organizaciones, se ha aprobado un régimen fiscal propio de las entidades sin fines lucrativos regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Régimen fiscal especial

Las entidades sin fines lucrativos que se pueden acoger al régimen fiscal especial son las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, las federaciones deportivas y las federaciones o asociaciones de las entidades sin fines lucrativos junto con las delegaciones de fundaciones extranjeras.

Requisitos

Para poder aplicar los incentivos fiscales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Perseguir alguno de los fines de interés general indicados anteriormente.
2. Destinar a la realización de esos fines al menos el 70% de las rentas que se obtengan de explotaciones económicas, de la transmisión de bienes (excepto si son bienes inmuebles donde se desarrolla la actividad) y de cualquier otro ingreso, deducidos los gastos para obtener tales ingresos. El resto de las rentas deberán incrementar la dotación patrimonial o reservas en un plazo máximo de cuatro años posteriores a ese ejercicio.
3. La actividad no puede ser el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad.
4. Los fundadores, asociados, patronos, miembros del órgano de gobierno y sus familiares no pueden ser los destinatarios principales de las actividades de la entidad.
5. Los cargos de patrono y miembros del órgano de gobierno tienen que ser gratuitos, aunque se les podrá reembolsar los gastos por el desempeño de sus funciones.
6. En caso de disolución, todo su patrimonio se tiene que destinar a alguna entidad beneficiaria del mecenazgo.
7. Tienen que estar inscritas en el registro correspondiente.
8. Deben cumplir las obligaciones contables.
9. Tienen que rendir cuentas al organismo público encargado del registro correspondiente.
10. Tienen que elaborar una memoria económica anual donde se especifiquen los ingresos y gastos por categorías y proyectos.

Opción por el régimen fiscal

El régimen fiscal especial es voluntario y para optar a él deberá comunicarse a la Administración Tributaria a través de la declaración censal (modelo 036), antes del fin del período impositivo en que deba surtir efecto y se mantendrá hasta que se renuncie al mismo en el plazo del mes anterior al inicio del período en que se opte por la no aplicación del régimen especial.

Además, se perderá la aplicación del régimen fiscal especial si se incumplen alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Régimen especial en el Impuesto sobre Sociedades

Estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre Sociedades de la entidad sin fines lucrativos las siguientes rentas:

a) Los donativos y donaciones recibidos en el ejercicio.
b) Las aportaciones y donaciones para dotación patrimonial.
c) Las ayudas por convenios de colaboración empresarial y por contratos de patrocinio publicitario.
d) Las cuotas recibidas de asociados, colaboradores o benefactores.
e) Las subvenciones recibidas para actividades exentas.
f) Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario.
g) Las derivadas de la transmisión de bienes y derechos.
h) Las obtenidas de explotaciones económicas exentas, como pueden ser los servicios de acción social, asistencia sanitaria, investigación científica, enseñanza, cultural o deportivo, entre otros, o que tengan escasa relevancia por su importe (menor a 20.000 euros) o por ser complementarias de la actividad de la fundación al representar menos del 20% de los ingresos totales de la entidad.

Por lo tanto, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las entidades sin fines lucrativos sólo se incluirán las rentas derivadas de actividades ajenas a su finalidad estatutaria y las de explotaciones económicas no exentas. Esta base imponible será gravada al tipo impositivo del 10%. Además, a las entidades acogidas al régimen fiscal especial serán aplicables los incentivos fiscales generales del Impuesto sobre Sociedades, en especial los aplicados a las empresas de reducida dimensión.

Llegado a este punto nos hemos planteado si las rentas derivadas de Escuelas de Música, Danza y Talleres están o no exentas del Impuesto de Sociedades tanto en cuanto en el Art 7 -7 de la ley 49/2002 menciona que están exentas las rentas procedentes de la las explotaciones económicas de enseñanza y de formación profesional en todos los grados del sistema educativo y también las de educación especial, compensatoria y las de educación permanente y de adultos cuando estén exentas del Impuesto del Valor Añadido.

El artículo 7. 7º de la Ley49/2002 tiene tres partes diferenciadas. La primera, dedicada a la enseñanza oficial. La segunda, a un concreto tipo de educación siempre que, a su vez, esté exenta del IVA (especial, compensatoria y de adultos). La última, a determinadas actividades complementarias, aunque no las califique expresamente como tales (manutención, alojamiento y transporte).

Inicialmente se señala que están exentas las enseñanzas para todos "los niveles y grados del sistema educativo". Se trata de una remisión a la titulación de carácter oficial. A estos efectos, el art. 3 de la LOE establece:

1. El sistema educativo se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de forma que asegure la transición entre los mismos y, en su caso, dentro de cada uno de ellos.

2. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:
   a) Educación infantil.
   b) Educación primaria.
   c) Educación secundaria obligatoria.
   d) Bachillerato.
   e) Formación profesional.
   f) Enseñanzas de idiomas.
   g) Enseñanzas artísticas.
   h) Enseñanzas deportivas.
   i) Educación de personas adultas.
   j) Enseñanza universitaria.

Como puede verse, todas las titulaciones impartidas con la finalidad de obtener un título reconocido pueden gozar de la exención por educación. Lo anterior implica que los rendimientos procedentes de los títulos propios o diplomas o títulos máster privados o de posgrado no estarán exentos por esta vía, pues no conducen a la obtención de un título oficial.

La segunda parte del art. 7.7 hace referencia a "la educación especial, la educación compensatoria y la educación permanente y de adultos, cuando estén exentas del IVA". En el IVA, la actual interpretación de la DGT supone que cualquier materia que se realice con el fin de desarrollar los conocimientos y aptitudes, que no revista un carácter meramente recreativo y que sea impartida por quien se dedica a la enseñanza de manera habitual, estaría exenta. Es decir, el concepto actual de educación en el IVA es muy amplio y da cabida a casi toda la educación. Por tanto, el problema en este precepto estará en la interpretación que se haga de los conceptos educación especial, educación compensatoria y educación permanente y de adultos. Más en concreto, en si esta formación debe entenderse como no oficial.

A nuestro juicio, esta enseñanza cubre la enseñanza no reglada, en tanto la reglada

está exentapor aplicación de la regla general, por lo que la mención a este segundo tipo de enseñanzas parece estar pensada solo para la educación que no lleva a la obtención de ningún tipo de títulorreconocido. Por tanto, si la enseñanza de música y danza y talleres está exenta del IVA, entendemos que podría tener encaje, también, en este precepto.

Por otro lado están exentos de IVA los siguientes servicios cuando se presten por centros que reúnan las condiciones indicadas, enseñanza de mecanografía, taquigrafía, contabilidad, estadística, banca, cálculo mercantil, secretariado, informática, estenotipia, preparación de oposiciones, música, corte y confección, estilismo y diseño de la moda, técnicas de organización y confección textil, modelo profesional, maquillaje aplicado, bordado, peluquería, estética, masajes, fisioterapia, quiromasaje, terapeuta manual, azafatas de congresos, técnicas de relaciones públicas, guarderías infantiles, danza y ballet, idiomas y pintura, expresión corporal, logopedia y fonometría, enseñanza de la cerámica, artesanía en general, hostelería, etc. (DGT CV 21-4-86; 28-6-93; CV 5-7-06; CV 19-6-09; CV 23-3-09).

Por tanto, cabe concluir que tanto en cuanto, las actividades desarrolladas por la fundación están exentas de IVA se consideran explotaciones económicas exentas del impuesto de sociedades en remisión al Art7 -7 de la ley 49/2002.

Impuesto sobre el Valor Añadido

La particularidad de las entidades sin fines lucrativos en el IVA es por la aplicación de ciertas exenciones, que pueden ser de dos tipos:

- De carácter general, aplicadas por el tipo de servicio prestado independientemente de la entidad que lo realice, como son los servicios de asistencia sanitaria y los de enseñanza.
- Exenciones aplicadas a entidades no lucrativas específicamente, cuando prestan servicios de asistencia social, deportiva o cultural.
- Exención por las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por entidades que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica, realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus estatutos.

Queremos abundar en la cuestión de si la venta de entradas por parte de una fundación de carácter Público está o no sujeto a la repercusión del IVA al consumidor final. Nos remitimos a la consulta vinculante V1869-17 del 14 de julio del 2017 y que transcribimos literalmente:

DESCRIPCION

La entidad consultante es una asociación cuyos fines son fomentar, participar y ayudar a la creación y/o difusión de cualquier manifestación cultural. Fomentar las relaciones humanas a través de la cultura y fomentar los valores de la democracia, la libertad y el respecto a la diferencia.
Para conseguir estos fines, desarrolla las siguientes actividades:
1º) Espectáculos, circuitos, festivales y otras actividades de difusión cultural. 2º) Actividades culturales al acceso de todos.
3º) Espacios de libre expresión a través de la cultura, el respeto y la convivencia, todo junto conuna coherencia, y siendo respetuoso con los derechos humanos.
La asociación básicamente se dedica a organizar ciclos de conciertos para los cuales contrata músicos, salas, vende entradas para la asistencia a estos conciertos tanto a los socios como a losno socios, es decir están abiertos al público en general. Los beneficios obtenidos van destinadosa financiar la actividad de la asociación.

CUESTIÓN

1º) Si la venta de entradas a los conciertos ha de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido. 2º) Si se debe dar de alta la asociación en alguna actividad económica.
3º) Si los ingresos generados por la venta de entradas a los conciertos tienen la consideración derentas exentas o no exentas.

CONTESTACIÓN

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.
El artículo 4, apartado uno, de la Ley 37/1922, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), establece que "Estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarioso profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.".
El artículo 5 de la misma Ley establece, en cuanto al concepto de empresario o profesional, losiguiente:
"Uno. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se reputarán empresarios o profesionales:
a) Las personas o entidades que realicen las actividades empresariales o profesionales definidasen el apartado siguiente de este artículo.
No obstante, no tendrán la consideración de empresarios o profesionales quienes realicen exclusivamente entregas de bienes o prestaciones de servicios a título gratuito, sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente.
[…]
Dos. Son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales,

ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas.

[…]

Estos preceptos son de aplicación general y, por tanto, también a la asociación consultante que, consecuentemente, tendrá la condición de empresario a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realizasen a título oneroso. No obstante lo anterior, en la medida en que la asociación, que no tiene naturaleza mercantil, no recibiera ninguna contraprestación por los servicios que presta, la misma no tendría la condición de empresario o profesional a los efectos de dicho tributo y, por tanto, no podría deducir cuota soportada alguna por dicho Impuesto sino que actuaría como un consumidor final respecto del mismo.

Hay que precisar que no cabe afirmar que unos determinados servicios se prestan gratuitamente cuando se percibe por y para su realización una subvención vinculada al precio de los servicios prestados o cualquier contraprestación, con independencia de la denominación que se dé a la misma.

No obstante, los servicios cuya retribución consista en el precio de la entrada a que se refiere la consultante en su escrito, estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, pero podría serle de aplicación la exención del artículo 20, apartado uno, número 14º, de la Ley del Impuesto, que establece que estarán exentas del Impuesto "las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.

b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.

c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares".

Por tanto, las representaciones teatrales, musicales, exposiciones y manifestaciones similares a las que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14º, de la Ley 37/1992, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, quedarán exentas del Impuesto. En concreto, estarán exentas aquéllas que puedan considerarse como servicios culturales o de difusión de la cultura entre las que pueden incluirse la organización de conciertos. Por el

contrario, otras manifestaciones que no tengan dicho objeto, quedarán fuera del ámbito objetivodel supuesto de exención citado.
Concretamente, la exención se aplicará a las prestaciones de servicios en que consistan dichos conciertos celebrados por la consultante, siempre que la entidad consultante tenga la consideración de entidad de Derecho Público o de establecimiento privado de carácter social.
En cuanto a este último requisito, el artículo 20.3 de la misma Ley 37/1992 señala que a efectosde lo dispuesto en este artículo, se considerarán entidades o establecimientos de carácter socialaquéllos en los que concurran los siguientes requisitos:
"1.º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidosal desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
2.º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.
3.º Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de losservicios.
Este requisito no se aplicará cuando se trate de las prestaciones de servicios a que se refiere el apartado Uno, números 8.º y 13.º, de este artículo.
Las entidades que cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar de la Administración tributaria su calificación como entidades o establecimientos privados de carácter social en las condiciones, términos y requisitos que se determinen reglamentariamente. La eficacia de dicha calificación, que será vinculante para la Administración, quedará subordinada, en todo caso, a la subsistencia de las condiciones y requisitos que, según lo dispuesto en esta Ley, fundamentanla exención.
Las exenciones correspondientes a los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social que reúnan los requisitos anteriores se aplicarán con independencia de la obtención de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso.".
A la vista de lo expuesto y en tanto las entradas a los espectáculos serán emitidas por una entidad de derecho público (la Fundación) no hay que repercutir el IVA en las entradas.

Impuestos locales

Estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas las entidades sin fines lucrativos por las explotaciones económicas que realicen y que sean consideradas exentas en el Impuesto sobre Sociedades. También se estará exento de pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por aquellos bienes que estén afectos a actividades exentas.

Incentivos fiscales al mecenazgo

Se aplicarán incentivos fiscales a los donativos y aportaciones realizados a favor de entidades sin fines lucrativos que estén acogidas al régimen especial.

Donativos y aportaciones

Tendrán derecho a aplicar deducción las donaciones de dinero, bienes o derechos y las cuotas de afiliación a asociaciones, siempre que se hagan de forma irrevocable. El importe de la deducción será el establecido en el siguiente cuadro según el importe donado por los contribuyentes que sean personas físicas en la cuota íntegra de su declaración de la renta, siempre que el importe de la donación no supere el 10 % de la base liquidable, si hubiera un exceso no podrá ser aplicado en años posteriores. Además, los incrementos de patrimonio producidos por la donación de bienes a favor de estas entidades estarán exentos de tributar en la declaración de la renta del donante. Existen varias Comunidades Autónomas que han establecido deducciones complementarias a la anterior para donaciones a ciertas entidades sin fines lucrativos establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que tengan ciertas finalidades.

IRPF	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Primeros 150 €	25,00 %	50,00 %	75,00 %
Resto	25,00 %	27,50 %	30,00 %
Donaciones plurianuales	25,00 %	32,50 %	35,00 %
Límite deducción base liquidable	10,00 %	10,00 %	10,00 %

Las donaciones efectuadas por personas jurídicas tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades del porcentaje siguiente según el importe de la donación realizada, siempre que sea inferior al 10% de la base imponible; el importe que supere ese límite se podrá deducir en las liquidaciones de los periodos impositivos de los diez años posteriores.

IS	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Donaciones en general	35,00 %	35,00 %	35,00 %
Donaciones plurianuales	35,00 %	37,50 %	40,00 %
Límite deducción base liquidable	10,00 %	10,00 %	10,00 %

La donación realizada no será gasto deducible fiscalmente en la declaración de la sociedad, dará lugar a una diferencia permanente, por lo tanto, tributará al 25 % por el

importe de la donación, pero tendrá derecho a aplicar la deducción del 35-40 % obteniendo un ahorro fiscal de un 10 %o un 15 %.

Las entidades que reciban los donativos deberán emitir un certificado con los datos identificativos del donante y la entidad, la fecha, el importe y el destino del donativo para el cumplimiento de sus fines y la mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá establecer cada año una relación de actividades prioritarias de mecenazgo, a las que se podrá incrementar un 5 % los porcentajes dededucción y los límites de las deducciones por donativos realizados a entidades sin fines lucrativos que realicen estas actividades.

Convenios de colaboración empresarial

Las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realizaciónde las actividades de su objeto, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dicha actividad. La ayuda puede ser dineraria, entregando unacantidad a la entidad beneficiaria o bien asumiendo cualquier gasto de terceros realizados a favor de dicha entidad y serán gastos deducibles en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora sin ningún límite. En el convenio debe especificarse el proyecto concreto para el que se concede la ayuda.

Gastos en actividades de interés general

Son gastos deducibles en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades los realizados para los fines de interés general recogidos en el primer apartado. También, programas apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

Son el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a ciertas actuaciones que se determinarán por una ley especial que fijará la duración del programa, las líneas básicas de las actuaciones, la creación de un consorcio para su ejecución y los beneficios fiscales aplicables.

6º.- Escrito comparativa de costes en modelos de gestión, reorganización de servicios área de cultura. Creación de Fundación Cultural, suscrito por el Coordinador de Actividades Culturales, D. Gregorio Gómez Sánchez, y por el Técnico de Cultura, D. marino Bernabé Santos, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"La Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias pretende reorganizar parte de sus servicios para mejorar tanto en la gestión como en la optimización de sus recursos, para ello se propone la creación de una Fundación Pública.

Las fundaciones del sector público, aquellas en las que su Fundador es una administración pública, ocupan un espacio en aumento en nuestros días, por constituir una fórmula de combinar la eficacia y eficiencia en la gestión de las Administraciones públicas, adaptándose en el caso de las fundaciones de temática cultural a las nuevas realidades de los espacios culturales de nuestra sociedad, favoreciendo la participación de entidades privadas como patrocinadores de proyectos culturales.

La Fundación asumirá la encomienda de gestión de los siguientes servicios que actualmente presta la concejalía:

- *Escuela Municipal de Música*
- *Escuela Municipal de Danza*
- *Talleres Municipales*
- *Campamentos creativos.*
- *Programación de eventos y espectáculos culturales.*
  - *Gestión Auditorio Municipal "Joaquín Rodrigo"*
  - *Gestión Teatro "Federico García Lorca"*
  - *Gestión Salas de Exposiciones*
  - *Programación en espacios al aire libre y otros espacios*

- *Promoción de la Actividad Cultural Municipal*

ESTUDIO DE COSTES DIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los costes que se aminoran del Presupuesto de la concejalía 2021, por estos servicios que ya no va a prestar directamente la concejalía y prestara la Fundación son, según las partidas presupuestarias actuales:

Costes presupuestados en 2021 en servicios que prestará la Fundación			
Capitulo	Programa	PRESUPUESTO 2021	MINORACIÓN DE PRESUPUESTO
1	3300	741.473,65 €	304.801,00 €
2	3300	748.176,92 €	119.431,66 €
4	3300	70.000,00 €	€
6	3300	287.000,00 €	€
1	3340	954.261,66 €	954.261,66 €
2	3340	1.877.103,36 €	1.745.698,36 €
3	3340	2.000,00 €	2.000,00 €
6	3340	40.000,00 €	40.000,00 €
1	3341	€	€
2	3341	1.506.500,00 €	1.230.500,00 €
4	3341	20.500,00 €	€
6	3341	100.000,00 €	€
2021	**TOTAL**	**6.347.015,59 €**	**4.396.692,68 €**

La Fundación para la gestión de estos mismos servicios tendrá los siguientes costes:

Costes presupuestados en 2021 en servicios que prestará la Fundación		
Capitulo	Programa	COSTES FUNDACIÓN
1	3300	304.801,00 €
2	3300	119.431,66 €
4	3300	- €
6	3300	- €
1	3340	954.261,66 €
2	3340	1.235.009,71 €
3	3340	2.000,00 €
6	3340	40.000,00 €
1	3341	- €
2	3341	1.085.812,16 €
4	3341	- €
6	3341	- €
2021	TOTAL	3.741.316,19 €

Las diferencias sustanciales se encuentran en las siguientes partidas:

Capitulo	Programa	MINORACIÓN DE PRESUPUESTO	COSTE FUNDACIÓN	DIFERENCIA
2	3340	1.745.698,36 €	1.235.009,71 €	510.688,65 €
2	3341	1.230.500,00 €	1.085.812,16 €	144.687,84 €

En dichas partidas aparecen los contratos de

- *Asistencia y Formación en Música y Danza*
- *Talleres Socioculturales y Campamentos creativos*
- *Servicios Auxiliares para Espectáculos y Eventos Culturales*

La reducción se refiere a gastos de gestión de los contratos, beneficio industrial e Impuesto sobre el valor añadido.

Por tanto la diferencia en los costes directos de los servicios estudiados con respeto al modelo de gestión es de:

MINORACIÓN DE PRESUPUESTO	COSTE FUNDACIÓN	DIFERENCIA
4.396.692,68 €	3.741.316,19 €	655.376,49 €

ESTUDIO DE GASTOS INDIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La estimación de los gastos indirectos que se producen en la Cuenta general del Ayuntamiento, así como los nuevos costes que tendrá que asumir la Fundación para su administración general es la siguiente:

Los gastos indirectos imputables de la Cuenta general del Ayuntamiento son:

CONCEPTO	COSTE
Gastos indirectos 3300 - Administración General de Cultura	72.500,00 €
Gastos indirectos 3340 - Programa Escuela y Talleres	668.225,06 €
Gastos indirectos 3341 – Programa Programación Cultural	350.656,66 €
TOTAL ...	**1.091.381,72 €**

Los nuevos costes que tendrá la Fundación como gastos de personal y otros gastos de explotación:

Para que la Fundación pueda gestionar todos los servicios que hemos detallado en el análisis comparativo, necesita dotarse de los siguientes puestos de trabajo nuevos:

- *Dirección Financiera (1)*
- *Servicios Jurídicos (1)*
- *Auxiliares Administrativos. (2)*

El coste estimado asciende a: ***170.943,00 €***

Así como la ampliación de complementos en los salarios de los siguientes trabajadores que provienen del Ayuntamiento, y adquieren nuevas responsabilidades

- *Gerente (1)*
- *Dirección de Recursos Humanos (1)*
- *Dirección de Programación Cultural (1)*

El coste estimado asciende a: ***59.525,00 €***

La Fundación también asume los siguientes gastos de explotación:

GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
Gestión de Nóminas	12.000,00 €
Servicios informáticos	10.000,00 €
Comunicaciones	15.000,00 €
LOPD	3.750,00 €
Plan Prevención Riesgos Laborales	7.500,00 €
Seguros	7.095,00 €
Material de Oficina	15.000,00 €
Otros suministros	15.000,00 €
Atenciones protocolarias	5.000,00 €
Gastos financieros	10.000,00 €
TOTAL ...	**100.345,00 €**

RESUMEN COMPARATIVO

El resumen de los gastos directos e indirectos según los dos modelos sería:

MODELO AYUNTAMIENTO	
Costes directos por la prestación de los servicios	4.396.692,68 €
Gastos indirectos por la prestación de otros servicios	1.091.381,72 €
TOTAL	**5.488.074,40 €**

MODELO FUNDACIÓN	
Costes directos por la prestación de los servicios	3.741.316,19 €
Nuevos gastos de personal	230.468,00 €
Gastos de explotación	100.345,00 €
	4.072.129,19 €

MEJORAS EN LA ACTIVIDAD Y LAS CONTRATACIONES – PRESUPUESTO 2022

La Fundación pretende mejorar y aumentar los servicios que presta y para ello se invertirá la diferencia que genera el cambio de gestión en la mejora de las condiciones económicas y laborales de los trabajadores que se equiparan a las que corresponden según el convenio del Ayuntamiento, y en la necesaria incorporación de nuevos profesionales que desempeñan nuevas funciones para la mejora y continuidad del servicio.

Teniendo en cuenta la reducción del Presupuesto del Área de Cultura para los servicios estudiados que pasarán a gestión de la Fundación del año 2020 al 2021, que ha supuesto un decremento de 265.167,61 €, y manteniendo la propuesta de contención del ahorro para este ejercicio 2021, elaboramos el plan de viabilidad para el 2022 en el que contemplamos y proyectamos un leve incremento en ejercicios posteriores.

- *Aumento de la Actividad*
  - *Incremento de la oferta de plazas en las Escuelas de Danza, Música y Talleres Municipales*
  - *Nuevos programas académicos en las escuelas de música y de danza*
  - *Actividades de promoción y difusión de la cultura*

- *Incorporación de nuevos trabajadores personal*
  - *Asesor artístico*
- *Mejoras de personal*
  - *Equiparación salarial por categoría para ajustarnos al convenio del personal laboral del Ayuntamiento.*
  - *Contratación anual de todos los trabajadores.*
  - *Aplicación del complemento de productividad a todos los trabajadores.*
  - *Reconocimiento de la antigüedad y aplicación de su complemento.*
  - *Incremento del IPC en los salarios.*

Mejoras en la actividad y las contrataciones	COSTES
Asesor artístico	33.430,51 €
Escuela de Música	99.639,53 €
Escuela de Danza	32.276,67 €
Talleres Municipales	38.147,28 €
TOTAL	**203.494,00 €**

ESTIMACIÓN DEL COSTE TOTAL DE LA FUNDACIÓN PARA 2022

CONCEPTOS	COSTES
Coste Servicios a la Fundación según Concejalía 2021	3.741.316,19 €
Nuevos gastos de personal y de explotación	330.813,00 €
Mejoras en la actividad y las contrataciones	203.494,00 €
Aumento del IPC (1,7 %)	63.602,00 €
TOTAL...	4.339.225,19 €

7º.- Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"**Asunto:** Creación de la Fundación Municipal de Cultura y Estatutos de la misma

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibida la propuesta de la Concejal de Cultura, Juventud y Ferias, de creación de la Fundación Municipal de Cultura, el proyecto de Estatutos de la misma y el Plan de viabilidad, y de acuerdo con la siguiente

Legislación aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**).
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 (**TRLRL**).
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**).
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (**RB**).
- ✓ Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (**RB**).
- ✓ Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- ✓ Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29[3] y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

Del presente expediente no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, por lo que no está sujeto a fiscalización previa; y este informe se emite en ejercicio de las funciones de "control permanente", que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017 citado. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables, en particular la contribución a la mejora de la sostenibilidad de la Hacienda municipal, sin omitir el pronunciamiento sobre la validez de la constitución de una Fundación como forma de prestación de servicios locales.

---

[3] ***Artículo 29***. Formas de ejercicio.

1. *El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*
   Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
2. *El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de* ***comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental****. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El expediente ha sido **informado favorablemente** por el Director General de la Asesoría jurídica (informe 407/2021 de 4 de mayo) y por el Secretario General (el 7/2021 de 7 de mayo). Posteriormente se ha remitido un nuevo estudio de viabilidad, del 18 de mayo de 021, al que se adjunta también una Comparativa de costes en modelos de gestión, reorganización de servicios área de cultura. Creación de Fundación Cultural.

El informe de la Asesoría jurídica trae a colación el informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de las fundaciones en el ámbito local, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2015, en el que recuerda que "no existe amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local, que permita la utilización de la figura fundacional a las entidades locales" y que "la aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local", toda vez que están sujetas a control por parte de las comunidades autónomas. A lo expuesto por el informe de nuestra Asesoría jurídica hay que añadir que esto no significa que el Tribunal de Cuentas esté considerando la imposibilidad e creación de fundaciones en el ámbito del sector público local, sino que realiza la siguiente recomendación:

> a) Correspondiendo al Estado el establecimiento de las bases de régimen local y de considerarse necesario para un mejor desempeño de las funciones y competencias encomendadas a las entidades locales, la ampliación de las fórmulas de personificación institucional de éstas, debiera adecuarse la legalidad vigente, habilitando a las entidades locales, expresa y concretamente para la constitución de fundaciones privadas para fines de interés general, estableciendo, a su vez, un régimen mínimo al que deba sujetarse el desarrollo de tal habilitación, en garantía del principio de autonomía local y de los intereses y necesidades públicas locales que debe satisfacer, sin perjuicio de su posterior desarrollo por la legislación autonómica.

De hecho, aunque en el artículo 85[4] de la **LRBRL** no se contemple la fundación como forma de prestación de servicios, la disposición adicional novena (incorporada por la **LRSAL**) permite su creación siempre que no esté vigente un plan de ajuste o un plan económico financiero por incumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

> **Disposición adicional novena**. Redimensionamiento del sector público local.
> 1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, **fundaciones**, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Y en el Art. 127 del mismo texto legal se contempla entre las atribuciones de la Junta de Gobierno local:

> m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, **fundaciones** o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por lo que considero que **es posible la constitución de una Fundación** para la prestación de los servicios de competencia municipal en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales, recogidos en la letra m) del Art. 25 de la **LRBRL**, así como aquellos que por delegación de la Comunidad Autónoma se puedan prestar a los vecinos de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de compartir la preocupación del Tribunal de Cuentas por la ausencia de regulación estatal básica en la materia, que puede conducir a limitaciones de la autonomía local a través del ejercicio de las potestades de control del Protectorado de fundaciones, recogidas en el Art. 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

---

[4] ***Artículo 85***.
1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:
A) Gestión directa:
a) Gestión por la propia Entidad Local.
b) Organismo autónomo local.
c) Entidad pública empresarial local.
d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

La **LOEPSF** establece los principios de sostenibilidad financiera[5] (el cumplimiento de un período de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la **LO 9/2013**, así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos[6]).

Por su parte, en la redacción del artículo 85 de la **LRBRL** que estableció la **LRSAL**, aunque se refiera a otras personificaciones del servicio que, como ya hemos dicho, no incluye las fundaciones, nos indica que:

> Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.**

Si se hubiera incluido a las fundaciones entre las fórmulas de prestación de servicios en gestión directa, estas prevenciones les resultarían de aplicación plena a este expediente, por lo que aconsejo **publicitar el Plan de viabilidad y el apoyo técnico** que se hubiera recibido.

De conformidad con lo requerido por la **LOEPySF,** y en relación con el apartado del artículo 85 de la **LRBRL** citado, se ha estudiado el Plan de viabilidad y la comparativa de costes suscritos por los técnicos de Cultura el 18 de mayo en los que se acredita convenientemente que **el modelo fundacional es más eficiente que el de la gestión por el propio Ayuntamiento** ya que permitirá la ampliación de servicios, con el correspondiente aumento de recaudación de precios públicos, y facilitará la colaboración privada con patrocinios, así como un ahorro fiscal y de gastos generales que actualmente están facturando empresas del servicios al Ayuntamiento. Según estos estudios se puede estimar que en 2022 la Fundación le costará al Ayuntamiento 3.306.668,00€ de transferencia corriente y una pérdida de ingresos de 1.035.057,19€ (incluyendo 25 mil euros de patrocinios que el Ayuntamiento incluye en Presupuesto todos los años), lo que totaliza 4.341.725,19€. Si los servicios se siguieran prestando por el Ayuntamiento ascenderían a 4.396.692,68€ de gastos directos de los programas presupuestarios 3340 y 3341, más 1.091.381,72€ de gastos indirectos de los programas presupuestarios que no son finalistas, meramente instrumentales (Secretaría, Intervención, Contabilidad y Presupuestos, Tesorería, Servicio jurídico, Recursos Humanos, Informática…). Es decir, el modelo fundacional reduce gastos directos en 54.967,49€, y liberará recursos en los servicios instrumentales que podrán aplicarse a otras áreas del Ayuntamiento en desarrollo.

En cuanto al Patrimonio de la Fundación hay que señalar que en el Presupuesto General 2021 no existe crédito presupuestario en el Capítulo VIII, concepto económico 870 Aportaciones a fundaciones, definido en la Estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, para lo que hay que tramitar la concesión del **crédito extraordinario** al tiempo que se aprueben los estatutos de la Fundación y se inicien los trámites de exposición al público de ambos expedientes al unísono, ya que en el momento en que se eleven a Escritura pública los Estatutos, como bien ha recordado el informe de Secretaría General, ha de estar realizada la aportación fundacional de 500.00,00€, aportación que requerirá el correspondiente expediente de autorización de gasto y su fiscalización previa, en la que se comprobará que se han cumplido todos los trámites en este momento anunciados.

Por otra parte, no se prevé la **cesión** a la Fundación de más patrimonio municipal que esta aportación inicial a la Dotación Fundacional (cuenta 100), lo que no tendría por qué impedir que en un futuro se le adscribieran otros elementos del inmovilizado no financiero, tanto **bienes muebles** como inmuebles, con los correspondientes gastos de mantenimiento de los mismos, y que podrían ser cedidos como ampliaciones de esa Dotación.

---

[5] ***Artículo 4.*** Principio de sostenibilidad financiera
1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.
Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

[6] ***Artículo 7.*** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**.**
3. … *los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Para finalizar, hay que analizar los estatutos, especialmente en el ámbito de la gestión económica de la futura Fundación Cultural.

EL citado informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas recomienda:

> g) **En todo caso**, con independencia de su auténtica naturaleza jurídica, **las entidades constituidas como fundaciones**, bien con aportación dotacional mayoritaria de los entes locales y/ o con representación mayoritaria de éstos en sus Patronatos y/o cuando las aportaciones posteriores a su constitución devengan esencialmente de subvenciones concedidas por las entidades locales participantes en ésta, aunque dicha participación resulte minoritaria, **debieran ser consideradas como parte del sector público local y, por tanto, con igual sujeción al control previsto para éste, con la consecuente rendición de cuentas a este Tribunal** o a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, dictándose para ello las disposiciones oportunas tendentes a dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto en la Moción sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

El artículo 3 del borrador de estatutos somete la gestión económica de la Fundación a la normativa presupuestaria y de control del sector público, omitiendo que está sujeta al régimen de contabilidad pública (lo que supone obligación de rendir cuentas ante el Tribunal de cuentas o la Cámara de Cuentas de Madrid):

> 11. Es aplicable a la Fundación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público. Elaborará anualmente un presupuesto de explotación y de capital, que se integrará con el Presupuesto Municipal y formularán y presentarán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan, así como la normativa vigente sobre fundaciones

Y en el artículo 29 tan solo se contempla la rendición de cuentas al Protectorado de la Comunidad de Madrid:

> 5. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

Aparte de lo reclamado por el Tribunal de Cuentas, hay que recordar que deberían rendir cuentas, antes del 15 de mayo de cada ejercicio, a esta Intervención, para integrarlas en la Cuenta General, ser dictaminadas por la Comisión especial de Cuentas, aprobadas por el Pleno de la Corporación tras su exposición al público y rendidas al Tribunal de Cuentas, junto con la del Ayuntamiento y otros entes dependientes.

Además, siendo medio propio del Ayuntamiento (apartado 3 del artículo 3 del borrador de Estatutos) formará parte del sector público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y le resultará de aplicación el control financiero regulado en el Artículo 29 del RD 424/2017:

> 3. La **auditoría pública** consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:
> A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
> **El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de**:
> a) Los organismos autónomos locales.
> b) Las entidades públicas empresariales locales.
> **c) Las fundaciones del sector público local** obligadas a auditarse por su normativa específica.
> d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
> e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.
> B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
> La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
> La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una

valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la Creación de la Fundación Municipal de Cultura y Estatutos de la misma, toda vez que el expediente es **adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir** con el mismo, se acredita ser más eficiente que la actual prestación de los servicios por el Ayuntamiento **y ajustado al ordenamiento jurídico** con las siguientes **recomendaciones**:

- Las reseñadas por el informe del Secretario General en cuanto a la publicación del expediente como si de una ordenanza municipal se tratara, la disponibilidad de la aportación municipal a la dotación fundacional y el acuerdo plenario con el quorum especial de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- Las propuestas por la Asesoría jurídica en materia de condiciones retributivas del personal,
- La habilitación del crédito presupuestario en el Capítulo VIII para la aportación municipal.
- La publicitación del Plan de Viabilidad, comparativa de costes y, en su caso, el asesoramiento técnico recibido.
- La inclusión en el artículo 3 (o en el 29) de los Estatutos la sujeción a la obligación de rendición de cuentas al Ayuntamiento, para ser integradas en la Cuenta General, y sometimiento a auditoría anual de esta Intervención General.

El órgano competente para la aprobación de los estatutos y del crédito presupuestario para crear la Dotación Fundacional es el **Pleno de la Corporación**."

8º.- Informe de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, y por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"ASUNTO: Contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Antecedentes

Con fecha 4 de mayo de 2021, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos correo electrónico del Director General de la Asesoría Jurídica municipal, por el que se solicita la emisión de Informe sobre el contenido y efectos de la disposición adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura.

Al efecto adjunta como parte integrante del expediente la Providencia de inicio de la Concejal delegada del Área de Cultura de fecha 22 de abril de 2021, Informe de necesidad de la creación de dicha Fundación, Plan de viabilidad de la misma, ambos suscritos por los Técnicos de la Concejalía, Propuesta de Estatutos de la Fundación también suscrito por los mismos Técnicos de la Concejalía, todos de fecha 1 de mayo de 2021 y, en último término Informe Jurídico emitido al efecto por el propio Director General de la Asesoría Jurídica, en fecha 4 de mayo de 2021.

La Concejal de Recursos Humanos convoca la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con los siguiente puntos del orden del día: información en relación al proyecto de Fundación Municipal propuesta por el Área de Cultura y ruegos y preguntas, reuniéndose el día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos, a la que asisten los miembros de la Mesa, la Concejal y los Técnicos del Área de Cultura para dar cumplida información del proyecto de Fundación Municipal de Cultura. Los Técnicos de Recursos Humanos informan que el personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que presta servicio en la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, cuyas funciones y tareas se correspondan con las que asuma la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, se traspasaría a ésta, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores, manteniendo las mismas condiciones laborales y rigiéndose por el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta la fecha de expiración de éste o hasta la entrada en vigor de uno nuevo.

Legislación y normativa aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local artículos 25.2 m; 85; 85 bis; 103 bis 2; 127.1m), disposición adicional 9ª y disposición adicional 12ª.1.*
- *Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 11.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32.*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 52, 53, 54, 55 y 59 y Disposición Adicional Primera.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, artículo 44.*
- *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm.195, de 13 agosto 2020).*
- *Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral (BOCM núm. 296, de 13 diciembre 2001).*

Fundamentos jurídicos

Primero.- *La disposición adicional segunda de los Estatutos de la Fundación, extremo al respecto del cual se solicita la emisión del correspondiente Informe de Recursos Humanos, establece que "El personal que viniera desempeñando funciones, en entidades pertenecientes al sector público local municipal, o a través de empresas concesionarias de servicios, que pasen a integrarse en la Fundación en virtud de actuaciones de reorganización aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedará adscrito, en el marco de la legislación vigente, a la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid" y mantendrá la misma situación de servicio que ostentaba en el ente de procedencia, así como todos los derechos retributivos y sociales que viniere disfrutando y le serán de aplicación las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta tanto no cuente, la Fundación, con un convenio colectivo propio; que en todo caso, no podrá suponer merma de los derechos y las condiciones laborales de estos trabajadores".*

A la vista de la referida disposición, en lo que refiere al Informe requerido procede su pronunciamiento respecto al personal laboral de este Ayuntamiento contemplado en el Capítulo I del Presupuesto Municipal adscrito a la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas en concreto a la Administración General de Cultura y a las Escuelas y Talleres, cuyas funciones y tareas se correspondan con las que asuma la Fundación Municipal de Cultura de Las rozas de Madrid.

Segundo.- *La Ley de Bases de Régimen Local establece como competencias propias municipales la promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

La Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas, propone la creación de una Fundación Municipal de Cultura para la prestación de los servicios culturales.

Nos encontramos en el supuesto de trasmitir la prestación de un servicio público a una organización especializada, como es una Fundación íntegramente municipal, en régimen de gestión directa.

La posibilidad de encomendar la prestación de un servicio a una Fundación está supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como poder adjudicador pude conferir encargos a la Fundación como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, conforme se establece en los artículos 3 punto 3 y punto 4 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid:

"3. La Fundación tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pudiendo asumir encargos a medio propio acordados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de trabajos y actividades que estén incluidas dentro de los fines y actividades de la Fundación recogidos en el artículo 5 de estos estatutos. Tal carácter de medio propio habrá de ser publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Los encargos que reciba como medio propio serán de ejecución obligatoria para la Fundación con instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento y en todo caso se retribuirán con arreglo al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Previamente al encargo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid verificará que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con sus fines sociales."

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 32.2d) establece:

"La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
….2º verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuente con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Tercero.- *El Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que presta servicio en la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, cuyas funciones y tareas se correspondan con las que asuma la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, se traspasaría a ésta.*

En tal sentido se ha de estar a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de determinar si nos encontramos ante una subrogación de trabajadores a la Fundación cuya creación se pretende, en tanto la misma se conceptúe como una transmisión de la titularidad de la empresa, es decir que el servicio o actividad cultural que era desempeñada hasta ahora por el Ayuntamiento pase a serlo con entidad autónoma por la Fundación Municipal de Cultura.

El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores establece

"Artículo 44. La sucesión de empresa.

1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario también responderán solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

4. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

5. Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

6. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos:

a) Fecha prevista de la transmisión.
b) Motivos de la transmisión.
c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión.
d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.

7. De no haber representantes legales de los trabajadores, el cedente y el cesionario deberán facilitar la información mencionada en el apartado anterior a los trabajadores que pudieren resultar afectados por la transmisión.

8. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión. El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión.

En los supuestos de fusión y escisión de sociedades, el cedente y el cesionario habrán de proporcionar la indicada información, en todo caso, al tiempo de publicarse la convocatoria de las juntas generales que han de adoptar los respectivos acuerdos.

9. El cedente o el cesionario que previere adoptar, con motivo de la transmisión, medidas laborales en relación con sus trabajadores vendrá obligado a iniciar un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores sobre las medidas previstas y sus consecuencias para los trabajadores. Dicho periodo de consultas habrá de celebrarse con la suficiente antelación, antes de que las medidas se lleven a efecto. Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Cuando las medidas previstas consistieren en traslados colectivos o en modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de

carácter colectivo, el procedimiento del periodo de consultas al que se refiere el párrafo anterior se ajustará a lo establecido en los artículos 40.2 y 41.4.

10. Las obligaciones de información y consulta establecidas en este artículo se aplicarán con independencia de que la decisión relativa a la transmisión haya sido adoptada por los empresarios cedente y cesionario o por las empresas que ejerzan el control sobre ellos. Cualquier justificación de aquellos basada en el hecho de que la empresa que tomó la decisión no les ha facilitado la información necesaria no podrá ser tomada en consideración a tal efecto."

En el presente caso se dan las condiciones legales establecidas en el artículo 44 de Estatuto de los Trabajadores, sustitución del Ayuntamiento por la Fundación Municipal y trasmisión del servicio de actividades de promoción de la cultura, formativas y educativas en aspectos relacionados con la cultura, programación cultural, gestión, producción y difusión de todo tipo de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas, las artes audiovisuales, la música, la literatura, la cultura popular y las actividades con objetivos formativos, creativos, socioculturales, de fomento del talento y la creación cultural de ciudadanos del municipio y de otra índole que tenga relación con el objeto y fin institucional principal (art. 5.1 Estatutos), como entidad económica organizada de forma estable así como la trasmisión de la plantilla, produciéndose la subrogación del personal laboral que viene prestando esas funciones y tareas y que pasaría de la plantilla municipal a la de la Fundación Municipal.

***Cuarto.-** Podemos concluir, por tanto que al traspasar el servicio referenciado a la Fundación Municipal (100% municipal), existirá una sucesión del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y deberá la Fundación asumir a la plantilla que realiza las funciones y tareas objeto del servicio, lo que supone un cambio en la figura del empleador que no debe alterar la situación de los trabajadores que tienen que ser respetadas sus condiciones laborales. La fundación Municipal no establecerá un vínculo contractual nuevo con los trabajadores traspasados, sino que se produce únicamente una novación subjetiva de la persona del empleador, manteniéndose las mismas condiciones laborales, la misma antigüedad, categoría, salario etc.., así como la misma condición de personal fijo o temporal. La Fundación Municipal posteriormente podrá realizar los correspondientes procesos de estabilización del empleo temporal.*

Una vez se haga efectiva la sucesión del Ayuntamiento en la Fundación, las relaciones laborales de los trabajadores afectados seguirán rigiéndose por el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta la fecha de expiración de éste o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

El personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que estaría dentro del ámbito de aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por prestar servicios en la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, cuyas funciones y tareas se corresponden con las asumidas por la Fundación Municipal y que pasarían a subrogarse en ésta, afectaría a los siguientes puestos de trabajo y trabajadores:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Grupo EBEP	horas
120.C.1	TECNICO AYUDANTE	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	TELLERIA MURIAS, GLORIA	C1	
12.B.1	TITULADO MEDIO	COOR.ACTIVIDADES CULTURA.	GOMEZ SANCHEZ, GREGORIO	A2	
150.C.2	TITULADO MEDIO	TEC.INF.JUVENIL	BERNABE SANTOS, MARINO	A2	

ESCUELAS Y TALLERE

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Grupo EBEP	horas
12.A.2	TITULADO SUPERIOR	COORDINADOR ESCUELA DE MUSICA	RUIZ TRIVIÑO, MIGUEL	A1	
12.C.1	MONITOR	MONITOR DE PINTURA	MORALES BAENA, ANA MARIA	C1	32,5
12.C.4	MONITOR	MONITOR CERAMICA	VALLE MARTINEZ, Mª CRUZ DEL	C1	36
12.C.6	MONITOR	MONITOR DANZA RECREATIVA	GARCIA-SALAS INFANTES, PILAR	C1	
120.C.2	MONITOR	MONITOR DIBUJO Y PINTURA	DIAZ-MAURIÑO GARRIDO LESTACHE, Mª ANGELES	C1	29
120.C.3	MONITOR	MONITOR DE PINTURA	MARIA SANCHO, PILAR	C1	25
120.C.4	MONITOR	MONITOR ENCUADERNACION	FERNANDEZ PEREZ, DIEGO	C1	
120.C.5	MONITOR	MONITOR DE DISEÑO	RODRIGUEZ MONTERO, ASUNCION	C1	32
120.C.8	MONITOR	MONITOR DE ESTAMPACION	PALACIOS BENAVENTE, MANUEL JESUS	C1	21,5
120.A.1	TITULADO SUPERIOR	PROF. VIENTO	ESTEBAN DIAZ, FCO. JOSE	A1	12
120.A.10	TITULADO SUPERIOR	PROF. PIANO	BLANES ALONSO, DIEGO	A1	23,75
120.A.11	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO	RAMIREZ ARREGUI, RAFAEL I.	A1	29,5
120.A.12	TITULADO SUPERIOR	PROF. VIOLA	ARRILLAGA GALLO, CARLOS	A1	24,75
120.A.13	TITULADO SUPERIOR	PROF. CLARINETE	ESPEJO ROMERO, JOSE L.	A1	23,5
120.A.14	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO	MORENO ACOSTA, MARCELINO	A1	23,75
120.A.16	TITULADO SUPERIOR	PROF. FLAUTA	FERNANDEZ POVES, MARTA	A1	23,75
120.A.2	TITULADO SUPERIOR	PROF. TROMBON	SOÑES AZORIN, JUAN A.	A1	11,3
120.A.4	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO - VIOLIN	LEAL SAN SEGUNDO, RUBEN	A1	23,75
120.A.5	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO	BELLON GUTIERREZ, SONIA	A1	27,25
120.A.7	TITULADO SUPERIOR	PROF. PIANO	MARTINEZ CHACON, Mª OLIMPIA	A1	25,75
120.A.8.	TITULADO SUPERIOR	PROF. PIANO	LUJAMBIO GALDEANO, Mª TERESA	A1	27,25
120.A.9	TITULADO SUPERIOR	PROF. SOLFEO	FRAGA MARTINEZ, CRISTINA	A1	27,25

Al mencionado personal hay que añadir en ejecución de Sentencias, por cesión ilegal de trabajadores como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes Sentencias, a 8 Profesores de la Escuela de Música y Danza.

También tenemos que tener en cuenta los procedimientos judiciales en trámite, que previsiblemente finalicen con sentencias de reconocimiento de cesión ilegal de trabajadores y que podrían afectar a 9 trabajadores."

9º.- Informe sobre el borrador final de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura y Plan de Viabilidad para su presentación en la Comisión Informativa del Servicios al Ciudadano, suscrito por el Coordinador de Actividades Culturales, D. **********, y por el Técnico de Cultura, D. **********, con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"*Tras la recepción de los informes de los departamentos de Servicios Jurídicos Municipales, Secretaria General, Intervención Municipal y Recursos Humanos, el área de cultura ha introducido la recomendaciones indicadas por estos departamentos en el borrador de estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, con el fin de facilitar la toma de decisiones sobre estos estatutos, a continuación se relacionan las modificaciones introducidas:*

Recomendación de Servicios Jurídicos:

En el artículo 3, régimen normativo, se ha incluido el punto 13:

"La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda".

El artículo 14. Punto 1.c), queda como sigue:

"Dos vocales designados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid".

El artículo 14. Punto 5, queda como sigue:

"Asistirá a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto, quien desempeñe la Gerencia de la Fundación, quien asuma las competencias de Coordinación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como el personal funcionario municipal cuya intervención técnica o experta pueda requerirse, u otro personal directivo de la Fundación, todos ellos acudirán con derecho a voz pero sin voto"

Recomendación Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local:

El artículo 1, Punto 3 queda como sigue:

"El ámbito territorial en el que desarrolla sus actividades es el municipio de Las Rozas de Madrid en la Comunidad Autónoma de Madrid."

El artículo 31, Punto 3 queda como sigue:

"Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa una votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato y su ratificación por Pleno del Ayuntamiento mediante la misma mayoría cualificada"

Recomendación Interventor Municipal:

En el artículo 3, régimen normativo, se ha incluido el punto 12:

"La Fundación estará sujeta a la obligación de rendir cuentas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fin de que se integren en la cuenta general y se sometan a la auditoria anual de la intervención general."
Igualmente el área de cultura tiene en consideración las indicaciones de estos departamentos con respecto al procedimiento de tramitación del proyecto.

Por otro lado se han incluido las propuestas de la concejal del área de Cultura que se relacionan a continuación:

En el artículo 24, Comité de Seguimiento y Consejos Asesores, se ha incluido los puntos 1 y 2:

"1. Se constituirá un Comité de Seguimiento con el fin de garantizar una gestión transparente de la Fundación. Además, se podrán crear uno o varios Consejos Asesores a propuesta del Presidente del Patronato."

"2. El Comité de Seguimiento estará constituido por el Vicepresidente del Patronato o persona en quien delegue, los portavoces de cada uno de los partidos que constituyen la corporación municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o persona en la que deleguen y el Gerente. Podrán participar a requerimiento de la Vicepresidencia el personal de dirección de la Fundación que fuera requerido. Los miembros de este Comité tendrá acceso a la información relevante relacionada con la gestión, económica, programaciones, metodología, tramitaciones, etc. que realice la Fundación, en el marco de la Ley de Protección de Datos."
"Las solicitudes de información se dirigirán, mediante escrito, a la Vicepresidencia del Patronato, a las cuales se dará respuesta, en la siguiente reunión del comité, si fuera posible. El Comité se reunirá cada dos meses."

La Disposición Adicional Segunda. Personal proveniente de otras entidades queda como sigue:
"El personal que viniera desempeñando funciones, en entidades pertenecientes al sector público local municipal, o a través de empresas concesionarias de servicios, que pasen a integrarse en la Fundación en virtud de actuaciones de reorganización aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedará adscrito, en el marco de la legislación vigente, a la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid" y mantendrá la misma situación de servicio que ostentaba en el ente de procedencia, así como todos los derechos retributivos y sociales que viniere disfrutando y le serán de aplicación las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta tanto no cuente, la Fundación, con un convenio colectivo propio; que en todo caso, no podrá suponer merma de los derechos y las condiciones laborales de estos trabajadores."

A petición de Concejal del Área de Cultura

*El **punto f del artículo 18** se sustituye la palabra ordenanzas por instrucciones, quedando como sigue:*

f. La aprobación de los Reglamentos, instrucciones y normas de funcionamiento de los servicios que la Fundación haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento interno del propio Patronato, en su caso.

*Se modifica el **artículo 24** cambiando su denominación por: **Artículo 24.- Comité de Seguimiento y Consejos Asesores** e introduciendo los puntos nuevos 1 y 2 quedando como sigue:*

1. *Se constituirá un Comité de Seguimiento con el fin de garantizar una gestión transparente de la Fundación. Además, se podrán crear uno o varios Consejos Asesores a propuesta del Presidente del Patronato.*
2. *El Comité de Seguimiento estará constituido por el Vicepresidente del Patronato o persona en quien delegue, los portavoces de cada uno de los partidos que constituyen la corporación municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o persona en la que deleguen y el Gerente. Podrán participar a requerimiento de la Vicepresidencia el personal de dirección de la Fundación que fuera requerido. Los miembros de este Comité tendrá acceso a la información relevante relacionada con la gestión, económica, programaciones, metodología, tramitaciones, etc. que realice la Fundación, en el marco de la Ley de Protección de Datos. Las solicitudes de información se dirigirán, mediante escrito, a la Vicepresidencia del Patronato, a las cuales se dará respuesta, en la siguiente reunión del comité, si fuera posible. El Comité se reunirá cada dos meses o a petición de todos los grupos de la oposición.*
3. *Se podrán crear uno o varios Consejos Asesores a propuesta del Presidente del Patronato.*
4. *Los Consejos Asesores serán presididos por el Presidente del Patronato y estarán compuestos por personas físicas y/o representantes de las personas jurídicas destacadas y de contrastado prestigio en relación con los distintos ámbitos de actuación y fines de la Fundación y por representantes de grupos políticos que forman la corporación municipal.*
5. *Son funciones del Consejo Asesor:*
   a. *Constituirse en órgano consultivo de proyectos, programas y acciones que fortalezcan el modelo cultural de Las Rozas de Madrid.*
   b. *Debatir la política cultural de la fundación, en todo lo relacionado con la consecución de sus fines. Principalmente en lo relacionado con el ámbito de la programación cultural, la gestión de recursos, la definición básica del uso de los equipamientos culturales, la defensa del patrimonio y de las tradiciones culturales de la ciudad.*
   c. *Reflexionar sobre problemáticas culturales y formular propuestas para su traslado al órgano de la Fundación competente.*
   d. *Favorecer la coordinación de actuaciones que lleven a cabo entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo de la diversidad cultural existente en la ciudad.*

*Se añade en el **punto 1 del artículo 32** las palabras "de ámbito local", quedando como sigue:*

1. *El Patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra fundación cuando resulte conveniente al interés de la misma y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones del ámbito local que persigan similares objetivos.*

*Se modifica la redacción de la **Disposición Adicional Segunda** que queda como sigue:*

Disposición Adicional Segunda. Personal proveniente del sector público municipal y de otras entidades

El personal que viniera desempeñando funciones, en entidades pertenecientes al sector público local municipal, o a través de empresas concesionarias de servicios, que pasen a integrarse en la Fundación en virtud de actuaciones de reorganización aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedará adscrito, en el marco de la legislación vigente, a la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid" y mantendrá la misma situación de servicio que ostentaba en el ente de procedencia, así como todos los derechos retributivos y sociales que viniere disfrutando y le será de aplicación las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo y Acuerdos del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta tanto no cuente, la Fundación, con un convenio colectivo propio; que en todo caso, no podrá suponer merma de los derechos y las condiciones laborales de estos trabajadores.

Finalmente y siguiendo las indicaciones del Interventor Municipal se informa que para la elaboración del proyecto, la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias ha contado con el asesoramiento legal de Dº Rafael Moreno Mas y el asesoramiento técnico de Dº Jose Carlos Pérez Crespo."

10º.- Estatutos Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Coordinador de Actividades Culturales, D. **********, y por el Técnico de Cultura, D. **********, con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid

Estatutos

FUNDACIÓN MUNICPAL DE CULTURA DE LAS ROZAS DE MADRID

Tabla de contenido

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio. 4
Artículo 2.- Duración. 4
Artículo 3.- Régimen normativo 4
Artículo 4.- Personalidad jurídica. 5
Artículo 5.- Fines y Actividades. 6
Artículo 6.- Desarrollo de los fines. 7
Artículo 7.- Beneficiarios 7
Artículo 8.- Publicidad de fines y actividades. 7
CAPÍTULO II - REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES 7
Artículo 9.- Destino de rentas e ingresos. 7
Artículo 10.- Libertad de actuación y asignación de recursos 7
CAPÍTULO III. - GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN - EL PATRONATO y LA PRESIDENCIA 8
Artículo 11.- Órganos superiores de gobierno y participación. 8
Sección I. Patronato 8
Artículo 12. Naturaleza 8
Artículo 13.- Derechos y obligaciones de los patronos. 8
Artículo 14.- Composición y cargos del Patronato y mandato de los patronos. 8
Artículo 15.- Designación y sustitución de sus miembros 9
Artículo 16.- Cese y sustitución de patronos. 9
Artículo 17.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación. 10
Artículo 18.- Atribuciones del Patronato 10
Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos 11
Sección II. Presidencia 12
Artículo 20. Presidencia 12
Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidencia. 13
Artículo 22.- Atribuciones del Secretario. 13
Artículo 23.- Funciones del Gerente 13
Artículo 24.- Consejos Asesores 13
CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO 14
Artículo 25.- Dotación. 14
Artículo 26.- Patrimonio. 14

Artículo 27.- Rentas e ingresos 15
Artículo 28.- Afectación. 15
Artículo 29.- Contabilidad y Plan de Actuación. 15
Artículo 30.- Ejercicio económico 16
CAPÍTULO V - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN 16
Artículo 31.- Procedencia y requisitos. 16
CAPÍTULO VI - FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS 17
Artículo 32.- Procedencia y requisitos. 17
CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN 17
Artículo 33.- Procedencia y requisitos. 17
Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber remanente. 17
DISPOSICIONES ADICIONALES 18
Disposición Adicional Primera.- Primer Patronato 18
Disposición Adicional Segunda. Personal proveniente de otras entidades del sector público municipal 18
Disposición Adicional Tercera. Régimen de actuación de los representantes municipales en funciones. 18
Disposición Adicional Cuarta. Grupo de clasificación de la Fundación. 18
DISPOSICIÓN FINAL 18
Disposición Final Primera.- 18

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1. La Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro, que se constituye al amparo de lo dispuesto en la legislación autonómica y estatal de Fundaciones y que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.
2. La Fundación es de nacionalidad española.
3. El ámbito territorial en el que desarrolla sus actividades es el municipio de Las Rozas de Madrid en la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. El domicilio de la Fundación radica en la sede del área de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Calle Camino del Caño, 2 Código Postal 28231 de Las Rozas de Madrid. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria.

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. En el caso de acordarse su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 33 de estos estatutos, le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Artículo 3.- Régimen normativo

1. La Fundación se rige por la voluntad del fundador, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por los presentes Estatutos, por la Ley 8/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, por los preceptos de la legislación estatal de fundaciones que sean de aplicación general, y por la normativa de carácter administrativo que se le aplique como consecuencia de su pertenencia al sector público local, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento y, en todo caso,
2. La Fundación está adscrita a la Concejalía que, en cada momento, tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Cultura.
3. La Fundación tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pudiendo asumir encargos a medio propio acordados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de trabajos y actividades que estén incluidas dentro de los fines y actividades de la Fundación recogidos en el artículo 5 de estos estatutos. Tal carácter de medio propio habrá de ser publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Los encargos que reciba como medio propio serán de ejecución obligatoria para la Fundación con instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento y en todo caso se retribuirán con arreglo al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Previamente al encargo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid verificará que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con sus fines sociales.
5. La compensación que percibirá por la ejecución de los encargos efectuados se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para las actividades objeto de encargo, atendiendo al coste efectivo soportado
6. en el caso de que se subcontraten, en el porcentaje máximo establecido, o los costes reales de realización de las unidades producidas por el medio propio. 6. Los encargos que se efectúen a la Fundación estarán definidos, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto.
7. Cada encargo de ejecución obligatorio se comunicará formalmente por el Ayuntamiento, haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, los recursos a aportar para la realización del encargo y la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el encargado designado para el control de la ejecución del encargo. El encargo deberá ser formalizado en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
8. La Fundación actuando con el carácter de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores pertenecientes a la misma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

9. Estará sometida a control específico sobre la evaluación de los gastos de personal y de la gestión de recursos humanos por la concejalía a la que se atribuya la competencia en materia de cultura.
10. Será necesaria la autorización de la citada concejalía para celebrar contratos de cuantía superior a la cantidad que previamente haya sido fijada por dicha concejalía.
11. Es aplicable a la Fundación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público. Elaborará anualmente un presupuesto de explotación y de capital, que se integrará con el Presupuesto Municipal y formularán y presentarán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan, así como la normativa vigente sobre fundaciones.
12. La Fundación estará sujeta a la obligación de rendir cuentas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fin de que se integren en la cuenta general y se sometan a la auditoria anual de la intervención general.
13. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

Artículo 4.- Personalidad jurídica.

1. La Fundación tiene personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, y a partir de ese momento comienzan sus actuaciones. El titular del máximo órgano de dirección, a través de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, notificará, electrónicamente a efectos de su inscripción, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, el acto jurídico de creación en el plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la norma o del acto, según corresponda. A la notificación se acompañará la copia o enlace a la publicación electrónica en el Boletín Oficial en el que se publique la norma o copia del acto jurídico de creación, así como el resto de la documentación justificativa que proceda, como los Estatutos o el plan de actuación.
2. En consecuencia con lo anterior, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase
3. de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos Públicos y Privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Artículo 5.- Fines y Actividades.

1. La Fundación tiene como fin principal servir de instrumento de ejecución de las políticas públicas en materia de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de

Madrid, desarrollará actividades de promoción de la cultura, formativas y educativas en aspectos relacionados con la cultura, programación cultural, gestión, producción y difusión de todo tipo de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas, las artes audiovisuales, la música, la literatura, la cultura popular y las actividades con objetivos formativos, creativos, socioculturales, de fomento del talento y la creación cultural de ciudadanos del municipio y de otra índole que tengan relación con el objeto y fin institucional principal.

2. Así mismo la fundación, desde su dimensión como entidad sin fines lucrativos, tiene como propósito esencial servir de cauce e impulso a la participación privada en actividades de interés general, concretamente aquellas de índole cultural, en el municipio de Las Rozas de Madrid, persiguiendo el desarrollo las iniciativas privadas, tanto de personas físicas como jurídicas, a través del mecenazgo, el patrocinio y otras formas de participación social, como el crowdfunding, voluntariado, etc., y cuantas nuevas iniciativas participativas puedan surgir, como elementos transformadores del panorama cultural en nuestro municipio.
3. El desarrollo del objeto de la Fundación podrá realizarse directamente gestionando infraestructuras programas y servicios de titularidad municipal destinados a la actividad cultural, o bien, en colaboración con otras iniciativas públicas y privadas que redunden en el beneficio, fomento y crecimiento de la Cultura en el municipio y en la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante la convocatoria y concesión de ayudas, becas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, suscribiendo los acuerdos y convenios de colaboración que se precise, o participando en redes y proyectos culturales de interés para el municipio de Las Rozas de Madrid, de carácter nacional o incluso de ámbito internacional
4. La enunciación de las citadas actividades no entraña obligación de atender a todas y cada una de ellas, ni les otorga orden de prelación alguno.
5. Asimismo, de modo genérico, la Fundación puede ejercer las actividades económicas precisas con el fin de obtener ingresos para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. No obstante, al ser medio propio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, más del 80 por ciento de sus actividades han de llevarse a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El cálculo dicho porcentaje se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o legislación que la sustituya.

Artículo 6.- Desarrollo de los fines.
El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

1. Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
2. Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, públicas y privadas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

3. Mediante la celebración de acuerdos, pactos o convenios que tenga por conveniente con cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la consecución de los fines previstos en estos Estatutos.

Artículo 7.- Beneficiarios

1. La Fundación dirigirá sus actividades principalmente a los ciudadanos del municipio de Las Rozas de Madrid, y por extensión al mayor sector de la población posible.
2. Cuando la naturaleza del proyecto o actividad así lo exija, la determinación de los beneficiarios se hará conforme a los principios de imparcialidad y no discriminación, así como los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda atenderse a la pluralidad territorial, las situaciones familiares y personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición u otros criterios análogos.
3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 8.- Publicidad de fines y actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO II - REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 9.- Destino de rentas e ingresos.

La fundación destinará su patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el porcentaje mínimo legal de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo marcado por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 10.- Libertad de actuación y asignación de recursos.

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualesquiera de las finalidades expresadas en el artículo 5, según los objetivos concretos que cada temporada o año resulten prioritarios.

CAPÍTULO III. - GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN - EL PATRONATO y LA PRESIDENCIA

Artículo 11.- Órganos superiores de gobierno y participación.

1.- La Fundación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:
- Patronato
- Presidencia

Sección I. Patronato

Artículo 12. Naturaleza.

1. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13.- Derechos y obligaciones de los patronos.

1. En su actuación, los patronos deberán ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.
2. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
3. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en el ordenamiento jurídico.
4. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
5. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los estatutos o por los realizados sin la diligencia de un representante leal. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.
6. Los patronos estarán obligados a promover ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid la inscripción, en plazo, de cuantos actos resulten obligados y solicitar del Protectorado las autorizaciones que legalmente sean exigibles.

Artículo 14.- Composición y cargos del Patronato y mandato de los patronos.

1. El Patronato estará integrado por cuatro patronos, todos ellos miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
    a. Un presidente, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
    b. Un Vicepresidente, que será el concejal responsable del área de cultura en el Equipo de Gobierno Municipal.
    c. Dos vocales designados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2. 2. El Patronato, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar de entre sus miembros a más Vicepresidentes.
3. 3. La Secretaría del Patronato, con voz y sin voto, será propuesta por el Presidente del Patronato, función que podrá ser ostentada por persona ajena al mismo, debiendo estar en posesión de titulación universitaria superior. Igualmente, deberá ser designada la persona que sustituya al Secretario en el caso de enfermedad, ausencia o vacante.
4. 4. El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, los patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto, por escrito y para una sesión específica del Patronato, en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.
5. 5. Asistirá a las reuniones del Patronato, con voz y sin voto, quien desempeñe la Gerencia de la Fundación, quien asuma las competencias de Coordinación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como el personal funcionario municipal cuya intervención técnica o experta pueda requerirse, u otro personal directivo de la Fundación, todos ellos acudirán con derecho a voz pero sin voto.
6. 6. El Patronato, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar a un presidente de honor.

Artículo 15.- Designación y sustitución de sus miembros.

1. Los miembros del Patronato se designarán y sustituirán cada cuatro años con la constitución y/o cese de la Corporación Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.
2. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, o por cualquier medio válido en Derecho.
3. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.- Cese y sustitución de patronos.

1. Los patronos cesarán por las siguientes causas:

a) Las personas que ostenten la condición de presidente o de vocales cesarán automáticamente por decisión motivada, a propuesta Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato y, en todo caso, al finalizar el mandato de cada Corporación.
b) Por inhabilitación, incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
c) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
d) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

e) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
f) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
2. El cese y la sustitución de los Patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en el plazo previsto legalmente.

Artículo 17.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. Anualmente se cuantificara por el patronato la cuantía de estos gastos.
2. Los patronos podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Artículo 18.- Atribuciones del Patronato

1. Las atribuciones del Patronato se extienden a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones a las que hubiera lugar.
2. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato las siguientes: a. Aprobar,
a. a propuesta de la Presidencia, el programa de actuación anual y la aprobación de la memoria anual de actividades.
b. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Fundación, así como de la actuación de la Gerencia.
c. Aprobar las cuentas.
d. Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
e. La modificación de los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
f. La aprobación de los Reglamentos, instrucciones y normas de funcionamiento de los servicios que la Fundación haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento interno del propio Patronato, en su caso.
g. Aprobar Las operaciones de endeudamiento a medio y largo plazo.
h. Aprobar las convocatorias y bases reguladoras de las ayudas, becas y subvenciones de conformidad con la normativa aplicable.
i. Aprobar el establecimiento y/o modificación de precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público y solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos.
j. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y

otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

k. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.
l. Aquellas otras con arreglo a la legislación de Fundaciones o previstas en los presentes Estatutos y las que, en su caso, le atribuya el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias.
m. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos y con las formalidades exigidas por la ley.

3. 3. Las competencias recogidas en los apartados a, b, c, e, f, y m, tendrán carácter indelegable, así como los actos que requieran la autorización del Protectorado. El resto, podrán ser delegadas en la Presidencia.
4.
5. 4. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.
2. Las reuniones del Patronato serán convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, la mitad del número total de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.
3. La convocatoria recogerá el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se remitirá de forma individual a todos los patronos con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de su celebración, al domicilio designado por ellos, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios.
4. No será necesaria convocatoria previa, y el Patronato quedará válidamente constituido, cuando estén presentes o representados todos los patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión.
5. La reunión del Patronato podrá prorrogarse en una o en varias sesiones cuando éste así lo acuerde, a propuesta de su Presidente.
6. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, entre presentes y representados, al menos, la mayoría absoluta de sus patronos, y estén presentes el Presidente y el Secretario o personas que le sustituyan.
7. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los patronos presentes o representados en la reunión, excepto cuando estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
8. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
9. El patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

a) Se establezca una relación contractual entre la fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.
b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del patronato.
c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

10. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas.
11. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
12. El acta se transcribirá al Libro de Actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
13. El Patronato, igualmente, se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.
14. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias

Sección II. Presidencia

Artículo 20. Presidencia

1. La Presidencia de la Fundación corresponderá al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, tendrá las siguientes atribuciones:
   a. Ostentar la máxima representación institucional de la entidad.
   b. Ostentar la Presidencia del Patronato, y en su virtud:
      i. Ordenar la convocatoria de las sesiones del Patronato, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.
      ii. Presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, dirigir las deliberaciones y decidir los posibles empates con su voto de calidad.
      iii. Autorizar con su firma las actas y certificaciones.
      iv. Instar el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

   c. Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, Organismos, Entidades o cualesquiera personas físicas o jurídicas.

d. Aprobar la adjudicación de ayudas, becas y subvenciones, premios y concursos convocados de acuerdo con las bases reguladoras previamente aprobadas por el Patronato.
e. Representar a la Fundación ante los Juzgados y Tribunales, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarías y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.
f. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Fundación que sean de su competencia. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Patronato, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.
g. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Patronato en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
h. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses particulares de la entidad no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano de la misma.

2. La Presidencia podrá encomendar tareas de auxilio o ejecución material de sus acuerdos en materia de su competencia, a la Gerencia de la Fundación, a otro personal de la misma, o de la propia Concejalía competente en materia de Cultura.
3. En caso de vacante por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, la Presidencia será ejercida, a todos los efectos, por la Vicepresidencia, hasta el cese de la causa que motiva la vacante.

Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidencia.

1. Al Vicepresidente le corresponde las siguientes atribuciones:
    a. Sustituir al Presidente en caso de fallecimiento, enfermedad o ausencia.
    b. Planificar la estrategia cultural general de la Fundación, de acuerdo con la política general del equipo de gobierno municipal.
    c. Formar el Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación, con la asistencia de la Gerencia y otro personal designado al efecto.
    d. Autorizar y disponer gastos, el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones, ordenar los pagos.
    e. Ser el órgano de contratación de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse en la Gerencia o en otros órganos de dirección, que deberán dar cuenta al Patronato de los actos dictados por delegación.
    f. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.
    g. Recibir y, en su caso, hacerse cargo, gestionar y administrar los bienes de la Fundación y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados.
    h. Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades del personal.
    i. Proponer la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Fundación.
    j. Aquellas otras atribuciones delegadas por la Presidencia.

2. La Vicepresidencia podrá encomendar tareas de auxilio o ejecución material de sus acuerdos en materia de su competencia, a la Gerencia de la Fundación, a otro personal de la misma, o de la propia Concejalía competente en materia de Cultura.
3. En caso de vacante por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, la Vicepresidencia será ejercida, a todos los efectos, por el miembro del Patronato que designe la Presidencia, hasta el cese de la causa que motiva la vacante.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente, y todas aquellas que expresamente se le encomienden.

Artículo 23.- Funciones del Gerente

El Gerente ejerce la dirección y gestión ordinaria de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que el Patronato pudiera encomendarle.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, como titular del máximo órgano de dirección, deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados universitarios en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el lugar. Tendrá la consideración de órgano directivo.

Artículo 24.- Comité de Seguimiento y Consejos Asesores

1. Se constituirá un Comité de Seguimiento con el fin de garantizar una gestión transparente de la Fundación. Además, se podrán crear uno o varios Consejos Asesores a propuesta del Presidente del Patronato.
2. El Comité de Seguimiento estará constituido por el Vicepresidente del Patronato o persona en quien delegue, los portavoces de cada uno de los partidos que constituyen la corporación municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o persona en la que deleguen y el Gerente. Podrán participar a requerimiento de la Vicepresidencia el personal de dirección de la Fundación que fuera requerido. Los miembros de este Comité tendrá acceso a la información relevante relacionada con la gestión, económica, programaciones, metodología, tramitaciones, etc. que realice la Fundación, en el marco de la Ley de Protección de Datos. Las solicitudes de información se dirigirán, mediante escrito, a la Vicepresidencia del Patronato, a las cuales se dará respuesta, en la siguiente reunión del comité, si fuera posible. El Comité se reunirá cada dos meses o a petición de todos los grupos de la oposición.
3. Se podrán crear uno o varios Consejos Asesores a propuesta del Presidente del Patronato.
4. Los Consejos Asesores serán presididos por el Presidente del Patronato y estarán compuestos por personas físicas y/o representantes de las personas

jurídicas destacadas y de contrastado prestigio en relación con los distintos ámbitos de actuación y fines de la Fundación y por representantes de grupos políticos que forman la corporación municipal.

5. Son funciones del Consejo Asesor:
    a. Constituirse en órgano consultivo de proyectos, programas y acciones que fortalezcan el modelo cultural de Las Rozas de Madrid.
    b. Debatir la política cultural de la fundación, en todo lo relacionado con la consecución de sus fines. Principalmente en lo relacionado con el ámbito de la programación cultural, la gestión de recursos, la definición básica del uso de los equipamientos culturales, la defensa del patrimonio y de las tradiciones culturales de la ciudad.
    c. Reflexionar sobre problemáticas culturales y formular propuestas para su traslado al órgano de la Fundación competente.
    d. Favorecer la coordinación de actuaciones que lleven a cabo entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo de la diversidad cultural existente en la ciudad.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- Dotación.

1. La dotación de la Fundación estará compuesta:
    a. Por la dotación inicial fundacional que sea aportada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
    b. Por los bienes, derechos y acciones que puedan ser adquiridos con estos fines por la propia Fundación, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificada a efectos de inventario de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.
2. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y, en su caso, en los Registros públicos correspondientes.
3. La realidad de las aportaciones se acreditará ante el Notario actuante.

Artículo 26.- Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o comunicación al Protectorado.
3. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, su régimen jurídico se atendrá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales, y en lo que resulte de aplicación, a la Legislación Patrimonial del Estado.

4. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 27.- Rentas e ingresos.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:
    a. Por las aportaciones que destine, en su caso, a este fin el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con cargo a sus Presupuestos.
    b. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
    c. Los ingresos que se obtengan por las ventas de entradas de los espectáculos de su programación.
    d. Las subvenciones.
    e. Los patrocinios.
    f. Los ingresos procedentes de las ventas de libros y otras publicaciones.
    g. Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos, en su caso.
    h. El producto de las operaciones de crédito.
    i. Los ingresos procedentes de las demás prestaciones de derecho público.
2. Asimismo, la Fundación podrá obtener otros ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28.- Afectación.

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.
2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados; se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.

Artículo 29.- Contabilidad y Plan de Actuación.

1. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
   Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquéllos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
2. Al cierre del ejercicio, el Presidente formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior.

3. Las cuentas anuales de la Fundación, estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad, y deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
4. Las cuentas anuales de la Fundación serán aprobadas por su Patronato, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la Fundación.
5. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.
6. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa. El informe de auditoría se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales.
7. Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
8. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 30.- Ejercicio económico.
El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Procedencia y requisitos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.
3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa una votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato y su ratificación por Pleno del Ayuntamiento mediante la misma mayoría cualificada.

4. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición a la modificación de estatutos, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VI - FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 32.- Procedencia y requisitos.

1. El Patronato podrá acordar la fusión de la Fundación con otra fundación cuando resulte conveniente al interés de la misma y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones del ámbito local que persigan similares objetivos.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos la mayoría absoluta de los miembros del Patronato y posterior acuerdo del Ayuntamiento con la mayoría absoluta de sus miembros.
3. La fusión acordada por el Patronato junto con el informe justificativo de fusión, el último balance anual de cada Patronato y los Estatutos y Patronato resultante, se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición a la fusión, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública con la inserción de la precitada documentación, y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 33.- Procedencia y requisitos.

1. La Fundación podrá ser disuelta:
   a) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
   b) A propuesta del Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, y posterior acuerdo del Ayuntamiento con la mayoría absoluta de sus miembros.
2. La Fundación se extinguirá de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
3. El acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, se comunicará al Protectorado. Una vez que el Protectorado notifique a la Fundación la Resolución en la que se ratifique la extinción, el Patronato formalizará el acuerdo en escritura pública y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.
2. Al disolverse la Fundación, revertirán al Ayuntamiento el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes

revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad al Ayuntamiento.

3. Concluidas las operaciones de liquidación y previo informe de conformidad del Protectorado, se inscribirá la liquidación y destino dado a los bienes en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.- Primer Patronato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10 de estos Estatutos, el primer Patronato será designado en sesión de Junta de Gobierno Local y relacionado en la escritura de constitución de la Fundación.

Disposición Adicional Segunda. Personal proveniente del sector público municipal y de otras entidades

El personal que viniera desempeñando funciones, en entidades pertenecientes al sector público local municipal, o a través de empresas concesionarias de servicios, que pasen a integrarse en la Fundación en virtud de actuaciones de reorganización aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, quedará adscrito, en el marco de la legislación vigente, a la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid" y mantendrá la misma situación de servicio que ostentaba en el ente de procedencia, así como todos los derechos retributivos y sociales que viniere disfrutando y le será de aplicación las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo y Acuerdos del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta tanto no cuente, la Fundación, con un convenio colectivo propio; que en todo caso, no podrá suponer merma de los derechos y las condiciones laborales de estos trabajadores.

Disposición Adicional Tercera. Régimen de actuación de los representantes municipales en funciones.

Tras la celebración de las correspondientes elecciones locales y hasta el nombramiento de los nuevos componentes de los órganos de gobierno, ejercerán éstos su actividad en funciones, limitándose al despacho ordinario de los asuntos de conformidad con lo establecido en las leyes.

Disposición Adicional Cuarta. Grupo de clasificación de la Fundación.

De acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Fundación queda clasificada en el grupo 3.
Sin perjuicio de la publicidad legal a que esté obligada, la Fundación difundirá a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.
Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Primera.-

Los presentes Estatutos, que gozan de naturaleza reglamentaria, entrarán en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local

11º.- Escrito informe jurídico sobre el personal al servicio de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas, suscrito por Rafael Moreno Mas, Col. 55.213, en representación de Foro Legal Abogados, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

12º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

13º.- Informe núm. 14/2021 del Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: "Corrección de error del Informe 7-2021 sobre creación y aprobación de Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura".

Advertido error de interpretación del articulado de la Ley de Bases de Régimen local, en el informe 7-2021 de 7 de mayo de 2021, donde se recoge que el acuerdo de creación de la Fundación y aprobación de los estatutos, precisa de mayoría absoluta por aplicación del artículo 47.2g, cuando este artículo no es aplicable por ser el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid un municipio de Gran Población y en su lugar debe aplicarse el artículo 123.1K que establece como competencia del pleno la forma de gestión de los servicios, siendo tradicionalmente la Fundación municipal una forma personificada de gestión directa del servicio, pero sin que precise para su aprobación de ninguna mayoría cualificada, bastando por ello con mayoría simple para su aprobación, es decir que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Consecuencia de lo anterior es que la modificación de los estatutos tampoco precisa de mayoría absoluta, siendo suficiente que se ratifique por el pleno por mayoría simple, para lo cual se propone que el artículo 31 tenga la siguiente redacción definitiva:

Artículo 31.

3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa una votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato ***y su ratificación por Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple."***

14º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil veintiuno.

Sometido el asunto a votación, y con la ausencia en el debate y votación de Dª Gloria Fernández Álvarez, Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, se produjo el siguiente resultado: **12 votos a favor:** 11 de los Sres. del Grupo Municipal Populares las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **12 votos en contra**: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez

Al haberse obtenido empate, es de aplicación del artículo 86.9 del ROGAR y por tanto se repitió la votación, obteniéndose el mismo resultado y por tanto decide el voto de calidad del Alcalde que fue afirmativo.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, y con el voto de calidad del Alcalde, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de creación de la "Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid".

2º.- Aprobar la habilitación de aplicación presupuestaria en el capítulo VIII para la dotación inicial necesaria, así como la modificación presupuestaria por importe de 500.000,00 € para la provisión de los fondos necesarios para su funcionamiento.

3º.- Someter el contenido de sus estatutos a información pública, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web y Tablón de Edictos, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio.

4º.- En el caso de producirse reclamaciones o alegaciones durante dicho plazo, deberán ser resueltas, de forma expresa, por el Pleno de la Corporación. En caso contrario, la aprobación inicial se elevará a definitiva, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Una vez aprobados, deberá otorgarse escritura pública de constitución de la Fundación ante el Notario que corresponda, remitiéndose copia autorizada de la misma al Protectorado de la Comunidad de Madrid para informe previo a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Siendo las 10 horas y cuarenta minutos se incorpora la Concejal-Delegada Dª Gloria Fernández Álvarez.

3º.- Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipal y del Inventario de Patrimonio municipal del suelo, ejercicio 2020.(Ac.81/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=4961560

Dada cuenta del expediente de aprobación de finalización del Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23 por liquidación total del préstamo, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Escrito para la U.A. de Patrimonio de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte de Las Rozas de Madrid, S.A., suscrito por la Gerente María Isabel Pita, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

2º.- Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

3º.- Informe de valoración que acompaña a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipal y del Inventario de Patrimonio municipal del suelo ejercicio 2020 (núm.15 bis/2021), suscrito por la TAG adscrita a Secretaría General, U.A. de Patrimonio, Dª Esther María Herranz Henríquez, con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"*ASUNTO: VALORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.*

El valor de los bienes es aquella cualidad que tienen las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas cierta suma de dinero o equivalente.

La valoración implica la estimación o el señalamiento de un precio a un bien.

Las valoraciones de los bienes se pueden efectuar mediante distintos métodos; el empleado por esta Corporación para el ejercicio 2020 es acudir al valor catastral (valor atribuido por el Catastro Inmobiliario a las parcelas) y allí donde éste no conste, acudir al valor asignado por la Ponencia de Valores de que dispone el municipio de Las Rozas facilitado por los Servicios Técnicos, criterio que ha servido de base a las valoraciones realizadas en años anteriores.

Actualmente, el valor de relación del valor catastral respecto al valor de mercado es del 50% (RM).

En el listado adjunto constan las valoraciones de bienes realizadas hasta el ejercicio económico 2020 (inclusive) especificadas de la siguiente manera:

Se presenta el listado de valoraciones general que se correspondería con el valor asignado a todas las parcelas que a esta Unidad le constan que son altas en el ejercicio 2020 destacando que las altas realizadas en virtud de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.E.VII-1 "Sistemas Generales P.E.+KODAK", están pendientes actualmente de asignación de un número de referencia y valor catastral y, por otro lado, se adjunta listado de valoraciones de los bienes integrantes del P.M.S.

Allí donde conste un bien con referencia catastral asignada y su correspondiente valor catastral estaremos ante bienes estimados directamente por el Catastro Inmobiliario.

En aquellos en los que no conste la citada referencia pero sin embargo tengan asignados un valor, estaremos ante valores asignados por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento con los datos ofrecidos en la Ponencia Catastral."

4º.- Propuesta del concejal de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

5º.- Relación documentación:

- Inventario Bienes Inmuebles Epígrafe 1. Índice altas bienes inmuebles a 2020.
- Inventario Bienes Artísticos e Históricos Epígrafe 3. Índice altas bienes de carácter histórico-artístico 2020.
- Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación Epígrafe 4. Índice bajas de valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación a 2020.
- Inventario vehículos Epígrafe 5. Índice altas de vehículos 2020.
- Inventario B. Mueles-Listado de bajas 2020. Inventario B. Mueles-Listado de altas 2020. Inventario B. Mueles-cambios de ubicación. Epígrafe 7.
- Inventario Bienes Inmuebles Revertibles Epígrafe 8. Índice de altas revertibles 2020.

6º.- Informe de legalidad a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipal y del Inventario de Patrimonio municipal del suelo ejercicio 2020 (núm.15 /2021), suscrito por la TAG adscrita a Secretaría General, U.A. de Patrimonio, Dª Esther María Herranz Henríquez, con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"***I. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL Y DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, EJERCICIO 2020.***

El Inventario General de Bienes y Derechos es el recuento o relación sistematizada de bienes y derechos que constituyen el patrimonio de un municipio.

No es propiamente un registro público; es un registro administrativo interno que una vez aprobado y al ser autorizado por funcionario público, con las solemnidades establecidas en la Ley (art.1.216 C.C.) se convierte en un documento público. El carácter de registro interno de la Corporación Local, implica que "no prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación…" "(STS. 9 de junio de 1978 citada por la Sentencia de la Sala 3ª de 28 de abril de 1989 (RJ 1989,3304), cuya doctrina ha sido seguida por otras posteriores, a saber: sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª,de 23 de enero de 1996 (RJ 1996,417) y de 21 de mayo de 2008 (RJ 2008,2849. Al mismo tiempo, es un instrumento auxiliar que sirve de constante recordatorio a la Administración Local de los bienes de los que es titular para la adecuada gestión de los mismos.

Respecto a su naturaleza jurídica, el régimen jurídico del patrimonio del Estado se regula mediante ley (art.132.3 de la Constitución Española) .En cumplimiento del mandato constitucional se aprueba la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas , la cual establece en su artículo 32.1. que "las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar ,con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas",este precepto es de aplicación básica(D.F.2ª)."

A tenor de lo establecido en los artículos 86 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986 y 17 del R.B.E.L. (R.D. 1372/1986 de 13 de junio) "Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición"; asimismo y de conformidad con el artículo 33 del mismo texto legal, una vez confeccionado, ha de rectificarse anualmente a fin de reflejar las vicisitudes de toda índole (altas, bajas, alteraciones y modificaciones...)que se hayan producido en dichos bienes y derechos durante ese período así como incluir los datos que no hayan sido detectados con anterioridad.

Añadir que la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, exige, de conformidad con lo señalado en el art. 8.3, la publicación de la "relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real".

La competencia para su aprobación es del Pleno y por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa, por aplicación del principio de jerarquía normativa y de los artículo 34 del RBEL (Reglamento que desarrolla la LRBRL y el TRRL) y del art. 123 del ROF. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre).

El art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo,por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, atribuye a los Secretarios, dentro de las que integran la fe pública, la de llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local. Por otro lado, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR) de 13 de marzo de 2.020 que tuvo entrada en vigor con fecha de 4 de septiembre de 2.020 atribuye en el art.117.2 h) al Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local la llevanza y actualización del Inventario de Bienes y Derechos.

Finalmente, elaborada la rectificación y de conformidad con el artículo 32 del R.B.E.L., el Inventario ha de ser autorizado por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El inciso 2º de este mismo artículo señala que "En las relaciones de bienes inventariables de las Entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario, la del Director o Administrador de la respectiva Entidad".

La última rectificación aprobada correspondió al ejercicio 2019, en virtud de acuerdo Pleno de fecha de 28 de enero de 2021(Ac.3/2021-PL).

A partir de esa fecha se ha procedido para la confección de la rectificación del ejercicio 2020 a recopilar la documentación relativa a los bienes que forman parte de este Inventario, a ordenarla así como a consignar cualquier variación (ya sea del ejercicio corriente o de ejercicios anteriores) de los bienes en sus correspondientes ficheros para proceder a la rectificación que pueden resumirse por epígrafes de la forma siguiente:

1.- EPÍGRAFE 1. BIENES INMUEBLES:

Según el R.B.E.L., los bienes inmuebles configurarían el epígrafe primero del Inventario de Bienes de un Ayuntamiento.

ALTAS.-

INDICE ALTAS BIENES INMUEBLES A 2020		
FINCA Nº	**NOMBRE FINCA / UBICACIÓN**	**ARCHIVO**
BI-360-A	FINCA EL-20 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-367-D	FINCA 1.4 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK". FINCA I.01 SEGÚN PROYECTO DE REPARCELACIÓN.	ALTAS 2020
BI-367-E	FINCA NÚMERO 1 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK	ALTAS 2020
BI-730	FINCA 18 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-731	FINCA 19 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-732	FINCA 20 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-733	FINCA 21 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-734	FINCA 22 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-735	FINCA 23 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-736	FINCA 24 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-737	FINCA 25 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-738	FINCA 26 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-739	FINCA 27 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-740	FINCA 28 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-741	FINCA 29 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-742	FINCA 30 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-743	FINCA 31 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-744	FINCA 32 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020
BI-745	FINCA 33 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	ALTAS 2020

Dichas altas traen causa de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación U.E-VII.1"Sistemas Generales P.E.+Kodak" por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 6 de noviembre de 2020 (Ac 1.067/2020) y su acceso al Registro de la Propiedad.Actualmente está pendiente de asignarles las referencias catastrales y su valor catastral.

Por otro lado hemos introducido en las fichas nuevas informaciones o aportaciones:

1º.-BI-729, ALTAS 2019: Incorporación de la información del recurso de reposición.

2º.-BI-418, ALTAS 1999: Incorporación "Parque de la C/Castillo de Atienza2.

3º.-BI-51-A2, ALTAS 2004: Incorporación de "Construcción de aparcamiento en superficie."

4º.-BI-373,ALTAS 1997:

-Incluimos la referencia catastral correcta .

-Ac. JGL 29.05.2020 sobre aprobación de sustitución de la pista de tenis por importe de 203.966,49(IVA incluído).

5º.-BI-55, INV. 1994.

-Ac. JGL de 26.06.2020 de aprobación del proyecto de quiosco de bar con terraza por importe de 138.169,85(IVA incluído).

-Ac .JGL de 16.10.2020 de adjudicación de kiosco permanente con terraza en 98.203,36 €(IVA excluído)lo que supone una baja del 14%.

6º.-BI-134 INV.1994: -Ac.de fecha de 10/07/2020 de Remodelación del Parque adjudicado por Importe de 289.856,92 €(IVA 21% Excl.)

7º.-BI-500-A2,ALTAS 2001.Mención a redacción de Proyecto para futuro Centro de Innovación Tecnológica.

8º.-BI-536,ALTAS 2002, Ac. JGL 31/07/2020.Prórroga de contrato servicio de enseñanza inglés hasta el 31/07/2021 .

9º.-BI-16 ,INV.1994 ,Parque París se prevé construir un anfiteatro.

10º.-BI-153,INV 1994-II. Ac.1112/2020 de JGL 13/11/2020 Modificación de convenio de colaboración entre el Ayto. y la CM. para la autorización gratuita de inmueble de 159 m2 para el servicio del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar(CAEF)).

11º.-BI-410,ALTAS 1999 Ac.1212/2020 Proyecto de ejecución de obras de construcción de "Pista polideportiva, pista de patinaje y pumptrack en las calles Castillo de Coca, Castillo de Villafranca y Castillo de Oropesa".

12º.-BI-586, ALTAS 2002 .Ac. de JGL de 30.12.2020 de aprobación de proyecto de ejecución de polideportivo cubierto e instalaciones cubiertas por importe de 19.870.911,51 €(IVA incl.).

BAJAS.-

FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACIÓN	ARCHIVO
BI-360	PARCELA EL-20, PARQUE EMPRESARIAL	ALTAS 1997
BI-360-B	PARCELA I.02 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	BAJAS 2020
BI-360-C	PARCELA I.03 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK".	BAJAS 2020
BI-367	PARCELAS 1.3 + 1.4 + 1.5 "PARQUE EMPRESARIAL"	ALTAS 2013
BI-367-C	PARCELA I.04 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK"..	BAJAS 2020
BI-436-A2	PARCELA 38-B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL".(P.M.S.).	ALTAS 2007
BI-673	PARCELA E, U.E. IV-2 "SANTA MARIA.(P.M.S.).	ALTAS 2015

Las bajas (BI-360, BI-360-B, BI-360-C, BI-367,BI-367-C) traen causa de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación U.E-VII.1"Sistemas Generales P.E.+Kodak",por acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba precitado y las operaciones de segregación e incorporación al Proyecto de Reparcelación, estando detallado en cada ficha.

Respecto a las bajas BI-436-A2 y BI-673, señalar que dichas parcelas formaban parte del Patrimonio Municipal del Suelo y están registradas en dicho epígrafe (en adelante P.M.S.)si bien se reseñan también en el listado general de bienes de inmuebles.

Ambas han cursado baja tras la formalización de escrituras pública de compraventa a favor de CASTILLA PLAZA 2018 S.COOP. Por importe de 8.246.150,00€ (IVA incluido 21%) (BI-436-A2) y en virtud de escritura pública de adjudicación a favor PROMOCIONES y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNÁNDEZ, S.L por importe de 669.735,0€ (IVA incluido 21%)(BI-673).

Dichos ingresos deberán reintegrarse en el P.M.S.en aplicación del artículo 174.2 a) Ley Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de julio.

2.- EPÍGRAFE 3. BIENES MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO:

Respecto a los bienes muebles de carácter histórico-artístico se ha procedido a dar de alta las siguientes obras correspondientes al ejercicio 2020 y en base a la comunicación realizada por la Concejlía de Cultura:

ALTAS.-

INDICE ALTAS BIENES DE CARÁCTER HISTORICO-ARTISTICO 2020					
Nº	***AUTOR***	***TITULO***	***DESCRIPCIÓN***	***UBICACIÓN***	***Archivo ALTA***
285	***Pablo Rubén López***	***Sin título***	***Óleo sobre lienzo. Primer premio pintura rápida 2020.***	***C.C. Pérez de la Riva (Almacén)***	***2020***

Incorporamos un índice general valorado de los bienes de carácter histórico artísticos:

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
1	Juan Vida	La Fábrica	Obra sobre papel	Concejalía de Recursos Humanos	2000	1.500
2	Pilar Muñoz	Sin Título	Obra sobre papel	Gabinete Alcaldía	2000	480
3	Ulla Swenlosse	Sin Título	Obra sobre papel	Grupo Popular	2000	540
4	Paton	Sin Título	Oleo abstracto	Tesorería	2000	900
5	Alicia Cañas	Sin Título	Grafismo Ilustrado		2000	1.200
6	Desconocido	Acueducto	Acrílico	Intervención	2000	600
7	La Rubia	Sin Título	Acrílico	Intervención	2000	2.100
8	Alicia Cañas	Sin Título	Dibujo técnica mixta	Intervención	2000	420
9	Goya	Tauromaquia	Lámina sobre grabado de Goya	Intervención	2000	1.200
10	Goya	Tauromaquia	Lámina sobre grabado de Goya	Servicios Técnicos	2000	1.200
11	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Paisaje acrílico	Servicios Técnicos	2000	2.100
12	Amilcar Posadas	Mujeres sentadas	Expresionismo	Tesorería	2000	2.100
13	Mariano de Blas	Sin Título	Arte conceptual	Concejalía de Vías Públicas	2000	3.600
14	José Caballero	Sin Título	Litografía	Secretaría (Ayuntamiento)	2000	1.750
15	Juan Barjola	Tauromaquia	Grabado	Alcaldía	2000	4.200
16	Juan Barjola	Sin Título	Grabado	Alcaldía	2000	4.200
17	Rosa María Rubio	El Puente	Abstracción con figura central	Tesorería	2000	2.400
18	Desconocido	Sin Título	Acrílico	Tesorería	2000	600
19	Español	Sin Título	Acrílico	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	600
20	Pilar Muñoz	Agua	Obra sobre papel	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	300
21	Dolores Castro	Sin Título	Obra sobre papel	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	300
22	Javier Zabala	Sin Título	Cartel campaña animación a la lectura	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	480
23	Juan Ramón Alonso	Sin Título	Cartel campaña animación a la lectura	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	480
24	Martina Dasnoy	Sin Título	Acrílico abstracto	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	1.081
25	Alicia Cañas	Sin Título	Cartel campaña animación a la lectura	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	480
26	Alicia Cañas	Sin Título	Óleo	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	1500
27	Desconocido	Después de la Corrida	Óleo. Motivo taurino	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	600
28	Desconocido	Campo de Amapolas	Acuarela. Técnica mixta	Biblioteca Ortega y Gasset	2000	180

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
29	Desconocido	Sin Título	Abstracto. Técnica mixta	Policía Local	2000	600
30	T. March	Sin Título	Flores	Policía Local	2000	300
31	Desconocido	Sin Título	Lienzo abstracto	Policía Local	2000	900
32	Desconocido	Sin Título	Öleo. Signografía conceptual	Concejalía de Vías Públicas	2000	1.200
33	Joaquín Castro Beraza	Sin Título	Acrílico	Sanidad	2000	1.500
34	Mariano de Blas	Sin Título	Gestual expresionista	Sanidad	2000	2.400
35	Joaquín Castro Beraza	Sin Título	Abstracto	Paradero Desconocido	2000	1.500
36	Almudena Mora	Sin Título	Obra en papel	Paradero Desconocido	2000	480
37	Desconocido	En el observatorio de Jaipur	Acrílico	Concejalia de Cultura	2000	1.200
38	Annabel Andrews	Sin Título	Óleo	Centro Cívico Las Matas	2000	1.500
39	Manuel Portera	Sin Título	Técnica mixta sobre papel	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	600
40	Mariano de Blas	Sin Título	Óleo sobre lienzo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	3.600
41	Joaquín García Añez	Sin Título	Óleo Neofiguración	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2000	2.700
42	Pilar Aladrén	Escalera	Acrílico sobre lienzo	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2000	2.100
43	Pilar Insertis	Tierra de Labor	Lienzo/acrílico	Concejalía de Educación	2000	4.200
44	James Duncan	Sin Título	Acrílico sobre lienzo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	2.400
45	Oscar Seco	Sin Título	Acrílico sobre lienzo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	4.500
46	Miguel A. Molina	La Mort D´Ophelie	Óleo sobre tabla	Concejalía de Educación	2000	4.800
47	Manuel Barbero Richart	Sin Título	Acrílico sobre tabla	Concejalía de Educación	2000	2.400
48	Andrés Díez	Sin Título	Óleo sobre madera	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2000	2.400
49	Luis Pérez Calvo	420w Broadway	Técnica mixta	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	2.100
50	Patricia Herón	Sin Título	Dibujo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2000	600
51	Rufino Núñez Frutos	Navalquejigo	Acuarela sobre papel	Despacho Primer Teniente Alcalde	2000	570
52	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Acrílico sobre lienzo	Vestíbulo Alcaldía	2000	750
53	Martín Santos	Sin Título	Lápiz compuesto sobre papel	Vestíbulo Alcaldía	2000	210
54	Martín Santos	Sin Título	Óleo sobre tela	Vestíbulo Alcaldía	2000	1.200
55	Desconocido	Sin Título	Técnica al agua y lápiz compuesto	Vestíbulo Alcaldía	2000	180

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
56	Carlos Granda	Sin Título	Lápiz sobre papel	Almacén Concejalía de Cultura	2000	210
57	Rufino Núñez Frutos	Sin Título	Acuarela sobre papel	Vestíbulo Alcaldía	2000	570
58	A. Hennequet	Ancelohmae	Estampación y veladura sobre papel	Vestíbulo Alcaldía	2000	450
59	Ilegible	San Salvador	Óleo sobre tela	Vestíbulo Alcaldía	2000	1.800
60	Victoria Martos	La ternura en movimiento	Óleo sobre tela	Concejalía de Recursos Humanos	2000	270
61	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Acrílico sobre tablero	Vestíbulo Alcaldía	2000	2.250
62	Ramón y Cajal	Sin Título	Esquema estructural de retina	Vestíbulo Alcaldía	2000	900
63	Ramón y Cajal	Sin Título	Esquema de neurología	Vestíbulo Alcaldía	2000	900
64	Ana Martín Huescar	Desde mi ventana la noche clara y oscura	Figurativo	Concejalía Servicios Sociales - Centro El Abajón	2000	3.600
65	Pilar Aladrén	Campo vallado	Óleo sobre tela	Ayuntamiento - Sala de Banderas	2000	2.100
66	Wenceslao Ramos	Sin Título	Óleo	Ayuntamiento - Grupo P.S.O.E.	2000	600
67		Constitución Española y atril	Encuadernación en piel y pan de oro	Alcaldía	2001	6.010,12
68		Constitución Española y atril	Encuadernación en piel y pan de oro	Intervención	2001	6.010,12
69	Enrique Mijallo	Iglesia de San Miguel Arcángel	Maqueta	Vestíbulo Alcaldía	2001	1.202
70	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Acrílico sobre tabla	Policía Local	2001	901,52
71	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Acrílico sobre tabla	Vestíbulo Alcaldía	2001	1.202
72	Fermín Ramírez de Arellano	Si uno no existe sin otro, hay relación	Técnica mixta	Policía Local	2001	1.352,28
73	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Técnica mixta sobre tabla	Policía Local	2001	901,52
74	Fermín Ramírez de Arellano	Sin Título	Acrílico sobre tabla	Policía Local	2001	901,52
75	Desconocido	Sin Título	Columna de madera tallada y policromía	Secretaría (Ayuntamiento)	2001	1.051,77
76	Desconocido	Sin Título	Columna de madera tallada y policromía	U.A. Contratación (Ayuntamiento)	2001	1.051,77
77	Desconocido	Sin Título	Columna de madera tallada y policromía	Servicios Técnicos (Ayuntamiento)	2001	1.051,77
78	Daniel Cerrajón	Sin Título	Óleo diluido	Centro Cultural Pérez de la Riva	2002	400
79	Pedro Martínez Avial	La ciudad de la literatura	Óleo sobre tabla (Díptico)	Fundación Marazuela	2002	650
80	Daniel Cerrajón	Sin Título	Óleo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2002	500
81	Francisca Bañuelos	Paisaje	Óleo/tela Premio Pintura al Aire Libre 2002	Concejalía de Recursos Humanos	2002	650
82	Juan Carlos Reyes López	Sin Título	Óleo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2002	600

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
83	Sergio Montoro	Puerta falsa en el tiempo II	Grabado	Fundación Marazuela	2003	2.404,05
84	Concha Ávila	Sin Título	Grabado	Vestíbulo Alcaldía	2003	2.404,05
85	Fermín Ramírez Arellano	Paisaje naranja	Acrílico sobre tabla	Concejalía de Recursos Humanos	2003	1.500
86	Rufino Núñez	Paisaje	Acuarela	Almacén Concejalía de Cultura	2003	
87	Helena Mclean Drewe	Sin Título	Acuarela	Centro Cultural Pérez de la Riva	2003	1.700
88	Julio Jiménez	Sin Título	Óleo	Concejalía de Cultura	2003	400
89	Pablo del Pino	Sin Título	Técnica mixta	Centro Cultural Pérez de la Riva	2003	300
90	Efraín Pérez	La trilla en tota	Óleo	Biblioteca Las Matas	2003	500
91	José Ramón Argeles	Bodegón	Óleo	Biblioteca Las Matas	2003	250
92	Sonsoles Oteiza	Paisaje	Óleo sobre tela	Centro Cultural Pérez de la Riva	2004	300
93	Pablo Rubén Fernández López-Sanz	Las Rozas	Acrílico sobre tabla V Premio de pintura rápida al Aire Libre 2004	Centro Cultural Pérez de la Riva	2004	707
94	Mª Luisa Chocero	Cúpulas	Óleo sobre lienzo	Centro Cultural Pérez de la Riva	2004	500
95	Socorro Vara del Rey	Mujer	Guache	Centro Cultural Pérez de la Riva	2004	400
96	Elena Mclean	Aplausos	Acuarela	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2004	1.300
97	Adolfo Alcaide	Totem	Madera policromada	Centro Cultural Pérez de la Riva	2004	3.000
98	Ana Isabel Donaire	Campo de amapolas	Óleo sobre tela	Concejalía de Cultura	2004	200
99	Mª José Mambrilla	Retrato del Sr. Alcalde	Óleo sobre tabla	Alcaldía	2004	200
100	Sergio Dávila Golmayo	Madrid	Xilografía Premio Grabado José Caballero 2005	Alcaldía	2004	2.404,05
101	Luz González de la Torre	Plano Infinito	Aguatinta, punta seca, gofrado Premio Grabado José Caballero	Fundación Marazuela	2004	2.404,05
102	José Luis Calvo López	Paisaje nevado	Óleo sobre lienzo	Gabinete de Alcaldía	2005	450
103	Thepin Lafante	Cuerpo soñado	Óleo sobre lienzo	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2005	550
104	Desconocido	Música Interior III	Acuarela	Gabinete de Alcaldía	2005	270
105	Sonia Higuera Sancho	Insondable	Aguafuerte 1er Premio Grabado José Caballero	Fundación Marazuela	2005	2.404
106	Javier González Torices	Las Rozas	Acrílico sobre tela Premio Pintura al Aire Libre 2005	Concejalía de Economía, Empleo y Consumo	2005	707
107	Fran Retamero	Paisaje azul	Acrílico sobre tabla	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2005	1.000

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
108	Sergio Tomé	Paisaje urbano	Acuarela	Concejalía de Cultura (Despacho de Coordinadora)	2005	300
109	Pedro Sanjurjo	Sin Título	Acrílico sobre papel	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2005	300
110	Eloísa Gil Peña	Búsqueda	Grabado	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2005	100
111	Raquel Sáez	Sin Título	Técnica mixta sobre papel	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2005	600
112	Monte Catoira	Sin Título	Grabado	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2005	600
113	Eiker Gopfarth	Manhattan	Fotografía en color	Ayuntamiento	2005	1.000
114	Sergio Gay	Caminos Paralelos	Grabado 1er Premio José Caballero 2006	Ayuntamiento	2006	6.000
115	Oscar López Fernández	Sin Título	Óleo sobre lienzo Premio de Pintura al Aire Libre 2006	Samer	2006	707
116	Manuel del Valle	Sin Título	Óleo sobre tabla	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	400
117	Lucía Casares	Paisaje	Acrílico sobre lienzo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	480
118	Asís Camacho	Santa María Della Salute	Acrílico sobre lienzo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	350
119	Cesar Solar	Universo	Fotografía color	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	200
120	Bernardo de Quirós	Espacio	Acrílico, papel y materia Inorgánica sobre lienzo	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2006	700
121	Tomás Fernández del Pino	Sin Título	Técnica mixta sobre tabla	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	400
122	Mila Rodero	Una mirada a la infancia	Fotografía blanco y negro	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2006	150
123	Alfredo Jiménez	Mujer sentada	Acrílico sobre lienzo	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2006	700
124	Pepe Molero	Cartas a mi entrenador	Técnica mixta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2006	1.500
125	Helena Mclean	Azalea y cosmos		Alcaldía	2006	720
126	Abraham Ruiz	Fotografía	Fotografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	175
127	Milagros Sánchez Gavilán	Sin Título	Acrílico sobre tabla Premio Pintura al Aire Libre 2007	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	707
128	Pablo del Pino	Guantánamo abril	Huecografía más tinta	Secretaría Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	250

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
129	Moisés Yagües Fernández	Casi invierno II	Punta seca, gofrado y collage	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	200
130	Rosa Escalona	Espacio-Tiempo	Mixta sobre tabla	Secretaría (Ayuntamiento)	2007	1.200
131	José Crespo	Peras	Óleo sobre tabla	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	600
132	Gil de Montes	Hidromurias	Acrílico sobre tabla	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	400
133	Mar Lasso	Comillas	Acrílico sobre lienzo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	380
134	Carmen Peralta	Cuando no me miras	Rotulador y carboncillo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	120
135	Txe-Txe	Sin Título	Acrílico sobre lienzo	Concejalía de Economía, Empleo y Consumo	2007	250
136	Pascual Gaete	Ventanas a Manhattan	Fotografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	230
137	Chus Muñoz	Paisaje	Carboncillo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	400
138	Pablo Miguel Casado	El perro que quería amor	Aguatinta Premio Grabado José Caballero 2007	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	6.000
139	Yolanda García San Juan	Carnaval 2007 Las Rozas	DVD	Despacho Técnicos Centro Cultural	2007	800
140	Miguel Calzada	Rincón zamorano	Acuarela	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	550
141	Rafael Rollón	Imágenes para remodelación	Fotografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	250
142	Chus Bella	Buganvilla	Acuarela	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	240
143	Chus Bella	Sin Título	Acuarela	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	250
144	Lluvia Buijs Martín	Secuencia	Grabado (aguafuerte/aguatinta)	Concejalia de Sanidad, Familia y Menor	2007	110
145	Francisco Domínguez Peris	La Cibeles	Aguafuerte	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	110
146	Mª Jesús Sanguino	Sin Título	Aguafuerte	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	130
147	P. Larrea	Sin Título	Aguafuerte	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	70
148	María Pérez	Ángel	Aguafuerte	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	70
149	Isabel López	Mariposa	Aguafuerte, aguatinta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	80

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
150	Carmen Escajedo	Superación	Aguafuerte	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	70
151	Carolina Blasco Rubio	Sin Título	Aguafuerte dos tintas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	100
152	Pedro Luis Cembranos	Fósil	Aguafuerte y aguatinta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	125
153	Isabel López Mora	Sin Título	Punta seca y aditivos	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	130
154	Teresa Gutiérrez Párraga	Recuerdos de la infancia	Aguatinta, transfer y t. grasa	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	120
155	Myriam Toledo	Semillas	Grabado (punta seca y gofrado)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2007	110
156	Narciso Echevarría de Miguel	Puzzle	Litografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	140
157	Mabel Regueras	Bichos	Grabado (Litografía)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2007	130
158	Fabio Egea	Singular Recodo	Aguafuerte, aguatinta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2007	160
159	Helena Mclean	Las Marismas	Técnica mixta	Despacho Comunicación Gabinete de Alcaldía	2007	800
160	Mª Aurora Martín Zoreda	El señor Erodio	Óleo sobre lienzo	Almacén Concejalía de Cultura	2007	5.885
161	Matilde Millán	Buzón y ropa tendida	Óleo sobre tablex Premio Pintura Servicios Sociales 2003	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2007	451
162	Mamen Estrada	Puente en el lago	Acrílico sobre tabla Premio Pintura Servicios Sociales 2004	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2007	451
163	Mª Teresa Granda	Flores	Acrílico sobre tabla Premio Pintura Servicios Sociales 2006	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2007	550
164	Claudine Aubrun	Cari Roos	Acrílico sobre lienzo	Secretaría (Ayuntamiento)	2008	800
165	Juan Pablo Villalpando	Molten Light	Xilografía y Litografía 1º Premio Grabado José Caballero 2008	Alcaldía	2008	6.000
166	Sandra Martínez	Puerta de Las Rozas	Acrílico sobre tabla Premio Pintura al Aire Libre 2008	Secretaría (Ayuntamiento)	2008	707
167	Rafa Macarrón	Personajes 2	Técnica mixta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	400
168	José Manuel Chamorro	Lírica	Técnica mixta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	800
169	Luz González de la Torre	Suite Nº II	Acrílico/Lino	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	2.800
170	Klaus Offnsmann	Alturas del Bernabeu	Acrílico/Metacrilato	Concejalía de Economía, Empleo y Consumo	2008	3.000

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
171	Emilio Zaldivar	Ella de nuevo	Acuarela/papel	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	250
172	Alejandra Quirós	Sin Título	Óleo sobre tabla	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2008	900
173	Ramón Crespo	Huellas II	Técnica Mixta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	900
174	Mª Carmen Lezaun	Edificios con figura en la cuerda	Acrílico/Colage Premio Pintura 2008	Despacho Concejal Servicios Sociales	2008	500
175	Pilar García Caicedo	Carnaval 2008	DVD	Biblioteca Ortega y Gasset	2008	800
176	Alba Escayo Mendoza	Sin Título	Grabado (aguafuerte/aguatinta)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2008	200
177	Eliseo Méndez Nieto	Fugit irreparable tempus	Aguafuerte, aguatinta al azúcar	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	160
178	A. Puertas	Mal de amores	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	140
179	A. Citores Cruz	Cauce pedregoso	Xilografía en linóleo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	120
180	Ramiro de Undabeytia Loizaga	La crayola verde	Mezzotinta iluminada	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	180
181	Natalia Batalla Tasies	Sin Título	Azúcar y aguatinta sobre cobre	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2008	130
182	Luz González de la Torre	Prometeo	Aguafuerte/Aguatinta	Secretaria de Alcaldía	2008	1.400
183	Daniel Cebrián Saceda	Sin Título	Óleo sobre lienzo Premio Pintura al Aire Libre 2009	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2009	707
184	Concepción Díaz Garrigó	Carnaval 2009	DVD	Biblioteca Ortega y Gasset	2009	800
185	Carmelo Rubio	Ocean	Aguafuerte/ Aguatinta X Premio grabado José Caballero 2009	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2009	6.000
186	Sonia Higuera	Sin Título	Impresión Digital	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2009	580
187	Enrique Mejía Mera	Carnaval 2010	DVD	Biblioteca Ortega y Gasset	2010	800
188	Francisco Javier Sanz Plaza	Sin Título	Óleo sobre lienzo. Premio Pintura al Aire Libre 2010	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2010	707
189	Helena McLean	Sin Título	Acrílico sobre tabla Premio de la Mujer 2009	Despacho Concejal Servicios Sociales	2010	300
190	Isabel Romero Mejías	Atmósferas de Brooklyn	Acrílico Premio de la Mujer 2010	Despacho Concejal Servicios Sociales	2010	300
191	Kepha Borde	La restauración de la Virgen	Fotografía enmarcada	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2010	300

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
192	Mareta Espinosa	El cementerio de los imprescindibles 5ª	Mixta sobre lienzo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2010	600
193	Rafael Lamas	Hahmottua IV: confrontaciones	Acrílico sobre tela	Concejalía de Educación y Cultura	2010	900
194	María Turón	Mariposas	Óleo sobre tabla	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2010	600
195	Julio Santiago	Encintada	Acrílico sobre lienzo	Concejalía de Educación y Cultura	2010	600
196	Covadonga Tellaeche	Perro verde	Mixta sobre tabla	Despacho Coordinador Cultura	2010	1.500
197	Desconocido	La peste de la contaminación	Óleo sobre lienzo	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2010	1.200
198	Adela Muiños	Sin Título	Acrílico sobre lienzo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2010	800
199	Desconocido	Amazonia	Óleo sobre lienzo	Concejalía de Servicios Sociales - Centro El Abajón	2010	1.200
200	César Núñez Alvarez	Carnaval 2011	DVD	Biblioteca Ortega y Gasset	2011	800
201	Jesús Torre Gómez	Sin Titulo	Óleo sobre lienzo Premio Pintura al Aire Libre 2011	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2011	707
202	Rocío Rivas Gabiño	Donde empieza y acaba II	Aguafuerte y pan de plata sobre papel Premio José Caballero 2010	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2011	6.000
203	Eugenia Agustí	Inmersión	Xilografía/papel (1 tinta) Premio José Caballero 2011	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2011	3.000
204	Agustín García García	80% cacao	Litografía y linóleo/papel (2 tintas) 3º Premio José Caballero 2011	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2011	1.000
205	Nuria Batallas Tasies	Planeador Singer	Serigrafía (2 tintas) 3º Premio José Caballero 2010	Concejalía de Educación y Cultura	2011	1.200
206	Leo Gallardo Blanco	Sin Título	Óleo sobre tela	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2012	1.500
207	Pedro Martínez Avial	Saxo	Punta seca y aditivos	Concejalía de Recursos Humanos	2012	600
208	Lourdes Pardo Mateu	Cincunloquio nº 1	Grabado (collagraph con cartón, cuerda, látex, etc.)	Concejalía de Recursos Humanos	2012	400
209	Francisco Aguilar Aguila	Nido	Grabado (punta seca, aguafuerte y aguatinta) 1er Premio Grabado José Caballero 2012	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2012	3.000
210	Shirin Salehi	Frágil irrealidad	Grabado (aguafuerte y aguatinta) 3er Premio José Caballero 2012	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2012	1.000
211	David Arteagoitia	Couple III	Grabado	Ayuntamiento	2012	600
212	Jabier Herrero	El tierno deseo de no pensar	Grabado	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2012	600

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
213	José Manuel Rodríguez de Córdoba	Sin Título	Grabado	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2012	350
214	Gloria Santacruz Tarjuelo	Detrás de la realidad	Grabado (gofrado iluminado con colax textil)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	150
215	José Antonio Díaz Pedreira	La nave	Grabado en relieve sobre PVC	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	200
216	Patricia Caldevilla	En el mundo como en casa I	Acrílico/lienzo	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	500
217	Yaiza García Sánchez	A la orilla del Sabar	Grabado (aguafuerte, aguatinta y punta seca)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	300
218	Goizane Azpiri Maurtua	Sin Título	Grabado	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	350
219	Antonio Langoyo	La música de las hormigas	Grabado	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	350
220	Gloria Santacruz Tarjuelo	Vestido con alas para sobrevolar realidades	Grabado (aguafuerte, aguatinta con imagen digital)	Concejalía de Sanidad, Familia y Menor	2012	350
221	Sandra Martínez	Allí un día y aquí un año	Acrílico sobre tabla	Secretaría (Ayuntamiento)	2012	600
222	Dora Stefanova	Nuevo horizonte	Grabado (estampación digital/metacrilato fundido)	Secretaría (Ayuntamiento)	2012	250
223	Desconocido	Nuevos caminos	Acuarela en papel	Secretaría (Ayuntamiento)	2012	150
224	Mª José Cabrerizo de Diego	Una de selva II	Mixta sobre tabla	Secretaría (Ayuntamiento)	2012	800
225	Mª José Cabrerizo de Diego	Una de selva III	Mixta sobre tabla	Secretaría (Ayuntamiento)	2012	800
226	Elena Jiménez	Retales de papel II	Aguafuerte/aguatinta 1er Premio José Caballero 2013	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2013	3.000
227	Almudena Mora	Otro tiempo A.I.	Xilografía, técnicas aditivas y collage 3er Premio José Caballero 2013	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2013	1.000
228	César		Oleo copia de Sorolla	Centro Mayores "El Baile"	2013	
229	Elga Orellana	Crimen Perfecto	Estampación en relieve, matriz linóleo. 1er Premio José Caballero 2014	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2014	3.000
230	Juan Lara	Fragmento 36-18/6-9	Estampación en hueco y chine collé. 3er Premio José Caballero 2014	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2014	1.000
231	Luz González de la Torre	Divertimento II y IV (díptico)	Oleo acrílico/tela	Servicio de Patrimonio	2014	500
232	Carmen Resino	Recuerdo de Ana Frank	Óleo sobre tabla retrato	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
233	Miguel Carini Capalbo	Conexión 7.7	Xilografía a Color tres tintas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
234	Miriam Cantera Arranz	Irea	Litografía, punta seca y perforaciones	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
235	Pepa Satué Ripoll	Morada 56-1	Xilografía y estampación digital	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
236	Ana Bellido Zambrano	Noche en el bosque	Serigrafía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
237	Ana Mallo Sanguinetti	Madrid	Aguafuerte, aguatinta y papel chiné	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
238	Pedro Martínez Avial	Contrabajo	Xilografía y técnicas aditivas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
239	Bárbara Aguirre Om	Dos caminos y un destino	Monotipia a cinco tintas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
240	Omer Zaballa Larumbe	Izpiak	Calcografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
241	José Luis Lázaro Ferré	Tierra y vino	Collagraph	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
242	Mikel Mújika Erdozain	De profundis	Xilografía, lineografía y collage	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
243	Carles Verges	Caballete con trapos	Aguafuerte y punta seca	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
244	José M. Rubia Tejeda	La dama azul	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
245	Jesús Ruiz Bago	Tras la cesosía	Serigrafía sobre impresión digital	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
246	Miriam Cantera Arranz	Migraciones	Estampado en relieve a cuatro tintas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
247	María Gambín Ruiz	De sombra	Aguatinta	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
248	Aleix Mataró Garriga	Sant Esteve d'en Bass, Olot	Linóleo	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
249	Antonio Acosta Estonlle	Verano	Calcografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
250	Alicia Gallego García	Fragmentos del tiempo	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
251	David Arteagoitia	Sin Título III	Alcograbado a tres tintas	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
252	Marta Sanz López	Lluvia en un día cualquiera	Aguafuerte, punta seca, aguada y craquelado	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
253	Miguel de Unamuno	Sin Título	Punta seca	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
254	Ivet Oller Serra	Sipnasis textual	Fotolitografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
255	Carmen Cachinero Venzalá	Tensando	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
256	Ovidio Marius Batista	Flying houses in Strasbourg	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	300
257	Xabier de Sousa	Sin Título	Aguafuerte/papel 2er Premio José Caballero 2011	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	1.500
258	Alejandra Ezama Hernández	Sin Título	Xilografía 2er Premio José Caballero 2013	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2015	1.500
259	Pedro Peña Gil	The Theater III	Serigrafía de tintas ultravioletas 1er Premio José Caballero 2015	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	3.500
260	Fátima Conesa	Landscape V	Aguafuerte, ácido directo, xilografía y punta seca 2º Premio José Caballero 2015	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	1.500
261	Juan Bautista Aroca	Alma que escapas del corpóreo velo	Xilografía a fibra 3er Premio José Caballero 2015	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	1.000
262	David Trullo	Desireé	Serigrafía y collage	Concejalía de Cultura	2016	600
263	Pedro Castrortega	Chamán con perro	Aguafuerte iluminado a mano 2º Premio José Caballero 2012	Centro Cultural Entremontes	2016	1.500
264	José Luis Morales	Sin título 1	Fotografía blanco y negro	Despacho Coordinador Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	600
265	José Luis Morales	Sin título 2	Fotografía blanco y negro	Despacho Coordinador Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	600
266	Juana María García	Menina Azul	Barro refractario	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2016	100
267	Javier Abad Alonso	MRC 1138-262 2º Premio J. Caballero 2016	Litografía. mancha dorada sobre fondo negro	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	1.500
268	Isabel Fuentes García	Fotogramas de un paisaje escrito 3er Premio J. Caballero 2016	Algrafía fotosensible. paisaje de troncos azulados	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	1.000
269	M. Carmen Díez Muñoz	Las diecinueve y cincuenta 1er Premio J. Caballero 2017	Plancha de buril estampada sobre impresión glicée en chine collé y linóleo patinado con tarlatana. 2 mujeres en cuclillas con cabeza de carnero	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	3.000
270	Juan Lorenzo	Imágenes interrogativas. 2º Premio J. Caballero 2017	Linóleo y papel vegetal. Abstracto multicolor.	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	1.500
271	Daniel Rodríguez Hernández	Orballo da cinza. 3er Premio J. Caballero 2017	Xilografía y chine collé. fondo negro con degradaciones grises	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	1.000

BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2020						
Nº	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	Archivo ALTA	Valor €
272	Pablo Rubén López Sanz	S/T. 1er Premio pintura rápida 2017	Mixta sobre lienzo. vista de la torre de vigilancia del pinar	Ayuntamiento	2017	1.000
273	Francisco Segovia	S/T. 2º premio pintura rápida 2017	Mixta sobre lienzo. vista de Las Rozas	Ayuntamiento	2017	800
274	Juan José Vicente	S/T. 3er premio pintura rápida 2017	Mixta sobre lienzo. kiosko	Ayuntamiento	2017	600
275	Adriá Gamero Casellas	Límites limítrofes 1er Premio J. Caballero 2016	Xilografía	Almacén Centro Cultural Pérez de la Riva	2017	3.000
276	Francisco Igeño	Estomatizados, homenaje	Aditiva con efecto carborundo, acuatinta, aguafuerte y pintura seca. 1er premio J. Caballero 2018	C.C. Pérez de la Riva (Almacén)	2018	3.000
277	Luis Rosado	S/T	Xilografía, 2º Premio J. Caballero 2018	C.C. Pérez de la Riva (Almacén)	2018	1.500
278	Paz Vicente	Anidar el precipicio	Fotolitografía, xilografía y gofrado. 3er Premio J. Caballero 2018.	C.C. Pérez de la Riva (Almacén).	2018	1.000
279	Richard García	Arquitectura del Auditorio Joaquín Rodrigo.	Mixta sobre lienzo. 1er premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	2018	1.000
280	Francisco Segovia	S/T	Óleo sobre lienzo. 2º premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	2018	800
281	Andrés Gabarres	S/T	Mixta sobre lienzo. 3er premio pintura rápida 2018.	Ayuntamiento.	2018	600
282	Francisco Solano	Puente en Las Rozas.	Acuarela. 1er premio Pintura rápida 2016.	C.C. Entremontes.	2018	1.000
283	Eduardo Vega Seoane	Paisaje	Aguatinta, aguafuerte y punta seca. Paisaje 1er premio. J. Caballero 2019	Almacén C. Cultural Pérez de la Riva	2019	3.000
284	Pedro Cebrián	Sin título	Óleo sobre lienzo. 1er premio pintura rápida 2019	Almacén C. Cultural Pérez de la Riva	2019	1.500
285	Pablo Rubén López	Sin título	Óleo sobre lienzo. Primer premio pintura rápida 2020	C.C. Pérez de laRiva (Almacén)	2020	1.500
VALORACION TOTAL					306.661.- €	

3.- EPÍGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN:

En el presente ejercicio no se ha introducido ninguna variación en este epígrafe y en base a la información facilitada por el Departamento de Contabilidad.

4.- EPÍGRAFE 5. VEHÍCULOS:

El criterio seguido, en línea con los ejercicios anteriores, para dar de alta en el Inventario de Vehículos es el de la fecha de matriculación ante la Jefatura Provincial de Tráfico (J.P.T.) y el seguido para dar de baja es el de no cumplimiento de las condiciones mínimas de superación de la I.T.V. mediante la correspondiente baja cursada en la J.P.T. y que, además, no sea rentable su reparación; criterios adoptados en rectificaciones al Inventario en ejercicios precedentes.

ALTAS 2020.-

Nº INVENT	MATRÍCULA	MARCA	DESTINO
190	3324 LGG	TOYOTA C-HR	CONCEJALÍA DE SANIDAD,SAMER, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITONORTE.
191	3318 LFF	NISSANLEAF 40KWH	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.
192	3271 LFF	NISSANLEAF 40KWH	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.
193	3272 LFF	NISSAN LEAF40KWH	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
194	7987 LGC	FURGONETA FORD TRANSIT COURIER	CONCEJALÍADE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITONORTE
195	2693 LJT	MITSUBISHI OUTLANDER PHEV KAITEKI	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
196	2617 LJT	NISSANNV 300	CONCEJALÍADE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITONORTE
197	3354 LLP	AMBULANCIA	CONCEJALÍADE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITONORTE

Destacar que respecto al vehículo, núm. de Inventario 194 con matrícula 7987LGC, están recogidos los datos provisionalmente, habiendo sido abonado el importe según consta en factura por el Ayuntamiento y adscrito a la Concejalía de Sanidad,Samer, Protección Civil ,Movilidad y Distrito Norte pero estando pendiente la regularización de la titularidad en la JPT.a nombre del Ayuntamiento.

BAJAS 2020.-

Nº INVENT	MATRÍCULA	MARCA	DESTINO	AÑO
55	M-2426-XG	PEUGEOTBOXER 320M 2.5 DIESEL	POLICIA LOCAL	13.03.2020

56	**M-2513-YP**	OPEL CORSA ECO 1.0 12V 5P	**PROTECCIÓN CIVIL**	**10.03.2020**
69	**M-5361-ZV**	OPEL CORSA EDITION 2000 1.2 16V 3P GASOLINA	**SERVICIOS SOCIALES**	**10.03.2020**

5.- EPÍGRAFE 7.- BIENES MUEBLES:

Los trabajos de actualización se han realizado con la información disponible en la U.A. de Patrimonio (expedientes, facturas, comunicaciones de las áreas) y recogiendo la última Rectificación del Inventario 2.019 en la que se localizaron 24.354 bienes inventariados en 40 edificios.

No se ha girado visita ni procedido a realizar etiquetados de los bienes de nueva adquisición, quedando pendiente la realización de tales trabajos por la empresa que resulte adjudicataria en próximos ejercicios.

Del resultado de estos trabajos se adjunta pdf del excel confeccionado por la Unidad , previa comprobación de las facturas para identificar las altas, y con las comunicaciones formuladas por las áreas sobre cambios de ubicación y bajas.

Los bienes inventariados han sido,entre otros, mobiliario general, equipos informáticos, de oficina,maquinaria y material deportivo, instrumentos y equipamientos de imagen ,sonido,iluminación, herramientas y útiles de mantenimiento, equipos técnicos (laboratorio, sanitario, análisis,) etc…quedando excluídos aquellos bienes de escaso valor económico o vida útil o bienes de renting o leasing por no ser de propiedad municipal.

6.- EPÍGRAFE 8.-BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES, EJERCICIO 2020.-:

El artículo 28 del R.B.E.L. expone literalmente: "Bajo el epígrafe de "Bienes y Derechos revertibles", se reseñarán con el detalle suficiente, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes y números del Inventario, todos aquellos cuyo dominio y disfrute hubiere de revertir o consolidarse en la Entidad llegado cierto día o cumplirse o no determinada condición, de modo que sirva de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos.

Los datos actualizados en este epígrafe son:

I.-CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES.

FICHA	CONCESION	ADJUDICATARIO	INICIO CONTRATO	DURACION	VENCIMIENTO CONTRATO
BI-13	CENTRO DE PADEL (Avda. España, 3 c/v C/ Comunidad de Canarias)	U.T.E. DUET SPA & SPORT - GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L.	02/10/0012	10 años	01/10/2022
BI-16	KIOSCO LA CAÑA (Parque París)	ALONSO MARTINEZ RESTAURACION, S.L.	05/05/1999	30 años	04/05/2029
BI-16	KIOSCO EL LAGO (Parque París)	DOBLEJA, S.L.	23/01/2017	10 años (prorrogable hasta 25 años)	22/01/2027 (prorrogable hasta 22/01/2042)
BI-26 BI-27 BI-28 BI-29 BI-34 BI-35	COMEDOR Y CAFETERIA HOGAR DEL JUBILADO DE LAS MATAS,"EL PARQUE".	Mª MAR MARTIN TORIBIO	14/02/2019	1 año prorrogable 5 máximo	14/02/2020 (prorrogable hasta un máximo de 5 años 14/02/2024).
BI-73	6 PISTAS DE TENIS Y 2 PISTAS DE PADDLE-TENIS	CLUB DE TENIS LAS ROZAS	20/05/1997	25 años	
BI-121	ESCUELA DE HÍPICA	ROBERTO RICOBALDI CABRERA	18/04/1997	25 años	
BI-132-A	KIOSCO PLAZA 1º MAYO	PILAR SANCHEZ NOVILLO	01/03/2010	30 años	29/02/2040

FICHA	CONCESION	ADJUDICATARIO	INICIO CONTRATO	DURACION	VENCIMIENTO CONTRATO
BI-155	CAMPO FUTBOL DE TIERRA LOTE 2 (Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón)	INBALL PADEL, S.L.	03/05/2013	40 años	02/05/2053
BI-155	CAMPO FUTBOL DE TIERRA LOTE 1 (Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón)	MADRID FLY, S.L.	04/07/2013	40 años	03/07/2053
BI-366-G	ESCUELA INFANTIL "JUAN RAMON JIMENEZ" (C/ Ramón y Cajal, 5)	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES, S.L.	30/12/2017	4 años (prorrogable 2 años más)	30/12/2021 (Prorrogable hasta 30/12/2023)
BI-367-E*	FINCA NÚMERO 1 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL		75 años	
BI-368-B-1	INMOVILIZACION, RETIRADA, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	LICUAS, S.A.	15/01/2016	2 años (prorrogables 2 más)	14/01/2018 (prorrogable 14/01/2020)
BI-368-B-1 BI-394 BI-629 BI-589 BI-590 BI-592 BI-621 BI-622 BI-623 BI-624 BI-629	APARCAMIENTOS C/ MARTIN IRIARTE, BIBLIOTECA LEÓN TOLSTOI, C/ CONSTITUCIÓN Y C/ CAÑADILLA	INNOVA **	17/09/2016	5 años (prorrogables 5 más)	16/09/2021 (prorrogable 16/09/2026)
BI-376	ESCUELA INFANTIL "LA MARAZUELA"	EQUIPO EDUCATIVO INTEGRAL, S.L.	03/11/2017	4 años (prorrogable 2 años más)	03/11/2021 (prorrogable 03/11/2023)
BI-422 BI-423	CAMPAMENTO URBANO (Finca El Pilar)	CAMPA, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.	07/06/2010	14 años (prorrogable hasta 20)	31/12/2024 (Prorrogable hasta 06/06/2030)
BI-439	PARCELA 6.2 "EL CANTIZAL"	MASPADEL EVENTOS DEPORTIVOS, S.L.	03/07/2013	40 años	02/07/2053
BI-470	KIOSCO "EL CANTIZAL" (Parque El Cantizal)	ROBERTO DE LA CUERDA LOPEZ	21/01/2013	10 años	21/01/2023
BI-20 BI-22 BI-23 BI-31 BI-77 BI-78 BI-154 BI-155 BI-292 BI-368-B1 BI-400 BI-421 BI-441 BI-442 BI-501 BI-511 BI-536	CAFETERIAS Y MAQUINAS VENDING EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	DIYOVENG, S.L.	10/11/2016	4 años Prorrogables 2 más	09/11/2020 (Prorrogable hasta 09/11/2022)
BI-501	TANATORIO MUNICIPAL	CENTRO DE INTERFUNERARIAS, S.L.	12/11/2009	20 años	12/11/2029

FICHA	CONCESION	ADJUDICATARIO	INICIO CONTRATO	DURACION	VENCIMIENTO CONTRATO
BI-511	CAFETERIA DEL AUDITORIO JOAQUIN RODRIGO (Cmno. Caño, 2)	GRUPO MANSERCO, S.L.	04/08/2017	4 años (prorrogable hasta 6)	04/08/2021 (Prorrogable hasta 04/08/2023)
BI-511	LOCALES Y ESPACIOS AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO (Cmno. Caño, 2)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)		4 años (prorrogable 4 años más)	
BI-516	CENTRO DE ATENCION ANIMAL	ASOCIACIÓN ABRAZO ANIMAL	25/01/2017	4 años (prorrogable hasta 6)	24/01/2021 (Prorrogable hasta 24/01/2023)
BI-519	KIOSCO LA CUBA (Parque Otero Besteiro)	DOBLEJA, S.L.	01/07/2004	30 años	30/06/2034
BI-519	KIOSCO FLORES (Parque Otero Besteiro)	TERESA MARTIN BLANCO	07/08/2006	25 años	06/08/2031
BI-536	CENTRO DE JUVENTUD	FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL	31/07/2018	2 años prorrogables hasta máximo 4 años.	31/07/2020 (prorrogable hasta 31/07/2022)
BI-539	PARCELA 18, SECTOR V-3 "EL MONTECILLO"	GEDIMGRA, S.L. LIDL SUPERMERCADOS S.L.U.(cesión por aquél)	25/04/2018 13/12/2018 (escritura de cesión)	40 años	25/04/2058
BI-550	EDIFICIO COMERCIAL (Centro Multiusos)	GRUP SUPECO MAXOR, S.L.U.	22/11/2012	40 años	21/11/2052
BI-570-A1	CENTRO DE SALUD LA MARAZUELA PARCELA 8.A, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ ACANTO, 2	COMUNIDAD DE MADRID	05/12/2016	30 años	05/12/2046
BI-572	KIOSCO PARA BAR RESTAURANTE EN ZONA DEL PARQUE SITO EN C/ TULIPÁN (PARQUE ESPÍRITU DE ERMUA)	QUIOSCOMARAZUELA S.L. MARÍA ISABEL NAVALÓN DE LA TORRE	14/03/2019	10 años (prorrogable por 2 plazos de 5 años hasta un plazo máximo de 20 años)	14/03/2029 (prorrogable por 2 plazos de 5 años hasta 14/03/2039)
BI-632	CAFETERIA EDIFICIO "EL BAILE"	PCS CONCEPT S.L	10/01/2020	1 año prorrogable hasta un máximo de 5 años.	10/01/2021 (prorrogable10/01/2025)
BI-650	FINCA 10, CENTRO TRANSFORMACIÓN 1 SITIO "LAS CRUCES Y CAÑADILLA"	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.	31/01/2014	75 años	31/01/2089
BI-651	FINCA 11, CENTRO TRANSFORMACIÓN 2 SITIO "LAS CRUCES Y CAÑADILLA"	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.	31/01/2014	75 años	31/01/2089

***BI-367-E** actualmente y en base al Proyecto de reparcelación de la U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK , se encuentra ubicada dentro de esta finca la concesión a favor de la RFEF.
BI-368-B-1,BI-394,BI-629,BI-589,BI-590,BI-592,BI-621,BI-622,BI-623,BI-624,BI-629. **actualmente denominada Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbanos de Las Rozas de Madrid, S.A.(INNOVA) (escritura pública de 02/06/2020 , núm protocolo 2.005).

II.- INDICE GENERAL DE BIENES REVERTIBLES, EJERCICIO 2020:

INDICE GENERAL DE BIENES INMUEBLES REVERTIBLES A DICIEMBRE 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACIÓN	ARCHIVO
BI-8	PARQUE IGLESIA SAN MIGUEL Y SALA POLIVALENTE C/ CONSTITUCION	INV.94
BI-13	CENTRO DE PADEL AVDA. DE ESPAÑA, 3 C/V C/ COMUNIDAD DE CANARIAS	INV.94

INDICE GENERAL DE BIENES INMUEBLES REVERTIBLES A DICIEMBRE 2020		
FINCA Nº	**NOMBRE FINCA / UBICACIÓN**	**ARCHIVO**
BI-16	PARQUE PARÍS C/ COMUNIDAD DE ARAGON C/V AVDA. DE ESPAÑA C/V C/ COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON	INV.94
BI-21	NUEVO HORIZONTE PARCELA 104-3, POLÍGONO 5 "EL ABAJON" C/ COMUNIDAD DE MADRID, 43	INV.94
BI-26	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-27	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-28	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-29	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-34	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-35	CENTRO CÍVICO PASEO DE LOS ALEMANES, 31	INV.94
BI-38	PARQUE BOMBEROS AVDA. BOMBEROS, 2	INV.94
BI-51-E	CENTRO DE SALUD Y ESPECIALIDADES C/ ARISTÓTELES	BAJAS 2010
BI-73	PISTAS DE TENIS EL ABAJON C/ COMUNIDAD DE MURCIA, 36	INV.94
BI-74	PARQUE PARÍS, PARCELA. 101-1 POLÍGONO 6 C/ COMUNIDAD DE ANDALUCIA C/V C/ COMUNIDAD DE ARAGON C/V C/ COMUNIDAD DE MURCIA	INV.94
BI-75	PARQUE PARÍS, PARCELA 102-1 POLÍGONO 6 C/ COMUNIDAD DE MURCIA C/V C/ COMUNIDAD DE ARAGON C/V AVDA. DE ESPAÑA	INV.94
BI-95	C/ JABONERÍA, 9 PISO 1º UNO, PORTAL UNO	INV-94
BI-121	ESCUELA DE HÍPICA PARCELA 37, SECTOR IX, C/ CHILE C/V C/ HONDURAS	INV.94
BI-122-B	CASA DEL ACTOR PARCELA 38.1, SECTOR IX (N-VI Km. 24,800 MARGEN IZQUIERDA)	BAJAS 1997
BI-122-D	CASA DEL ACTOR PARCELA 38.2, SECTOR IX (N-VI Km. 24,800 MARGEN IZQUIERDA)	BAJAS 1998
BI-132-A	PLAZA 1º DE MAYO	ALTAS 2011
BI-150	PARCELA LV-4, U.A. 1-2B, (ZONA VERDE Y APARCAMIENTO EN SUBSUELO) C/ SIETE PICOS Y C/ PEDRIZA	INV.94-2
BI-155	CAMPO DE FÚTBOL DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN AVDA. NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR, 16	INV.94-2
BI-308-B	PARROQUIA SANTA MARIA DE LA MERCED FINCA X-1.1, U.A. X-1.1 C/ CABO MAYOR, 1	BAJAS 1997
BI-366-G	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JUAN RAMON JIMENEZ C.P.E.E. MONTE ABANTOS PARCELA 1.2 "PARQUE EMPRESARIAL" C/ RAMON Y CAJAL, 5	ALTAS 1999
BI-368-B-1	BIBLIOTECA LEON TOLSTOI Y PARKING SUBTERRANEO DEPOSITO DE AUTOMOVILES PARCELA 14.1 (MATRIZ) "PARQUE EMPRESARIAL" C/ OCTAVIO PAZ, 2	ALTAS 2016
BI-368-B-2	I.E.S. JOSÉ GARCÍA NIETO PARCELA 14.3.1 "PARQUE EMPRESARIAL" C/ OCTAVIO PAZ, 2	BAJAS 2017
BI-368-B-3	I.E.S. JOSÉ GARCÍA NIETO PARCELA 14.3.2 "PARQUE EMPRESARIAL" C/ JOSE ECHEGARAY, 13	BAJAS 2017

INDICE GENERAL DE BIENES INMUEBLES REVERTIBLES A DICIEMBRE 2020		
FINCA Nº	**NOMBRE FINCA / UBICACIÓN**	**ARCHIVO**
BI-376	ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL "LA MARAZUELA" C/ SAN JUAN BAUTISTA, 44	ALTAS 1997
BI-377	PARCELA EQUIPAMIENTO DEL SECTOR IV DEL P.G.O.U. CMNO. TOMILLARON C/V C/ SANTA MARIA C/V C/ SAN JUAN BAUTISTA	BAJAS 1998
BI-394	APARCAMIENTO RENFE LAS MATAS C/ MARTIN IRIARTE	ALTAS 1998
BI-401-9	VIVIENDA C/ MARTIN IRIARTE, 28, PORTAL 5, BAJO A	BAJAS 2005
BI-401-10	VIVIENDA C/ MARTIN IRIARTE, 28, PORTAL 5, BAJO B	BAJAS 2005
BI-401-23	VIVIENDA C/ MARTIN IRIARTE, 30, PORTAL 4, PRIMERO F	BAJAS 2005
BI-401-27	VIVIENDA C/ MARTIN IRIARTE, 26, PORTAL 6, PRIMERO F	BAJAS 2005
BI-402	PARCELA G, U.E. III-2 (P.M.S.) C/ TULA C/V C/ MARTIRES CONCEPCIONISTAS	BAJAS 2013
BI-419-A2	PARCELA 26-2, S.U.P. V-2 "INDUSTRIAL" C/ CASTILLO DE ATIENZA	BAJAS 2004
BI-422	FINCA EL PILAR PARCELA 29, S.U.P. V-2 "INDUSTRIAL" TRVA. NAVALCARBON C/V C/ CASTILLO DE COCA	ALTAS 1999
BI-423	FINCA EL PILAR PARCELA 30, S.U.P. V-2 "INDUSTRIAL" C/ CASTILLO DE COCA C/V C/ CASTILLO DE AREVALO C/V C/ CASTILLO DE SIMANCAS	ALTAS 1999
BI-439	PARCELA 6.2, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ JUNIPEROS	ALTAS 2000
BI-440-A1	PARCELA 6-3.1, S.U.P. VIII 4B "EL CANTIZAL" C/ JUNIPEROS, 6	ALTAS 2003
BI-443-A1	PARCELA 6.6.3, S.U.P. VIII "EL CANTIZAL" C/ HIGUERA Y AVDA. ATENAS	ALTAS 2003
BI-445-A2	PARCELA 6.8.B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" CMNO. PERALES, 2	BAJAS 2004
BI-470	PARQUE "EL CANTIZAL" PARCELA E.L.-19, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ IRIS C/V C/ KALAMOS C/V C/ WISTERIA	ALTAS 2000
BI-500-A1	U.N.E.D. FINCA R-P, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL LAS MATAS A Y B AVDA. ESPARTA, 9	ALTAS 2001
BI-501	LA DEHESA DE NAVALCARBÓN (PERRERA, VIVERO, RADIO, CEMENTERIO, TANATORIO, POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA Y ALMACÉN	ALTAS 2001
BI-511	AUDITORIO MUNICIPAL MANZANA C, U.E. I-1 "VEREDA DEL CAÑO" AVDA. CAMINO DEL CAÑO, 2	ALTAS 2001
BI-516	CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES PARCELA V, U.E. XV-8 "TALGO" PASEO DEL TREN TALGO, 6	ALTAS 2001
BI-519	PARQUE OTERO BESTEIRO PARCELA 108-1 POLÍGONO 5 "EL ABAJON" AVDA. DE ESPAÑA C/V C/ COMUNIDAD CASTILLA-LA MANCHA C/V C/ PRINCIPADO DE ASTURIAS	ALTAS 2001
BI-531-A1	PARCELA 3-A S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" (P.M.S.) C/ ELENA FORTUN, 1	BAJAS 2006
BI-531-A2	PARCELA 3-B S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" (P.M.S.) C/ MARIA BLANCHARD, 2	BAJAS 2006
BI-531-A3	PARCELA 3-C S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" (P.M.S.) C/ ELENA FORTUN C/V C/ EMILIA PARDO BAZAN C/V C/ MERCEDES FORMICA C/V C/ CONCHA LAOS	BAJAS 2006
BI-536	CENTRO DE JUVENTUD "PARCELA 15, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" BRITISH COUNCIL.	ALTAS 2002
BI-539	PARCELA 18, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" AVDA. NUESTRA SEÑORA DEL RETAMAR, 10	ALTAS 2002

INDICE GENERAL DE BIENES INMUEBLES REVERTIBLES A DICIEMBRE 2020		
FINCA Nº	**NOMBRE FINCA / UBICACIÓN**	**ARCHIVO**
BI-546	COLEGIO GREDOS-SAN DIEGO PARCELA 25, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" C/ MARIA CURIE, 1	ALTAS 2005
BI-547	RESIDENCIA ARTE VIDA PARCELA 26, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" C/ CLARA CAMPOAMOR, 2	ALTAS 2002
BI-550	CENTRO MULTIUSOS PARCELA 29, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" PLAZA DE LA CONCORDIA, 1	ALTAS 2002
BI-567-A1	PARCELA 1-A S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" (P.M.S.) C/ ESCALONIA, 17	BAJAS 2006
BI-567-A2	PARCELA 1-B S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" (P.M.S.) C/ MIRTO, 2	BAJAS 2006
BI-567-A3	PARCELA 1-C S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" (P.M.S.) C/ MIRTO, 4	BAJAS 2006
BI-567-A4	PARCELA 1-D S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" (P.M.S.) C/ JACINTO C/V C/ ESCALONIA	BAJAS 2006
BI-570-A1	CENTRO DE SALUD LA MARAZUELA PARCELA 8.A, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ ACANTO, 2	ALTAS 2005
BI-572	KIOSCO BAR-RESTAURANTE PARCELA 10, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" "PARQUE ESPÍRITU DE ERMUA"	ALTAS 2002
BI-589	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA FINCA SEGREGADA B1 C/ REAL C/ REAL, 32	ALTAS 2003
BI-590	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA FINCA SEGREGADA A1 C/ REAL C/ REAL, 30	ALTAS 2003
BI-592	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA FINCA SEGREGADA C1 C/ CAÑADILLA C/ CAÑADILLA, 2	ALTAS 2003
BI-621	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA SOLAR C/ REAL, 34	ALTAS 2003
BI-622	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA SOLAR C/ REAL, 34	ALTAS 2003
BI-623	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA SOLAR C/ CAÑADILLA, 16	ALTAS 2003
BI-624	APARCAMIENTO C/ CAÑADILLA PAJAR BARRIO DE LA TAHONA	ALTAS 2003
BI-629	APARCAMIENTO C/ CONSTITUCIÓN	ALTAS 2004
BI-632	EDIFICIO "EL BAILE" C/ REAL, 18	ALTAS 2005
BI-635	LOCAL COMERCIAL 2 C/ DOCTOR RAMON MUNCHARAZ, 10 BAJO 2	ALTAS 2006
BI-650	FINCA 10 CENTRO TRANSFORMACIÓN 1 SITIO "LAS CRUCES Y CAÑADILLA"	ALTAS 2007
BI-651	FINCA 11 CENTRO TRANSFORMACIÓN 2 SITIO "LAS CRUCES Y CAÑADILLA"	ALTAS 2007
BI-661	IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN PARCELA 101-3, POLÍGONO 5, PLAN PARCIAL DEL CASCO URBANO Y PRIMER ENSANCHE DE LAS ROZAS C/ COMUNIDAD DE MURCIA, 1	BAJAS 2011
BI-367-E	FINCA NÚMERO 1 DE LA U.E-VII.1"SISTEMAS GENERALES P.E.+KODAK	ALTAS 2020

7.- ESPECIAL REFERENCIA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID S.A (ANTES EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.)

El artículo 32 de la LPAP. 33/2003 de 3 de noviembre, precepto que tiene carácter básico, establece que la obligación de tener un inventario patrimonial se hace extensible, además de al Estado, a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas, inventario que incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales.

Por otro lado, el artículo 17.2 del R.B.E.L., expone: "(...) Con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales. Igualmente se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia o independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales".

Señalar que la copia del Inventario remitido por la EMGV. actualmente EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.,y referida al ejercicio 2020, y que constituye un inventario independiente, se adjunta como Anexo (Anexo II) al Inventario General del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la posteriores modificaciones que se han producido, entre otras en la denominación, objeto y estatutos de la empresa en virtud de escritura pública otorgada por el Notario D. Pedro Muñoz García-Borbolla de fecha 2 de junio de 2020, núm. de protocolo 2.005 .

8.-INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

El Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante P.M.S.) es el conjunto de bienes que queda sometido a una regulación específica y separada del resto de bienes del municipio, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución del planeamiento y ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Respecto a la regulación legal de este instituto señalar que la misma está recogida en la legislación estatal básica (contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Suelo (artículos 38 y 39) y en la legislación urbanística autonómica (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 de 17 de julio (artículos 173 a 189) y supletoriamente por la LS /76 (artículos 90 a 92 y 165 a 170) y Reglamentos de desarrollo.

Los bienes que han de integrar el P.M.S. son los mencionados en el artículo 174 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 de 17 de julio y el destino, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, ha de ser cualquiera de los mencionados en el artículo 176 del mismo texto legal.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo que se adjunta al Inventario General con el Anexo III, con su índice actualizado al ejercicio 2020, está integrado por los siguientes bienes:

ALTAS .-*No constan.*

BAJAS .-

BI-436-A2	*PARCELA 38-B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL".(*	*BAJA 2020*
BI-673	*PARCELA E, U.E. IV-2 "SANTA MARIA*	*BAJA 2020*

INDICE GENERAL P.M.S. 2020		
FINCA Nº	***NOMBRE FINCA / UBICACIÓN***	***ARCHIVO***
BI-266	***VIVIENDA AVDA. DOCTOR TOLEDO, 36, PRIMERO F***	***INV.94-2***
BI-375	***PARCELA T.C., SECTOR IV "LA MARAZUELA" C/ AMAPOLAS C/V C/ SAN JUAN BAUTISTA C/V C/ JAZMIN***	***ALTAS 1997***
BI-408	***PARCELA 14-F, S.U.P. V-2 "INDUSTRIAL" C/ CASTILLO DE VILLAFRANCA***	***ALTAS 1999***
BI-500-A1	***U.N.E.D. FINCA R-P, POLÍGONO 4-A, PLAN PARCIAL LAS MATAS A Y B AVDA. ESPARTA, 9***	***ALTAS 2001***
BI-505	***FINCA 3, U.E. III-3 "N-VI, KM. 18,000"***	***ALTAS 2001***

INDICE GENERAL P.M.S. 2020		
FINCA Nº	**NOMBRE FINCA / UBICACIÓN**	**ARCHIVO**
BI-616	PARCELA 38, U.E. I-2 "ALTO DE LA CIGÜEÑA" C/ FLAMENCO 9	ALTAS 2003
BI-401-13	VIVIENDA C/ PLASENCIA, 8, PORTAL 7, BAJO D	ALTAS 2004
BI-626-A1	PARCELA A-1,U.E.I-2 "ALTO DE LA CIGÜEÑA" (P.M.S.) C/ ALTO DE LA CIGÜEÑA, 1-A	ALTAS 2004
BI-626-A2	PARCELA A-2, U.E. I-2 "ALTO DE LA CIGÜEÑA" C/ ALTO DE LA CIGÜEÑA, 1-B	ALTAS 2004
BI-626-A5	PARCELA A-31-32, U.E. I-2 "ALTO DE LA CIGÜEÑA" AVDA. POLIDEPORTIVO	ALTAS 2004
BI-627-A1	PARCELA B-33, U.E. I-2 "ALTO DE LA CIGÜEÑA" AVDA. POLIDEPORTIVO	ALTAS 2004
BI-438-A1	PARCELA 41-A, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO C/V C/ WISTERIA C/V C/ HIGUERA	ALTAS 2006
BI-635	LOCAL COMERCIAL 2 C/ DOCTOR RAMON MUNCHARAZ, 10 BAJO 2	ALTAS 2006
BI-637	VIVIENDA C/ DOCTOR RAMÓN MUNCHARAZ, 10 BAJO A	ALTAS 2006
BI-638	VIVIENDA C/ DOCTOR RAMON MUNCHARAZ, 10 1º A	ALTAS 2006
BI-640	PARCELA 1, U.E. XV-2 "LOS ALEMANES"	ALTAS 2007
BI-641	PARCELA 18, U.E. XV-2 "LOS ALEMANES"	ALTAS 2007
BI-642	PARCELA 19, U.E. XV-2 "LOS ALEMANES"	ALTAS 2007
BI-643	PARCELA 43, U.E. XV-2 "LOS ALEMANES"	ALTAS 2007
BI-648	FINCA 1, SITIO "LAS CRUCES Y CAÑADILLA" C/ CRUCES, 13	ALTAS 2007
BI-668	PARCELA B, AL SITIO DE MAJALACABRA AVDA. DE LOS PEÑASCALES C/V AVDA. DEL PARDO	ALTAS 2014
BI-669	PARCELA C/ CASTILLA C/V C/ JUAN DE MENA	ALTAS 2014
BI-676	C/ PLANTIO, 9, COTO DE LAS MATAS O PEDROSILLO C/ CASTILLA C/V C/ PLANTIO (PMS)	ALTAS 2017
BI-677	FINCA 4.TH-M2-E, U.E. SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA"	ALTAS 2017
BI-678	FINCA 4.OF-M1-C, U.E. SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA"	ALTAS 2017

INDICE GENERAL DE BAJAS P.M.S. 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACION	ARCHIVO
BI-253	PARCELA N-8 1 Y 2, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ INSBRUK C/V C/ ANTONIO ARAGUAS C/V C/ BERLIN C/V C/ ROTTERDAM	BAJAS 1996
BI-254	PARCELA N-11-1, 2 Y 3, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ MUNICH, 1 – 9	BAJAS 1996
BI-255	PARCELA P-6-13 Y 7; SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ PARIS C/V C/ BRISTOL C/V C/ TURIN C/V C/ RIGA	BAJAS 1996
BI-256	PARCELA P-8-1, 2 Y 3; SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGÜAS	BAJAS 1996
BI-257	PARCELA P-9-2 Y 3; SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO	BAJAS 1996
BI-258	PARCELA P-10-1 Y 2; SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO	BAJAS 1996
BI-259	PARCELA P-10-3 Y 4; SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO	BAJAS 1996
BI-407-A4	PARCELA 9-B.4 C/ CASTILLO DE BELMONTE, 3	BAJAS 2004
BI-432	MANZANA 27.1 S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO, 9	BAJAS 2004
BI-435	PARCELA 37, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" (P.M.S.) AVDA. LAZAREJO C/V C/ WISTERIA C/V C/ SALVIA C/V C/ VERONICA	BAJA 2005
BI-435-A1	MANZANA 37.1, S.U.P. VIII 4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO, 1	BAJAS 2005
BI-435-A2	MANZANA 37.2, S.U.P. VIII 4B "EL CANTIZAL" C/ WISTERIA, 1	BAJAS 2005
BI-437	PARCELA 40, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL"	BAJAS 2006
BI-437-A1	MANZANA 40-A, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ IRIS C/V C/ WISTERIA C/V C/ HIGUERA	BAJAS 2006
BI-437-A2	MANZANA 40-B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ IRIS C/V C/ HIGUERA	BAJAS 2006
BI-438	PARCELA 41, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" (P.M.S.) AVDA. LAZAREJO C/V C/ WISTERIA C/V C/ HIGUERA	BAJAS 2006
BI-438-A2	MANZANA 41-B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ HIGUERA C/V AVDA. LAZAREJO	BAJAS 2006
BI-517	PARCELA 9, U.E. XV-8 "TALGO"	BAJAS 2006
BI-531	PARCELA 3, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" (P.M.S.)	BAJAS 2006
BI-531-A1	PARCELA 3-A, S.U.N.P. "EL MONTECILLO" C/ ELENA FORTUN, 1	BAJAS 2006
BI-531-A2	PARCELA 3-B, S.U.N.P. "EL MONTECILLO" C/ MARIA BLANCHARD, 2	BAJAS 2006
BI-531-A3	PARCELA 3-C, S.U.N.P. "EL MONTECILLO" C/ ELENA FORTUN, 2 - 10	BAJAS 2006
BI-567	PARCELA 1, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" (P.M.S.) C/ ESCALONIA C/V C/ JACINTO C/V C/ MIRTO	BAJAS 2006
BI-567-A1	PARCELA 1-A, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ ESCALONIA	BAJAS 2006
BI-567-A2	PARCELA 1-B, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ MIRTO	BAJAS 2006
BI-567-A3	PARCELA 1-C, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ JACINTO	BAJAS 2006
BI-567-A4	PARCELA 1-D, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ ESCALONIA	BAJAS 2006
BI-430	PARCELA 11.2, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" (P.M.S.) AVDA. LAZAREJO C/V C/ GARDENIA	BAJAS 2008
BI-430-A1	MANZANA 11.2A, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO	BAJAS 2008
BI-430-A2	MANZANA 11.2B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO C/V C/ GARDENIA	BAJAS 2008
BI-431	PARCELA 3, S.U.N.P. V-3 "EL MONTECILLO" (P.M.S.)	BAJAS 2008

INDICE GENERAL DE BAJAS P.M.S. 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACION	ARCHIVO
BI-431-A1	MANZANA 14.A, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO	BAJAS 2008
BI-431-A2	MANZANA 14.B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" AVDA. LAZAREJO	BAJAS 2008
BI-330	PARCELA 23.1, PARQUE EMPRESARIAL C/ VICENTE ALEIXANDRE C/V C/ CAMILO JOSE CELA	BAJAS 2010
BI-402	PARCELA G, U.E. III-2 C/ TULA C/V C/ MARTIRES CONCEPCIONISTAS	BAJAS 2013
BI-436	PARCELA 38, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" (P.M.S.) AVDA. LAZAREJO C/V C/ WISTERIA C/V C/ HIGUERA	BAJAS 2007
BI-436-A1	PARCELA 38-A, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL" C/ HIGUERA Y AVDA. LAZAREJO	BAJAS 2013
BI-63	BARRANCO DE LA DESESPERADA C/ JUAN DE MENA C/V C/ CATALUÑA C/V C/ VERGARA	BAJAS 2014
BI-80	C/ XXIII C/V C/ XXV	BAJAS 2014
BI-636	PARAJE BARRANCO DE LA DESESPERADA C/ CATALUÑA C/V C/ VERGARA	BAJAS 2014
BI-68	C/ CATALUÑA, 50	BAJAS 2017
BI-253-1	NAVE INDUSTRIAL N-8 1.1, 1.2, 1.3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 15 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-2	NAVE INDUSTRIAL N-8 1.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 13 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-3	NAVE INDUSTRIAL N-8 1.5, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 11 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-4	NAVE INDUSTRIAL N-8 2.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 9 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-5	NAVE INDUSTRIAL N-8 2.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 7 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-6	NAVE INDUSTRIAL N-8 2.3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-7	NAVE INDUSTRIAL N-8 2.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 3 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-253-8	NAVE INDUSTRIAL N-8 2.5, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BERLÍN, 1 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-254-1	NAVE INDUSTRIAL N-11 1.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ MUNICH, 1 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-254-2	NAVE INDUSTRIAL N-11 2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL", C/ MUNICH, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-254-3	NAVE INDUSTRIAL N-11 2', SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL"C/ MUNICH, 7 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-254-4	NAVE INDUSTRIAL N-11 3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ MUNICH, 9 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-254-5	NAVE INDUSTRIAL N-11 3', SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ MUNICH, 11 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-1	NAVE INDUSTRIAL P-6 13.1 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ PARÍS, 16 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-2	NAVE INDUSTRIAL P-6 13.2 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ PARÍS, 18 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-3	NAVE INDUSTRIAL P-6 13.4 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BURDEOS, 20 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-4	NAVE INDUSTRIAL P-6 7.4 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BURDEOS, 16 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-5	NAVE INDUSTRIAL P-6 7.1 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ TURÍN, 12 (P.M.S.)	BAJAS 2017

INDICE GENERAL DE BAJAS P.M.S. 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACION	ARCHIVO
BI-255-6	NAVE INDUSTRIAL P-6 7.2 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ TURÍN, 10 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-255-7	NAVE INDUSTRIAL P-6 13.3 SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ BURDEOS, 22 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-1	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 1.2.7.8, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 9 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-2	NAVE INDUSTRIAL P-8-1, 2, 3-3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 7 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-3	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-4	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 5, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 3 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-5	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 6.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 1 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-6	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 6.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 31 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-7	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 6.3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 29 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-8	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 9, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 17 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-9	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 10, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 19 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-10	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 11, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 21 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-11	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 12, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 23 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-12	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 13.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 27 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-256-13	NAVE INDUSTRIAL P-8 1, 2, 3, 13.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ ANTONIO ARAGUÁS, 25 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-1	NAVE INDUSTRIAL P-9 2.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 13 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-2	NAVE INDUSTRIAL P-9 2.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 15 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-3	NAVE INDUSTRIAL P-9 2.3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 11 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-4	NAVE INDUSTRIAL P-9 2.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 9 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-5	NAVE INDUSTRIAL P-9 3.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 17 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-6	NAVE INDUSTRIAL P-9 3.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 19 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-257-7	NAVE INDUSTRIAL P-9 3 3.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-258-1	NAVE INDUSTRIAL P-10 1.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 30 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-258-2	NAVE INDUSTRIAL P-10 1.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 28 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-258-3	NAVE INDUSTRIAL P-10 2.1.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 24 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-1	NAVE INDUSTRIAL P-10 3.1.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 10 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-2	NAVE INDUSTRIAL P-10 3.3.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 14 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-3	NAVE INDUSTRIAL P-10 4.1, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 8 (P.M.S.)	BAJAS 2017

INDICE GENERAL DE BAJAS P.M.S. 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACION	ARCHIVO
BI-259-4	NAVE INDUSTRIAL P-10 4.2, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 6 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-5	NAVE INDUSTRIAL P-10 4.3, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 22 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-6	NAVE INDUSTRIAL P-10 4.4, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 20 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-259-7	NAVE INDUSTRIAL P-10 4.5, SECTOR IV-2B "POLÍGONO INDUSTRIAL" C/ OSLO, 18 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-696	PARCELA 7, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ VERGARA, 12 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-697	PARCELA 8, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ VERGARA, 10 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-698	PARCELA 9, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ VERGARA, 8 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-699	PARCELA 18, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ TARRAGONA, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-700	PARCELA 19, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ TARRAGONA, 3 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-701	PARCELA 53, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ SAN JOSÉ DEL PEDROSILLO, 63 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-702	PARCELA 62, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ SALAMANCA, 13 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-703	PARCELA 63, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ SALAMANCA,11 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-704	PARCELA 64, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ SALAMANCA, 7 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-705	PARCELA 65, SECTOR XV-18 "LAS ENCINAS" C/ SALAMANCA, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-706	MANZANA D, POLIGONO 5, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA NÚM. 2 C/ ENCINAR 26 B (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-707	PARCELA 4-2, MANZANA 4, POLIGONO 3-A, PLAN PARCIAL LAS MATAS A Y B C/ MANACOR C/V AVDA. MALLORCA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-708	PARCELA 35, SECTOR IX C/ PANAMÁ C/V C/ PLAYA DE LAS AMÉRICAS C/V C/ HONDURASA C/V C/ CHILE (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-709	PARCELA S II-9, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES C/ MONCAYO, 1 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-710	PARCELA S II-1, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES C/ MONCAYO C/V C/ MONTE ULIA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-711	PARCELA S V-2, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES AVDA. BARRANCOS, 2 B (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-712	PARCELA A-2-3, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ CABO RUFINO LÁZARO, 5 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-713	PARCELA A-3-4, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ NÁPOLES (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-714	PARCELA A-2-2, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ CABO RUFINO LÁZARO, 3 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-715	PARCELA N-13-3, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ ESTOCOLMO, 10 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-716	PARCELA N-13-4, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ ESTOCOLMO,8 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-717	PARCELA N-13-5, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ CABO RUFINO LÁZARO, 21 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-718	PARCELA P-9-5, SECTOR IV-2B "POLIGONO INDUSTRIAL" C/ NÁPOLES (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-719	PARCELA S I-1, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES C/ MONTE ABANTOS, 1 A 31 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-720	PARCELA S V-3, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES AVDA. BARRANCOS, 2 (P.M.S.)	BAJAS 2017

INDICE GENERAL DE BAJAS P.M.S. 2020		
FINCA Nº	NOMBRE FINCA / UBICACION	ARCHIVO
BI-721	PARCELA S VII-1, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES C/ MONTE URGULL C/V C/ MONTE ULIA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-722	PARCELA S VIII-1, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES AVDA. BARRANCOS C/V C/ SIERRA MORENA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-723	PARCELA S IX-1, POLIGONO 1, PLAN PARCIAL LAS MATAS C O POLIGONO BUENOS AIRES AVDA. BARRANCOS, 7 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-724	MANZANA 1, POLÍGONO 2, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA NÚM. 2 (A.R. XIII-3) C/ ROSA DE LIMA, 7 A 21 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-725	MANZANA 3, POLÍGONO 2, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA NÚM. 2 (A.R. XIII-3) C/ SIERRA MORENA, 2 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-726	PARCELA A-1, MANZANA A, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ACADEMIA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-726-A	PARCELA A-1-2, MANZANA A, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A (REGISTRALMENTE INSCRITA COMO PARCELA A-1) C/ ACADEMIA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-726-B	EXPROPIACIÓN FORZOSA A FAVOR DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. PARCELA A-1-1, MANZANA A, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ÍCARO, 16 (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727	PARCELA C-1, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ HELADE C/V PASEO DE CORINTO C/V C/ ESQUILO (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-A	PARCELA A, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ HELADE C/V PASEO DE CORINTO C/V C/ ENEIDA (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-B	PARCELA B, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ENEIDA C/V PASEO DE CORINTO C/V C/ HESPÉRIDES (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-C	PARCELA C, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ HESPÉRIDES C/V PASEO DE CORINTO C/V C/ ESQUILO (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-D	PARCELA D, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ÍCARO C/V C/ ESQUILO (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-E	PARCELA E, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ARGONAUTAS C/V C/ ESQUILO (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-727-F	PARCELA F, MANZANA C, POLIGONO 4-A, PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA LAS MATAS A Y B, A.R. VIII-4A C/ ARGONAUTAS, JASÓN, ÍCARO, ENEIDA Y HESPÉRIDES (P.M.S.)	BAJAS 2017
BI-568	PARCELA 6, S.U.N.P. IV-3 "LA MARAZUELA" C/ JAZMIN C/V C/ BOJ	BAJAS 2019
BI-436-A2	PARCELA 38-B, S.U.P. VIII-4B "EL CANTIZAL".(P.M.S.)	BAJAS 2020
BI-673	PARCELA E, U.E. IV-2 "SANTA MARIA.(P.M.S.)	BAJAS 2020

Es cuanto tengo que informar en Las Rozas de Madrid y salvo superior criterio, a la fecha de la firma digital."

7º.- Informe 13/2021 suscrito por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"*Es objeto del presente informe la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la corporación, donde se reflejan las vicisitudes de toda índole de los mismos durante el periodo correspondiente al año 2020.*

Legislación aplicable

- *Ley 711985 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las administraciones públicas.*
- *Real Decreto 137211986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de las*
- *Rozas de 13 de marzo de 2020.*

Antecedentes

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- *Informe de legalidad suscrito por la TAG adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio Doña Esther Herranz Henriquez de 30 de junio de 2021. En dicho informe y en documentación anexa se contiene:*
- *Índices y fichas de altas y bajas de bienes inmuebles y su valoración e índice*
- *general de los existentes a 31 de diciembre de 2020.*
- *Índices y fichas de altas de bienes de carácter Histórico Artístico e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2020.*
- *Índice General de Valores Mobiliarios existentes a 31 de diciembre de 2020 Índices y fichas de altas y bajas de Vehículos e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2020.*
- *Indice altas bienes inmuebles.*
- *Índices y fichas de altas y bajas de bienes Revertibles e índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2020.*
- *Índices y fichas de altas y bajas de bienes del PMS índice general de los existentes a 31 de diciembre de 2020.*
- *Anexo II donde se contiene el Inventario de la Empresa Municipal de la Innovación y Trasporte Urbano de Las Rozas, donde se relacionan los bienes existentes en la empresa a 31 de diciembre de 2020.*
- *Informe y listado de va/oraciones de los bienes de fecha 30 de junio de 2021.*

Consideraciones Juridicas

Consta en el expediente informe de legalidad y de valoraciones, donde se relacionan las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2020, de la TAG Doña Esther Herranz Henriquez (excepto de los bienes muebles) y donde se detalla la legislación aplicable.

En dicho informe se incluyen los aspectos procedimentales y la competencia del Pleno para la aprobación de la rectificación del inventario, estando de acuerdo con lo que en el mismo se expresa, tan solo insistir en la necesidad de que las distintas dependencias del Ayuntamiento estén lo suficientemente coordinadas, con el fin de lograr que coincida lo que se refleja en contabilidad con el inventario municipal y a la inversa, y lo mismo debemos decir en relación a las unidades de urbanismo y patrimonio.

Por todo lo anterior, se debe elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y de sus organismos dependientes, correspondiente al año 2020, en los términos que se reflejan en el expediente."

8º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **13 abstenciones**

correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda Rectificar el Inventario de Bienes y Derechos Municipal, ejercicio 2020.

4º.- Solicitud de D. ***************, de renuncia por el Ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto que gravan la finca de su propiedad situada en la calle Mirto 2, portal 16,bajo 4.(Ac.82/2021-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=5488039

Dada cuenta del expediente de solicitud de D. *****************, de renuncia por el Ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto que gravan la finca de su propiedad situada en la calle Mirto 2, portal 16, bajo 4, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Documento Listado de viviendas y de dependencias vinculadas de fecha 17-12-2012 de la Dirección General de vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

2º.- Escrito de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Área de Inspección. Control y Régimen Jurídico, Ref., EAG/1GC, Expte. 10-AVPR-00944.7/2021, Doc. Nº. 10/028022.0/21, registro de salida Ref. 10/028022.0/21, Fecha 17/03/2021.

3º.- Contrato de arras suscrito por Don David Perea Carrasco y Doña Mercedes Mariño Fernández y por Don Jesús Javier Saco Rodríguez, con fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno.

4º.- Escrito de Consulta por email de Doña Laura Elez Martín para OVICAM, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

5º.- Escrito a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Vivienda, presentado por Don Jesús Javier Saco Rodríguez con número de Registro General de Entrada 9001, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

6º.- Escrito a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Vivienda, suscrito por Don Jesús Javier Saco Rodríguez con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

7º.- Informe núm. 625/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"***Asunto: Solicitud de D. **********, de renuncia por el Ayuntamiento a los derechos de tanteo y retracto que gravan la finca de su propiedad situada en la calle Mirto 2, portal 16, bajo 4, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid con el nº 62.730.***

Antecedentes:

*Con fecha **31 de marzo de 2020,** registrada con el nº **9.001**, ha sido presentada solicitud por D. ********** para la renuncia, por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca de su propiedad. A dicha solicitud acompaña nota simple del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas (fecha 12 de enero de 2021); escrito remitido por la Consejería de Vivienda y Administración Local, fechado el día 17 de marzo de 2019 en el que consta el precio máximo de venta (2.425,60 m2), y el plazo de duración de la calificación como vivienda de protección pública (15 años desde la calificación definitiva) y documento nacional de identidad del solicitante.*

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2021, ha presentado contrato de arras suscrito el día 21 de marzo de 2021, en el que se pacta el precio de venta de la vivienda en la cantidad de 280.908,74 €, indicando las razones por la que precisa la venta de la vivienda.

De la nota simple acompañada, se desprende que:

*1º.- La vivienda fue adquirida por D. **********, por escritura pública otorgada el día 19 de marzo de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Juan Manuel Lozano Carreras, con el nº 447 de su protocolo.*

2º.- Está gravada con una condición resolutoria de reversión a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el caso de no finalización de las obras en el plazo señalado en la misma (10 de septiembre de 2016) o cambio de destino por pérdida de la protección pública de la misma.

3º.- Derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Consideraciones jurídicas

De todos los antecedentes citados anteriormente, y a efectos de informar sobre los efectos de la renuncia por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a los derechos de tanteo y retracto sobre la citada vivienda, ha de considerarse:

***Primero.-**La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda S.A. (EMGV, en adelante) gravó con un derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la enajenación de la finca de la que proviene el inmueble gravado, concretamente la parcela 1B del Sector La Marazuela, mediante la inclusión de dicha cláusula en el pliego rector de la enajenación de la citada parcela.*

Dicho tanteo y retracto, según la nota simple registral, tiene una duración equivalente al plazo legal establecido y, de ser ejecutado, la EMGV puede proporcionar un comprador de su listado de solicitantes o reservas.

Actualmente, la EMGV carece de competencias en materia de vivienda, habiendo pasado su ejercicio al Ayuntamiento, conforme queda acreditado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021.

Segundo.- No constando un plazo máximo de duración de los derechos de tanteo y retracto, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código Civil que establece un plazo máximo de 10 años. Dicho plazo habrá de contarse desde la fecha de adquisición de la vivienda por el comprador, es decir, 19 de marzo de 2013. Por tanto, la vigencia de ambos derechos finaliza el próximo día 19 de marzo de 2023.

***Tercero.-** El solicitante justifica la renuncia a dichos derechos por el Ayuntamiento, en la circunstancia de que sus circunstancias familiares han cambiado y precisa de una mayor cercanía con sus padres para su ayuda en la conciliación de la vida familiar y laboral.*

***Cuarto.-** De considerar el Ayuntamiento que procede ejecutar el derecho de tanteo (antes de la transmisión que pretende el solicitante), o de retracto (con posterioridad a la misma), debe constar la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados de su ejercicio, concretamente, la cantidad de 280.908,74 €, incrementados con los gastos derivados de su ejercicio.*

La renuncia, en caso de efectuarse, ha de estar motivada. En el escrito presentado por el solicitante se hace referencia al cambio de composición familiar, estando, además, vigente la calificación como vivienda de protección pública que impide su venta por importe superior al máximo fijado.

La renuncia, en su caso, a los derechos de tanteo y retracto, no suponen variación alguna al régimen de protección pública de la vivienda, toda vez que esta continuará sometida al mismo durante el plazo de 15 años a contar desde la fecha de calificación definitiva de la vivienda como sujeta al régimen de protección pública.

Quinto.- *El órgano competente para la adopción del acuerdo que se adopte, es el Pleno de la Corporación por haber si el órgano que autorizó la transmisión de la parcela sobre la que se ha construido la vivienda para la que se solicita la renuncia a los derechos de tanteo y retracto.*
Previamente, habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Para el caso de que se dictamine la renuncia a dichos derechos, la Comisión Informativa de Hacienda deberá aprobar el siguiente dictamen para que sea elevado al Pleno de la Corporación:

Primero.- *Renunciar al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca 62.730 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, situada en la calle* ***Mirto 2, portal 16, bajo 4*** *de Las Rozas de Madrid, propiedad de D. **********, por los motivos que constan en la solicitud formulada consistente en el cambio de su composición familiar.*

Segundo.- *Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad.*

Tercero.- *Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para que comparezca ante Notario a fin cumplimentar dicha escritura pública, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."*

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.

9º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **18 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **4 votos en contra** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **3 abstenciones** correspondientes: 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acuerda**:**

Primero.- Renunciar al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que grava la finca 62.730 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, situada en la calle **Mirto 2, portal 16, bajo 4** de Las Rozas de Madrid, propiedad de D. **********, por los motivos que constan en la solicitud formulada consistente en el cambio de su composición familiar.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para que comparezca ante Notario a fin cumplimentar dicha escritura pública, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Parte de Control y Fiscalización

5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.(Ac.83/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=5641716

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 3847 al 4522 de 2021, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

6º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac.84/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=5641716

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días de cuatro, once, quince y dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dar cuenta del cumplimiento de lo establecido en el artículo 104. Bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.(Ac.85/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=5656733

Dada cuenta del expediente incoado de cumplimiento establecido en el art. 104.Bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente:

1º.- Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha seis de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales".

El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto1.f dispone que "los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a
500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local".

Así mismo el punto 6 dispone: "El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

Siendo veinticinco el número de Concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, creó 25 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 22, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos, en el número 211 de 5 de septiembre de 2019, en el número 254 de 25 de octubre de 2019, en el número 125 de 26 de mayo de 2020, en el número 26 de1 de febrero de 2021, en el número 134 de 7 de junio de 2021 y mediante Decretos de cese de Alcaldía números 3047, 3048 de fecha 8 de agosto de 2019, número 3509 de fecha 13 de septiembre de 2019, número 3691de fecha 1 de octubre de 2019, número 912 de fecha 21 de febrero de 2020, número 1.487 de 13 de marzo de 2020 y número 3043 de 11 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo."

2º.- Escrito de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha seis de julio de dos mil veintiuno, para elevar al Pleno Corporativo el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para poner en marcha medidas para la visibilización de la violencia de género.(Ac.86/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=5666563

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16729-E de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"*MOCIÓN PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS PARA LA VISIBILIZACIONDE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento en los últimos meses de los casos de víctimas mortales por violencia de género está convirtiendo el 2021 en un año especialmente virulento y duro. La sucesión de asesinatos de mujeres y de menores en elmes de junio ha causado una enorme alarma social, además de la necesidadde reforzar las medidas y aunar los esfuerzos desde todas las administraciones para evitar más muertes.

Hasta la fecha del 5 de julio, las cifras nos dejan datos preocupantes: se contabilizan 24 mujeres víctimas mortales por violencia de género y 4 víctimas menores de edad. Desde el año 2003, son 1.103 mujeres asesinadas y 39 menores desde 2013. Hay 312 niños y niñas que se han quedado huérfanos desde 2013.

No es nuestro propósito entrar en la frialdad de los números. Sirven para dimensionar un problema de fondo que durante décadas ha estado silenciado. La violencia de género es una de las manifestaciones más evidentes de la desigualdad. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 supuso el reconocimiento de los derechos de las mujerescomo derechos humanos. En 1995 se desarrolló la IV Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer trasladando el foco de atención de las mujeres al concepto de género. Más avances se produjeronen Beijing en cuanto a la conceptualización de la violencia contra las mujeres, y finalmente, desde 1995, Naciones Unidas reconoce que la violencia de género constituye uno de los principales obstáculos para el desarrollo de la libertad y de los derechos de las mujeres.

La naturalización e invisibilización de la violencia de género es un freno parael progreso en las políticas públicas destinadas a superar este problema. Sensibilizar, concienciar y hacer pedagogía son instrumentos básicos para contribuir a la prevención de la violencia de género y caminar hacia la igualdad. Visibilizar el problema, como se hace con otros temas, es fundamental para formar sociedades libres de violencia machista, o sociedades libres de desigualdad y discriminación como ocurre con las personas LGTBI.

Con el avance de la concienciación a nivel internacional y tomándola comoreferencia, el estado elaboró un marco normativo propio que, en su momento fue pionero. El Pleno del Congreso de los Diputados aprobaba por mayoría absoluta el proyecto de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Una ley que en su artículo 1.1. define la violencia de género como aquella que "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobreéstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad,aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad".

La conceptualización de la violencia de género está clara desde todos los puntos de vista: legal, académico, social, económico o político. Ni a escala internacional ni nacional se cuestiona su definición. Desde la aprobación dela Ley ha habido unanimidad y consenso. Ninguna formación política que en 2004 votó a favor de la norma ha cuestionado nunca la esencia de este problema.

Es indudable que la violencia de género es un problema estructural que requiere de medidas transversales, de la lucha activa desde todos los ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales o educativos con el fin de poder alcanzar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Necesita de la unidad de acción de todas las administraciones con el objetivo único de conseguir erradicar la violencia machista de nuestras sociedades. Por eso es importante mantener el consenso político conseguido a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Un acuerdo que pasa por mantener el concepto de violencia de género utilizado por todos desde hace décadas, especialmente en el ámbito institucional. Pero un consenso que hemos visto tambalearse en el Ayuntamiento de Las Rozas en la presente legislatura, cuando se ha prescindido de los gestos, de las acciones o de la simbología indicativa paravisibilizar la violencia machista y volver a décadas atrás cuando permanecíaen los reductos del silencio y de la invisibilidad.

En este Ayuntamiento ya no se realizan concentraciones con minutos de silencio por las mujeres asesinadas por violencia machista, tampoco se aprueban declaraciones institucionales cuando se acerca el 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer) ni se despliega simbología indicativa en la fachada del consistorio en circunstancias de agravamiento de asesinatos como ocurrió en junio, y quesí hacen otros ayuntamientos.

Desde Unidas por Las Rozas creemos importante que el ayuntamiento de Las Rozas vuelva a la normalidad de legislaturas anteriores respecto a las acciones de visibilización de este problema, que no se rompa el acuerdo institucional establecido en esta materia desde la Ley Integral, y que se recupere la formalidad institucional como ejemplo de compromiso y de visibilización de un grave problema que necesita de toda la implicación posible, sin regresiones en ningún aspecto ni pasos atrás. Este municipio debe ser un modelo tanto en las formas como en las acciones a adoptar enesta materia.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ***ACUERDO*** *para que sea considerado en este Pleno Municipal:*

Instar al equipo de gobierno a:

1. *Recuperar el consenso y la unidad política institucional existente desde la aprobación de la proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género el 28 de diciembrede 2004, respecto a la definición de violencia de género, no sustituyendo dicho concepto por expresiones regresivas y superadasdesde hace décadas.*

2. *Expresar la condena y mostrar las condolencias oficiales cuandosucedan casos de mujeres asesinadas por violencia de género ymenores, tanto en los perfiles de las redes sociales del Ayuntamientocomo en la web, en la misma línea que hacen multitud de municipiose instituciones.*

3. *Retomar las concentraciones con minutos de silencio en el Ayuntamiento para expresar el compromiso social y político, concienciar y visibilizar el problema de la violencia de género."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **9 votos a favor** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **14 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares

Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **2 abstenciones**, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para poner en marcha medidas para la visibilización de la violencia de género

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, propuestas concretas para mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio de "El Cantizal".(Ac.87/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=7715920

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16572 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"***PROPUESTAS CONCRETAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE "EL CANTIZAL"***

El barrio de El Cantizal surge como una de las muchas modificaciones puntuales del PGOU de 1994 y como desarrollo urbanístico a principios del año 2000

Era un suelo Urbanizable programado (es decir definido previamente) y denominado Sector VIII-4b en el PGOU, a desarrollar por medio de un Plan Parcial aprobado en 1996 tras presentación previa de la Junta de Compensación.

Este Plan Parcial suscito una gran inquietud a nivel medioambiental y por eso se aumentaron al 100% la protección de las masas arbóreas (en el anterior plan al 90%) lo que conllevó una modificación puntual del Plan General redactando un nuevo Plan Parcial del Sector sobre la zona llamada "EL CANTIZAL".

La Junta de Compensación la lideraban Ángel Román Llorente y Fidel San Román Moran, presidente y secretario de la Junta respectivamente y que contaban con más del 60% de los terrenos.

Tras la consolidación del proyecto el barrio quedo configurado dentro de un entorno cerrado marcado por los límites de la carretera de El Escorial (M-505), la urbanización de El Golf y el barrio de Monte Rozas. Según la ficha aprobada Con un número máximo permitido de 1300 viviendas, el sector cuenta con 275,81 Ha, en el que caben residencial, terciario y equipamientos estaban programadas 1000 viviendas o chalets unifamilares más 200 viviendas y 100 apartamentos en edificios plurifamiliares.
Para estas 1300 viviendas (es decir una cantidad determinada de vecinos) se programaban unos usos determinados de suelo.

Los usos del suelo finalmente quedaban así:

1. *Comercial y Terciario. Edificabilidad 12.000 m2*
2. *Dotacional educativo. Edificabilidad 10.000 m2*
3. *Dotacional Hostelero. Edificabilidad 16.000 m2*
4. *Dotacional deportivo. Edificabilidad 4.200 m2*

Pero en agosto de 1998 se hace una modificación puntual del Plan General para aprobar una nueva propuesta de ordenación urbanística (segunda ficha) en la que se reduce la superficie de suelo destinado a vivienda unifamiliar y aumentando la colectiva, el aprovechamiento y la edificabilidad eran la misma, sin embargo la densidad demográfica se obviaba a la hora de recalcular los equipamientos….

Esta modificación puntual llegaba a Pleno el 25 de Febrero de 1999 aprobándose un plan parcial que aumentaba hasta 3000 las viviendas programadas… eso sÍ, manteniendo los mismos equipamientos

El barrio pasaba a tener 2200 viviendas en bloque y 800 unifamiliares, es decir 1700 viviendas más que las inicialmente previstas.

Esto implicaba un aumento exponencial del número de vecinos y evidentemente unas nuevas necesidades que cubrir, las consecuencias de esta "Planificación" son las que nos traen hoy a este Pleno.

Las dotaciones según el PGOU de 1994 estaban previstas para 1300 viviendas y unos 4800 vecinos, calculando por cada unifamiliar 4 personas, en cada piso 3 y en cada apartamento 2… un cálculo muy simple pero aclaratorio para saber que previsión había a la hora de ejecutar las dotaciones

Tras la modificación puntual de 1998 se pasa a 3000 viviendas y siguiendo este mismo esquema de cálculo vivienda/vecino se habría pasado a 9800 vecinos repartidos entre 2200 pisos y 800 chalets unifamiliares… es decir doblaron la población manteniendo las dotaciones previstas de inicio.

Más allá de temas demográficos estaríamos hablando de una pésima planificación urbanística y una modificación puntual que evidentemente no beneficiaba a la calidad de vida del vecino…
Ya han pasado 22 años desde entonces, como todos sabemos las necesidades están cada vez más claras y en breve las últimas parcelas serán construidas y entregadas a cientos de nuevos vecinos que generarán aún más necesidades y por consiguiente más dotaciones…

Esta moción simplemente resume las peticiones de decenas de vecinos y serviría para darles solución a sus necesidades vitales y familiares con puntos muy concretos y de fácil aplicación en la mayoría de los casos.

Recuerden que la gran mayoría de estas carencias no son fruto del azar sino de una mala gestión de nuestro suelo y del dinero del contribuyente, por eso pedimos simplemente mejorar la calidad de vida de todos estos vecinos que viven en El Cantizal y en barrios cercanos.

Por todos estos razonamientos el Grupo Municipal Vox Las Rozas trae a este Pleno de Julio esta moción y los siguientes acuerdos:

1. *Apertura de los patios de los colegios públicos Los Olivos y El Cantizal en tardes y fines de semana para que los niños del barrio puedan practicar deporte en sus pistas.*
2. *Generar una nueva Pista Deportiva abierta a todos los vecinos en la calle Juniperos*
3. *Generar en el Parque de la Calle Petunias una dotación mayor de columpios Infantiles*
4. *Reformar las áreas infantiles del Parque del Cantizal para dar cabida a las decenas de niños que acuden a sus instalaciones.*
5. *Remodelación del edificio de Rugby/Futbol-Americano, incorporación de gradas y mejoras en los servicios internos para usuarios, cafetería, gimnasio y sala de formación.*
6. *Reorganizar el espacio del Centro Municipal de Educación Vial (circuito de tráfico infantil) para ampliar usos y optimizar espacios.*
7. *Asfaltar, señalizar e iluminar el parking de uso público de la calle camino de Perales situado frente a la iglesia del Corpus y el colegio de Los Olivos*
8. *Mejorar el suelo del carril bici y los adoquines de las aceras colindantes en todo su recorrido por el barrio de El Cantizal y en especial en las calles Wisteria y Kálamos para que los viandantes puedan moverse sin peligro.*
9. *Mejorar la señalización en los pasos de cebra, incorporando señales lumínicas y pinturas reflectantes en las vías principales para evitar atropellos, puntos negros en Kálamos y Avenida de Lazarejo.*
10. *Arreglar aceras, eliminando barreras arquitectónicas como farolas y postes, mejorar rebajes en la calzada para pasos de minusválidos o carritos de bebe y con ello cumplir con la normativa de accesibilidad y dar cumplimiento al SUA-9 en accesos a urbanizaciones o portales del barrio.*
11. *Generar una zona de escalada segura y controlada por la Concejalía de deportes para solucionar el problema de los usuarios que acuden a practicar este deporte en el puente de la M505 y su acceso desde el Cantizal y Rio Chico*
12. *Incorporar pasos canadienses en las zonas lindantes con Rio Chico y Barranco de la Retorna para evitar la incursión de jabalíes.*
13. *Reforestar el abandonado Bosque Alphabet y limpiar todas las sendas colindantes en las zonas de senderismo del Arroyo del Lazarejo, incluyendo pozos fecales y vertidos.*
14. *Limpiar los arroyos y caminos de las zonas forestales anexas a las urbanizaciones de pisos y unifamiliares del Cantizal, retomando las inversiones abandonadas del Barranco de la Retorna y del Arroyo del Lazarejo.*
15. *Generar una pista de patinaje infantil al aire libre y dentro del parque de El Cantizal además de aperturar en fines de semana la escuela de educación vial para ocio y formación a los niños menores de 8 años.*
16. *Crear un muro libre para los muralistas y grafiteros como ya han hecho otros municipios cercanos como Torrelodones en los lindes y muros del punto limpio y con ello evitar con ello que se ensucien nuestras calles con pintadas.*
17. *Crear pistas de parkour para deportistas de aire libre que estén cercanas a las zonas de senderos naturales para que corredores y ciclistas puedan trabajar tren superior (Camino de Perales y parque Avenida de Atenas)*
18. *Crear una zona de gimnasia para mayores en alguno de los parques de la calle Santolina.*
19. *Generar nuevos PipiCan y/o zonas de esparcimiento canino.*

20. *Enlazar de manera directa la Plaza Uel-1 Avda. Polideportivo con Avenida de Marsil generando un tramo de carril bici que conecte con el tramo que viene desde Avenida de Lazarejo y llegue hasta Molino de la Hoz para que los jóvenes que se mueven con bicicleta y/o patín eléctrico puedan circular entre Cantizal, Molino de la Hoz y la urbanización de El Golf sin coger la M-505*
21. *Conectar con un vial la calle Jaras y la Avenida de Marsil para mejorar accesos y rutas de bus entre Cantizal, el Golf y Molino de la Hoz.*
22. *Comenzar con el soterramiento de las rotondas de la M-505*
23. *Generar un mayor número de plazas de aparcamiento acorde a la elevada densidad del barrio con modificaciones de dirección y sentido de aparcamiento en calles de poco tráfico diario como la Calle Higuera, evitando con ello la recurrente doble fila generada puntualmente por la hostelería, colegios o actividades deportivas del barrio.*

24. *Poner en marcha un plan de transporte específico para mejorar los tiempos de acceso a otros barrios del municipio de Las Rozas.*
25. *Aplicar medidas de control de velocidad en las calles principales con control efectivo y radares en los puntos negros.*
26. *Promover la línea expres 628. Cantizal - Parque Empresarial - Madrid y su conexión directa con las estaciones de tren del municipio.*
27. *Crear una línea de autobuses interurbanos nocturna hasta El Cantizal, Molino de la Hoz y la Urbanización de El Golf*
28. *Vigilar la entrada al punto limpio de la Calle Aristóteles y desalojar a las mafias que controlan su entrada molestando a los usuarios*
29. *Trasladar la despalilladora cercana a la Calle Aristóteles de manera definitiva para evitar los problemas de ruido que sufren los vecinos desde hace años*
30. *Comenzar con el soterramiento de contenedores de las vías principales y cambiar todos los cubos de basura y residuos plásticos o cartón en mal estado*
31. *Comenzar a plantar árboles adultos en las decenas de alcorques abandonados o zonas urbanas sin arbolado, generando sombras actualmente inexistentes en los diferentes viales del barrio y en el Parque El Cantizal.*
32. *Instar a Red Eléctrica Española (REE) a eliminar las torres de tensión de 400v que pasan por el barrio afectando a la salud de los vecinos de la calle Kálamos y Escuela Infantil Logos, exigiendo responsabilidades a sus directivos por inacción continuada.*
33. *Generar rutas escolares y deportivas que conexionen barrios llenos de niños y jóvenes (22.000 en todo el Municipio) con el polideportivo Navalcarbón y el recinto ferial en horarios de entrenamiento diario.*
34. *Preparar aulas de estudio o trabajo en el edificio El Cantizal.*
35. *Apertura de registro auxiliar y atención al vecino con servicio de cita previa en el edificio El Cantizal para que los vecinos de Cantizal y Molino de la Hoz no tengan que desplazarse al Ayuntamiento. "*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **4 votos a favor** correspondientes: 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **13 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **8 abstenciones** correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, propuestas concretas para mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio de "El Cantizal".

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre dotación de relojes geolocalizados para personas mayores.(Ac.88/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=9755410

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16736-E de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"*MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZASSOBRE DOTACIÓN DE RELOJES GEOLOCALIZADOS PARA PERSONAS MAYORES*

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamientoy Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno de Julio de 2021 la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los españoles somos cada vez más longevos, y el final de nuestra vida viene acompañado a menudo de problemas de memoria, orientación, movilidad y comunicación, entre otros. El aumento de personas en edad avanzada influye en el aumento de la dependencia y enfermedades.

Al mismo tiempo, el buen clima del que gozamos nos ha acostumbrado a hacervida en la calle, socializar, pasear, actividades que ahora más que nunca valoramos, y de las que no podemos prescindir por el mero hecho de cumplir años.

A todo esto se une que nuestros mayores han sido las personas más golpeadaspor la crisis generada por el COVID-19.

El confinamiento ha sido más intenso para quienes estaban en una residencia ovivían solos en sus casas, sin poder ver a sus familiares durante mucho tiempo,pasando miedo ante la soledad y el peligro de contagio, y sin poder realizar una actividad física imprescindible para ellos.

Todo ello ha generado un importante deterioro físico (pérdida de musculatura, por ejemplo) y psicológico (depresiones, síndrome confusional, bajo estado de ánimo…) en muchas personas mayores. La crisis sanitaria ha agravado los problemas que nuestros mayores ya tenían.

Algunas de estas secuelas psicológicas son muy difíciles de superar, y está en la mano de todos nosotros apoyarles para que lo consigan, animándoles, ya vacunados, a volver a salir a la calle y vivir en sociedad, evitando su aislamientoy fomentando la mayor autonomía posible de cada uno, pero teniendo en cuentasiempre su especial vulnerabilidad.

El Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid considera importantísimoinvestigar cómo mejorar la sensibilidad interpersonal y el compromiso social hacia los demás, especialmente hacia quienes son más vulnerables.

En este sentido queremos proponer a este Pleno la entrega a las personas quelo necesiten y lo deseen, de acuerdo con parámetros sanitarios tasados, de aparatos geolocalizadores que les permitan hacer vida al aire libre reduciendo elpeligro de que se desorienten o sufran un accidente y sea difícil encontrarles.

Se trataría, por ejemplo, de relojes digitales con botón de emergencia para personas con falta de memoria o habilidades cognitivas limitadas, un sistema que estuviera conectado con los familiares y con Policía local o el SAMER / Protección Civil para casos de emergencia.

La función de geolocalización también es útil para conocer el recorrido que ha podido hacer la persona en sus salidas o saber su posición exacta en cada momento, información que sólo dispondrá Policía Local en caso de ser necesario.

Consideramos esta propuesta especialmente útil para personas que viven con problemas iniciales relacionados con el alzheimer y la demencia temprana, peroque pueden retrasar sus dolencias haciendo una vida activa.

El coste de estos aparatos es reducido y el ahorro que puede suponer al evitar que tengan que desplegarse operativos de búsqueda puede ser muy alto. Y, sobre todo, aporta una tranquilidad cuyo valor es inestimable.
Para la puesta a disposición de los dispositivos puede contarse con los Centrosde Mayores, y coordinar la generación de los informes necesarios para accedera ellos con nuestros Centros de Salud y Residencias de Mayores.

Podría iniciarse como proyecto piloto de duración y alcance determinado y, en función de los resultados obtenidos, incluirlo o no como programa estructural delAyuntamiento para este sector de la población.

Además, una vez comprobada su utilidad, podría estudiarse su aplicación a otroscolectivos, como personas con dificultades cognitivas de cualquier edad, adultoscon autismo, etc.

Todos recordamos casos de desaparición de personas mayores en Las Rozas yzona noroeste que han terminado con un doloroso desenlace. De hecho, los datos del IMSERSO indican que más de la mitad de ancianos que desaparecenno vuelve a aparecer con vida.

En 2019 y 2017 nuestro municipio vivió la pérdida de Isabel Martínez y SaturninoGarzas respectivamente. Este junio hemos lamentado la falta de Arturo Seoaneen Pozuelo.

Estos sucesos pueden evitarse, y sobre todo, puede evitarse que nuestros mayores vivan con miedo la vuelta a salir a la calle y disfrutar de una vida dignay sociable, está en nuestra mano poner medidas, que, insistimos, pueden ser tan eficaces como económicas.

Por este motivo, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Puesta en marcha de un proyecto para la dotación de relojes geolocalizados para personas mayores."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **5 votos a favor** correspondientes: 2, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **20 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre dotación de relojes geolocalizados para personas mayores.

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para dotar de puntos de acceso a wifi gratuito.(Ac.89/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=11234510

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16626 de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS PARA DOTAR DE PUNTOS DE ACCESO A WIFI GRATUITO

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como es bien sabido por todos, las nuevas tecnologías han inundado nuestras vidas y más que nunca en la historia reciente a nivel mundial, se están produciendo cambios a un ritmo vertiginoso en todos los ámbitos sociales, empresariales, y personales. Con ellas, hemos cambiado la manera de comunicarnos, de trabajar y de relacionarnos, hasta el punto que hoy sería difícil imaginar para muchos ciudadanos una vida sin el soporte de las telecomunicaciones, dispositivos móviles, aplicaciones asociadas y la rapidez con la que podemos gestionar cualquier necesidad.

A la vez que dichos aspectos se han desarrollado, las distintas empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones ofrecen múltiples redes de fibra, radio, y con ello los servicios a la ciudadanía se hacen más accesibles, si bien no dotan de dichas posibilidades a todos los vecinos.

Ya hace unos años el presidente de la Unión europea dijo: "Todos los pueblos y de todas las ciudades de la UE tendrán wifi gratis en el año 2020, en las zonas donde transcurra la vida pública de estas localidades".

Es conocido que en grandes núcleos urbanos se ha producido una extensión de los servicios de Wifi gratuito en las zonas principales y se da a los vecinos portales de acceso con información de utilidad en ámbitos como el transporte, la salud, zonas de ocio y promociones culturales de los municipios. Sin duda es uno de los indicadores de avance tecnológico más relevante el dar acceso a dichas comunicaciones a todos los ciudadanos, especialmente en las zonas de mayor afluencia de jóvenes, zonas comerciales o centrales del municipio.

Como bien saben, no se trata de proporcionar servicios de competencia con los operadores de telecomunicaciones, sino de dotar dichos servicios con limitaciones de descargas o contenidos, incluso de velocidad. Plantear su estudio de zonas, idoneidad, viabilidad técnica y por supuesto su coste económico,

nos daría una oportunidad única para avanzar en la digitalización y aportar valor a nuestros vecinos. No es necesario mencionar innumerables iniciativas financieras que desde la unión europea apoyan en este sentido el avance en la digitalización local, como la adjudicación de programas financieros en la iniciativa WIF14EU, u otros programas que harían viable estos proyectos con un coste menor para nuestros vecinos, y que sin duda se hace necesario consultar.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para aprobar los siguientes acuerdos propuestos:

1.- Instar al equipo de gobierno a que realice un estudio de viabilidad para ofrecer puntos de acceso WI-Fi libres tanto en zonas del Centro de la Ciudad, como en espacios mayormente utilizados por nuestros vecinos, haciendo especial mención a los espacios donde hay mayor afluencia juvenil .

2.- Incluir como primer acceso al Wifi del ayuntamiento un portal que aporte información de utilidad sobre servicios a prestar y contenidos de utilidad, además de las propias ventajas de conectividad del servicio.

3.- Que se desarrollen las acciones necesarias para identificar que fondos europeos, o nacionales son susceptibles de aplicación para estos proyectos."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **9 votos a favor** correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **14 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **2 abstenciones** correspondientes: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para dotar de puntos de acceso a wifi gratuito.

13º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.- ¿Qué modelo de gestión tiene pensado implantar el equipo de gobierno respecto a los huertos urbanos que se están construyendo en el municipio?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=13376299

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

2º.- ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Equipo de Gobierno para la solucionar tanto de los expedientes de disciplina urbanística que sufren retraso desde hace años como de los que se han presentado recientemente con el fin de evitar que sufran la misma demora?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=13568550

3º.- ¿Ha reclamado el Equipo de Gobierno a la Comunidad de Madrid la reparación de la pasarela que cruza la M-505? En caso afirmativo, ¿cuándo tiene

previsto repararla? ¿Son conscientes de la situación de deterioro en la que se encuentra?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=13825889

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- ¿Por qué no ha querido el Equipo de Gobierno conmemorar el Día del Orgullo LGTBI tal como le solicitamos varios grupos municipales?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=14069750

5º.- ¿Tiene pensado el equipo de gobierno intentar frenar el rebrote con alguna medida especial o para no llegar a la autodenominada 5ª ola?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=14245260

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

6º.- ¿Quién y cómo se controlan los horarios de uso de las concesiones demaniales de las instalaciones deportivas cedidas a los diferentes clubes adjudicatarios?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=14366820

7º.- ¿Cómo es posible que queramos purificar el aire de Las Rozas sin monitorizar previamente la contaminación del municipio?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=14568389

8º.- ¿Van a incluir la subrogación de los monitores de disciplinas deportivas en el próximo pliego?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=14857670

9º.- ¿Cuántas mediciones del ruido ha efectuado la policía desde la aprobación de la ordenanza del ruido?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=15052110

10º.- Dado que en el mes de mayo se aprobó una moción en relación a la realización de un Plan de prevención de drogas, que además iría acompañada de acciones orientada a los adolescentes, ruego que en Las Fiestas de San Miguel se haga alguna actividad para las jóvenes con fines informativos, para que estén prevenidos sobre los daños que hace la ingesta abusiva de alcohol y el uso de las drogas.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=15167979

11º.- ¿Una vez abiertos los polideportivos del municipio nos pueden informar del nivel de ocupación de las actividades, qué aforo está habiendo y en qué franjas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2021&time=15299459

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13:32 horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,